



EVITA



MUJER DEL BICENTENARIO



MEMORIA Y BALANCE DEL  
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2007 - 2013





MEMORIA Y BALANCE DEL  
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

— AÑOS 2007 A 2013 —



> AUTORIDADES <

Dra. Cristina Fernández de Kirchner  
PRESIDENTA DE LA NACIÓN

Dra. Alicia M. Kirchner  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL MOST

Dr. Gabriel Lerner  
PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dr. Claudio Franchello  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL

## **MEMORIA Y BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA 2007 - 2013**

### **DIRECCIÓN GENERAL**

Dr. Claudio Javier Franchello  
Subsecretario de Desarrollo  
Institucional e Integración Federal

Lic. Mónica Fernández  
Jefa de Asesores de Gabinete

### **REDACCIÓN Y REVISIÓN DE CONTENIDOS**

Lic. Maria Florencia Egitto  
Lic. Victoria De Michele

### **DISEÑO EDITORIAL**

D.G. Juan Manuel Gavilán  
Sr. Federico López

Publicación de la Secretaría Nacional de  
Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio  
de Desarrollo Social de la Nación.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524 - C.A.B.A.

011 - 4338 - 5800

[jgabinete@senaf.gob.ar](mailto:jgabinete@senaf.gob.ar)

Impreso en Argentina, año 2014

Esta publicación puede ser reproducida total o  
parcialmente siempre que se haga referencia a la fuente.

Publicación de distribución gratuita. Prohibida  
su venta o toda forma de comercialización

ISBN 978-987-25954-9-4

## > PRÓLOGO

Los inicios de nuestra gestión en el Ministerio de Desarrollo Social estuvieron marcados por el clima de profundas transformaciones políticas, económicas y sociales que experimentó el país a partir del año 2003 y que imprimieron una nueva significación al rol del Estado y a las políticas públicas, en términos de verdaderas herramientas de restitución de derechos y de recomposición del tejido social. Fue así que trabajamos, desde una mirada integral, en la inclusión de millones de argentinas y argentinos que, durante años, padecieron las múltiples privaciones que el modelo neoliberal impuso a las grandes mayorías.

En ese contexto, el año 2005 fue un año muy importante para la infancia de nuestro país, ya que logramos sancionar la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este marco legal sentó las bases políticas y jurídicas para la creación de una nueva institucionalidad en materia de niñez y adolescencia, abandonando el paradigma tutelar y construyendo una nueva mirada que entiende a chicas y chicos como sujetos plenos de derechos, protagonistas de su tiempo y del cambio social.

Un año más tarde, pusimos en marcha el **Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF)**, como instancia de debate, participación y concertación para autoridades de órganos de protección de derechos de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Desde entonces, el COFENAF ha efectuado diecinueve sesiones plenarias, a partir de las cuales se han alcanzado acuerdos de gran relevancia para la consolidación del Sistema de Protección y Promoción Integral de Derechos a nivel nacional, regional y provincial. Entre otros temas, se han logrado acuerdos en materia de adecuación normativa sobre la primera infancia, la promoción de conductas saludables, la necesidad de optimizar los dispositivos penales, cómo garantizar el derecho a la identidad, el protagonismo adolescente y la democratización de la libertad de expresión de chicas y chicos en el marco del nuevo sistema de comunicación audiovisual.

El volumen que aquí presentamos recopila lo realizado durante estos últimos 7 años de trabajo, plasmado en Actas y Declaraciones, y nos permite mirar en perspectiva los logros alcanzados y lo que aún nos queda por alcanzar en el camino de lograr la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

De esta manera, renovamos nuestro compromiso en la elaboración de más y mejores políticas de protección integral de derechos para la niñez y la adolescencia en articulación con las distintas jurisdicciones del país, siendo políticas federales, construyendo un presente con futuro.

Dra. Alicia M. Kirchner

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN,  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y  
PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL MOST.



## > PRESENTACIÓN

Esta nueva edición del Balance y Memoria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, recopila los temas abordados, debatidos y trabajados, así como también los acuerdos y consensos logrados en cada una de las sesiones y jornadas de trabajo, desde 2007 a 2013.

Con mucho esfuerzo y dedicación, en todos esos años, las consejeras y los consejeros provinciales junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mantuvieron 19 sesiones y acordaron más de 35 documentos con el objetivo de transformar la vieja mirada tutelar por el paradigma de derechos, en el que las chicas, los chicos y sus familias son el eje fundamental de las políticas públicas.

Además, el Gobierno Nacional ha impulsado numerosas iniciativas para acompañar, fortalecer y consolidar el paradigma de derechos, como la Asignación Universal por Hijo, el programa Conectar Igualdad, las pensiones no contributivas, la gratuidad del primer DNI, y el reciente PROG.ES.AR.

El balance que aquí presentamos nos permite reconocer las transformaciones logradas en el paradigma de derechos de chicas y chicos, destacando el esfuerzo y el compromiso de quienes conformamos el Consejo Federal, de sostener esta instancia de diálogo, consenso y construcción colectiva. Además nos insta a pensar y organizarnos para seguir construyendo consensos y acuerdos federales para hacer efectiva la plena vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia en cada rincón de nuestro país.

Resulta imperioso consolidar y afianzar la calidad institucional, dando respuestas integrales a problemáticas específicas, construyendo una ciudadanía comprometida, que ejerza y defienda sus derechos. Como afirma la Ministra Alicia Kirchner *“Por los más chicos y chicas nos tenemos que jugar todos los días”*.

Dr. Gabriel Lerner

**PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

## > ÍNDICE

### **BALANCE DEL AÑO 2007** — 13

- Declaración de Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia — 14
- Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia — 18
- Nota Elevada al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, solicitando la derogación del Régimen Penal de Minoridad — 26
- Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales — 28
- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia — 35

### **BALANCE DEL AÑO 2008** — 41

- Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal — 42
- Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles — 45
- El Derecho de la Identidad como Derecho Básico a Garantizar — 48
- Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explosión Sexual Infantil — 51
- Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad — 58

### **BALANCE DEL AÑO 2009** — 61

- Compromiso Federal por el Derecho a la Identidad de Niñas y Niños — 62
- Sistema Integrado de Información sobre Políticas dirigidas a la Niñez y la Adolescencia — 65
- Prevención y Asistencia en Materia de Droga, destinadas a Niños, Niñas y Adolescentes — 68
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes — 71

### **BALANCE DEL AÑO 2010** — 73

- Carta firmada y enviada al Honorable Senado de la Nación referente al Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes — 74
- Adopción — 77
- El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los Derechos de los Niños y las Niñas — 80
- Por la Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías “Infantiles” — 83

- La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy Favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas — 85
- Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas — 87

#### **BALANCE DEL AÑO 2011 — 91**

- Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF) — 92
- La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión y atenta contra los derechos de los niños, las niñas y la cultura de nuestro pueblo — 96
- Hacia una mayor calidad institucional de los Dispositivos Penales Juveniles — 98
- Consumos abusivos de Sustancias Psicoactivas y Adicciones — 101
- A Cinco Años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia — 103
- Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina — 108
- Aprobación de las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF) — 111
- Aprobación del Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones en Modalidad de Internación — 122
- Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones - Atención en Internación — 125
- Los Medios Audiovisuales deben evitar vulnerar los Derechos de Niñas y Niños — 135
- Protocolo de Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en busca de Asilo — 137
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes — 140

#### **BALANCE DEL AÑO 2012 — 143**

- Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: Homenaje a Raúl Patricio Solanas — 144
- Procedimientos para la Articulación entre las Autoridades de Aplicación Provinciales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia — 147
- Acta Compromiso de Implementación del Sistema “InfoNiñez” — 149
- Avances y Desafíos por la Erradicación de las Gendarmerías y/o Policías “Infantiles” — 153

## **BALANCE DEL AÑO 2013** ■ 155

- Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales ■ 156
  - Derecho a la Identidad ■ 159
  - Promover y facilitar el Voto de los y las Adolescentes de 16 y 17 años ■ 162
  - Respeto de la Inconstitucionalidad e Inconvencionalidad de la Aplicación y Ejecución de las Penas Privativas de Libertad Perpetuadas en Materia Penal Juvenil ■ 164
  - Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes frente a los Servicios de Comunicación Audiovisual ■ 169
  - Implementación del Registro Nacional de Espacios para la Primera Infancia – RENEPI ■ 172
  - Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ■ 175
- 

## > **ÍNDICE DE TEMAS**

### **ADOPCIÓN**

- Acta “Adopción” (2010) ■ 77

### **COFENAF**

- Declaración de Creación del COFENAF (2007) ■ 14
- Reglamento interno (2007) ■ 18
- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (2007) ■ 35
- Acta “A Cinco Años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia” (2011) ■ 103

### **DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

- Carta enviada al Honorable Senado de la Nación (2010) ■ 75

### **DERECHO A LA IDENTIDAD**

- Acta “El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar” (2008) ■ 48
- Acta “Compromiso Federal por el Derecho a la Identidad de Niñas y Niños” (2009) ■ 62
- Acta “Derecho a la Identidad” (2013) ■ 159

### **DERECHOS DE NNYA EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

- Acta “Adolescencia no es sinónimo de inseguridad” (2008) ■ 58

- Acta “La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas” (2010) — 85
- Declaración “La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión y atenta contra los derechos de los niños, las niñas y la cultura de nuestro pueblo” (2011) — 96
- Declaración “Los Medios Audiovisuales deben Evitar Vulnerar los Derechos de Niñas y Niños” (2011) — 135
- Acta “Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes frente a los Servicios de Comunicación Audiovisual” (2013) — 169

#### **DESARROLLO INFANTIL**

- Acta “Implementación del Registro Nacional de Espacios para la Primera Infancia – RENEPI” (2013) — 172

#### **ERRADICACIÓN DE LAS POLICÍAS Y/O GENDARMERÍAS INFANTILES Y DEL SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO**

- Acta “El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los Derechos de Niños y Niñas” (2010) — 80
- Acta “Por la Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías Infantiles” (2010) — 83
- Acta “Avances y Desafíos por la Erradicación de las Gendarmerías y/o Policías Infantiles” (2012) — 153

#### **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES**

- Acta “Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales” (2007) — 28
- Acta “Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina” (2011) — 108
- Acta “Aprobación del Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescencia con Problemas de Adicciones en Modalidad de Internación” (2011) — 122
- Acta “Protocolo de Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo” (2011) — 137
- Acta “Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” (2012) — 156

#### **PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

- Acta “Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (2009) — 71
- Acta “Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (2011) — 140

#### **PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE ADICCIONES**

- Acta “Prevención y Asistencia en Materia de Droga Destinados a Niñas, Niños y Adolescentes” (2009) — 68
- Acta “Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas” (2010) — 87

- Acta “Consumos Abusivos de Sustancias Psicoactivas y Adicciones” (2011) ■ 101
- Acta “Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones – Atención en Internación” (2011) ■ 122

#### **PROCEDIMIENTO DE ARTICULACIÓN ENTRE AUTORIDADES PROVINCIALES Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA PARA LA DERIVACIÓN DE CASOS**

- Acta “Procedimientos para la Articulación entre las Autoridades de Aplicación Provinciales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia” (2012) ■ 147

#### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

- Acta “Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Dirigidas a la Niñez y la Adolescencia” (2009) ■ 65
- Acta “Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF) (2011) ■ 92
- Acta “Aprobación de las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF)” (2011) ■ 111
- Acta “Compromiso de Implementación del Sistema InfoNiñez” (2012) ■ 149

#### **SISTEMA PENAL JUVENIL**

- Nota a la H. Cámara de Senadores solicitando la derogación del Régimen Penal de Minoridad (2007) ■ 26
- Acta “Una política respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores a la Ley Penal” (2008) ■ 42
- Acta “Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles (2008) ■ 45
- Acta “Hacia una Mayor Calidad Institucional de los Dispositivos Penales Juveniles” (2011) ■ 98
- Acta “Respecto de la Inconstitucionalidad e Inconvencionalidad de la Aplicación y Ejecución de las Penas Privativas de Libertad Perpetuadas en Materia Penal Juvenil” (2013) ■ 164

#### **TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL**

- Acta “Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de explotación sexual infantil” (2008) ■ 51

#### **VOTO ADOLESCENTE**

- Acta “Promover y facilitar el Voto de las y los Adolescentes de 16 y 17 años” (2012) ■ 162

#### **OTROS**

- Declaración “Homenaje a Raúl Solanas” (2012) ■ 144

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2007



## 2007

Durante este año, se llevaron a cabo 4 reuniones plenarias del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

**SESIÓN 1:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 15 de Diciembre (2006) y 16 de Marzo (2007)<sup>1</sup>

### TEMAS TRATADOS

- Presentación de la propuesta del Reglamento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Cuestiones presupuestarias;
- Matriz de información: Construcción de Mapa Nacional de los Órganos de Protección Integral provinciales, regionales, y/o municipales y Relevamiento Nacional de acciones para la Niñez, Adolescencia y Familia;
- Campaña Nacional de Protección de Derechos;
- Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Declaración de Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

A través de esta Declaración, las autoridades crean el COFENAF y ratifican su compromiso en la profundización del proceso de transformación institucional y adecuación normativa a nivel nacional, así en como la construcción de un vigoroso Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### Declaración

En cumplimiento del mandato de la Ley N° 26.061 en su Capítulo II, las autoridades de los órganos de protección de derechos de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, constituyen y fundan el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dando un paso histórico en lo que se refiere a políticas de infancia en la REPUBLICA ARGENTINA.

La reconstrucción de una Argentina devastada por la persistente aplicación de las políticas inspiradas en el neoliberalismo debe fundarse en la perspectiva del pleno respeto a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y políticos, considerando que la paz social, el respeto a la ley, a la defensa de la vida y la dignidad son derechos inalienables de todos los argentinos.

<sup>1</sup> Es menester aclarar, que la primera Sesión del Consejo se inició el 15 de Diciembre del año 2006 y concluyó el 16 Marzo de 2007 y fue allí donde se definieron cuestiones claves y de gran importancia para la puesta en marcha del mismo. Ambas jornadas fueron realizadas en la sede de la actual Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.



La protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes no puede entenderse con independencia de las condiciones generales del acceso a los derechos del conjunto de los ciudadanos en el desarrollo histórico de la sociedad. Habida cuenta del deterioro constante de aquellas, a partir del proceso iniciado en 1976 por la dictadura militar y del impacto sufrido luego de la profunda crisis de 2001 que agravara de manera inédita los padecimientos de amplios sectores de la población, la tarea de reconstruir desde los cimientos el acceso pleno a la ciudadanía para nuestra infancia es un desafío de primer orden.

Sabemos que el Estado debe actuar como principal responsable en la reparación de las desigualdades sociales en un trabajo permanente de integración e inclusión, creando oportunidades para el acceso universal e igualitario a la educación, la salud, la vivienda, promoviendo el progreso social en el esfuerzo y el trabajo de cada uno. Nuestras políticas de desarrollo social deben reconocer a la familia como eje de inclusión social y a las personas en tanto ciudadanos y actores partícipes, no como beneficiarios pasivos.

La protección de la infancia requiere de la planificación y ejecución de políticas y acciones intersectoriales y multidisciplinarias que atraviesen el conjunto de las áreas gubernamentales en todos los niveles y también del compromiso y la participación de la sociedad toda en realizar los máximos esfuerzos para el cuidado de la niñez y la adolescencia.

Con la nueva Ley 26.061 y sus decretos reglamentarios nos encaminamos al abordaje de las políticas de infancia reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, abandonando la vieja doctrina de la situación irregular y las prácticas tutelares.

Las autoridades de infancia abajo firmantes, reunidas en el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ratificamos nuestro compromiso de:

01. Profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, de las provincias y municipios, de manera que nuestras instituciones y marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
02. Adoptar formas organizativas en todos los niveles de la administración, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en nuestras intervenciones las particularidades de cada comunidad.
03. Promover la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
04. Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporalidad de objetivos, para así unificar, articular y optimizar recursos y circuitos administrativos. Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para

las áreas de infancia, con particular énfasis en lo relacionado a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales.

05. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores ajustados a la Doctrina de la Protección Integral para las instituciones públicas y privadas que brindan asistencia directa a niñas, niños y adolescentes.

06. Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.

07. Realizar intercambios entre las jurisdicciones para la capacitación y asistencia técnica en los dispositivos públicos o privados que permitan a todas las jurisdicciones contar con los recursos y dispositivos que le sean necesarios para promoción, prevención y/o restitución de derechos.

08. Priorizar con particular urgencia los esfuerzos mancomunados dirigidos a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales.

**A los 15 días del mes de Diciembre del año 2006, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Minoridad, Provincia de Buenos Aires;
- **FLGO. MARTA TORRES DE MANSILLA:** Secretaria de Estado De Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **PROF. CRUCITA ANGÉLICA PEREYRA:** Subsecretaria de Coordinación Técnica Administrativa, Provincia de Chaco;
- **SRA. NÉLIDA BURGUEÑO:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **DRA. MARISA GRAHAM:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Desarrollo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. PABLO JUAN M. REYNA:** Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba;
- **DRA. MARÍA ELENA CHIENO:** Subsecretaria de Acción Social, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JAVEGA:** Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESFORO VILLALBA:** Subsecretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **SR. DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ:** Director General de Acción Social, Provincia de La Pampa;
- **DRA. PAOLA A. MEBAR:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **LIC. FANNY SALOMÓN:** Subsecretaria de Desarrollo Social, Provincia de Mendoza;
- **SR. JORGE ROMERO:** Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones;
- **PROF. DARÍO LÓPEZ:** Director Provincial de Desarrollo Integral, Provincia de Neuquén;
- **PROF. MARCELA MANCUSSO:** Directora General de Niñez y Adolescencia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. SILVIA FIGUEROA:** Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL HORACIO MOLINA:** Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan;
- **DRA. MIRTA MOBELLAN:** Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **LIC. SILVIA RAMPONI:** Directora Provincial de Derechos y Políticas para Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **DRA. LUISA DONNI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. GISELLA TORRESI:** Directora General de la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GUSTAVO BASCONSUELO:** Subsecretario de Accion Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **PROF. MARÍA T. CARMONA DE CANALS:** Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, Provincia de Tucumán.

## > Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

### ● TITULO I - DEL PLENARIO GENERAL

#### CAPÍTULO 1 - DE LAS AUTORIDADES:

• ARTÍCULO 1.- El Plenario General del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se constituirá en la forma que establece la Ley N° 26.061, a saber: Por el titular de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, quien la presidirá, y por los funcionarios representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia que designen los Señores Gobernadores y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el instrumento que corresponda, en número de un (1) Titular y un (1) Suplente por cada Jurisdicción. En aquellos casos que no se haya identificado al suplente, éste podrá ser designado por el titular del órgano de protección integral de derechos de la jurisdicción. Los representantes así designados no podrán, en ningún caso, delegar dicha representación.

En la primera sesión de cada año, que será convocada por su Presidente, el Plenario General designará entre sus miembros el Vicepresidente, quien no podrá ser reelecto en el siguiente período. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia contará con un Secretario Ejecutivo.

• ARTÍCULO 2.- Las funciones de las Autoridades son:

#### PRESIDENTE

- a) Convocar y citar a reuniones del Plenario General.
- b) Abrir las sesiones y someter a consideración del Plenario General su suspensión o levantamiento.
- c) Dirigir las deliberaciones.
- d) Poner a consideración los puntos del orden del día.
- e) Conceder el uso de la palabra.
- f) Declarar el cierre de las sesiones.
- g) Generar espacios participativos y democráticos. Convocar a las votaciones.
- h) Anunciar el resultado de las votaciones.
- i) Designar al Secretario Ejecutivo.
- j) Autenticar con su firma todos los actos, resoluciones y procedimientos del Plenario.

En caso de ausencia el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y éste, de ser necesario, por el miembro que designe "ad-hoc" el Plenario General por mayoría de los presentes.



#### VICEPRESIDENTE

- a) Asistir al Presidente en todos los temas en que éste lo considere necesario.
- b) Representar al Presidente cuando éste lo requiera.
- c) Cumplir con las atribuciones y deberes del Presidente en caso de tener que reemplazar al Presidente en su ausencia.

#### SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Organizar la convocatoria y la citación a las sesiones del Plenario General a pedido de la autoridad correspondiente.
- b) Remitir a los miembros del Plenario, el Orden del Día correspondiente a cada Reunión del Plenario General.
- c) Controlar la redacción de las Actas de las sesiones del Plenario General y dar lectura a las mismas cuando fuese requerida.
- d) Dar lectura a toda documentación según requiera el Plenario General.
- e) Preparar a solicitud de la Presidencia, la nómina de los miembros no consejeros que hayan sido designados para exponer sobre proyectos e informes, y que asistirán a las sesiones.

#### **CAPÍTULO 2 - DE LAS SESIONES:**

- ARTÍCULO 3.- En su primera sesión anual, el Plenario General fijará la fecha y los lugares de las reuniones ordinarias, en número de por lo menos tres (3) por año. El Secretario Ejecutivo se ocupará de las correspondientes citaciones y de su organización. Cuando el Presidente hubiera recibido avisos de ausencia que revelaran la imposibilidad de lograr la presencia mínima a la cual se refiere el Art. 8, podrá, previa consulta con la totalidad de los Consejeros, proponer una fecha alternativa cercana o bien declarar suspendida la sesión.
- ARTÍCULO 4.- Se promueve la creación de ámbitos tales como Encuentros Regionales o Interprovinciales. Las Regiones son: NOA correspondiente a las provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán, NEA correspondiente a las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes, Nuevo Cuyo correspondiente a las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja, Centro correspondiente a las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Patagonia Sur correspondiente a las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Patagonia Norte correspondiente a Neuquén, Río Negro y La Pampa, y Metropolitana correspondiente a la Pcia. de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; sin que ello importe restricción alguna a las jurisdicciones para la determinación de ámbitos con componentes distintos a los mencionados. El titular de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación podrá convocar y presidir dichos encuentros.

- ARTÍCULO 5.- Por decisión del Presidente o por pedido fundado de por lo menos un tercio de los miembros del Cuerpo, dirigidos por escrito al Presidente, se realizarán reuniones extraordinarias. La citación ejecutada desde la Presidencia, deberá incluir el orden del día, conformado exclusivamente por el o los asuntos que motivan la necesidad de la sesión.

- ARTÍCULO 6.- Toda vez que el Cuerpo deba sesionar, el Secretario Ejecutivo hará llegar a cada miembro del Plenario General, con antelación no menor de 4 días, copia del orden del día reiterando carácter, fecha, hora y lugar de la sesión. Las sesiones se efectuarán en los días, hora y lugar de la convocatoria y sólo podrán ser tratados los temas incluidos en los órdenes del día.

- ARTÍCULO 7.- Los órdenes del día de las sesiones ordinarias serán confeccionados por el Secretario Ejecutivo a pedido del Presidente. Con la excepción de lo dispuesto por el Art. 19, los miembros del Plenario General podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos hasta quince días antes de la fecha establecida, quedando a decisión de éste si corresponde incluirlos directamente en el orden del día.

- ARTÍCULO 8.- El Plenario General sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes. Si, transcurrida una hora a partir de la prevista para el comienzo, no se registrare aún la presencia mínima necesaria, la sesión será suspendida y convocada nuevamente para una fecha dentro de los quince días subsiguientes. Los miembros presentes al momento de la suspensión refrendarán un acta en la cual quedará consignada la nómina de ausentes, distinguidos en ausentes con o sin aviso. No se considerarán ausentes a los miembros reemplazados por sus alternos y se considerarán ausentes sin aviso a los que no hayan notificado su ausencia al Presidente con una antelación de por lo menos dos días. La notificación de la nueva convocatoria será cursada por la Secretaría Ejecutiva.

- ARTÍCULO 9.- Cada uno de los miembros del Plenario General podrá hacerse asistir durante las sesiones como máximo, por dos asesores, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría Ejecutiva con anterioridad. El Plenario General podrá autorizar, a pedido de cualquiera de sus integrantes y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes, el uso de la palabra a dichos asesores. Podrán ser invitados a las sesiones, bajo idéntica condición, representantes de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, actores de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como así también referentes académicos, de organismos internacionales, de los Poderes judiciales y legislativos, etc.

- ARTÍCULO 10.- También asistirán a las sesiones los miembros no consejeros que hayan sido designados para exponer sobre proyectos e informes, de acuerdo con la nómina que preparará la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la Presidencia. Estos asistentes tendrán derecho a voz según se consigna en los Arts. 24 y 25.

- ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Plenario General, o sus suplentes, se comprometen a asistir a todas las sesiones, o en el caso de presentarse impedimentos insalvables que imposibiliten su presencia, a dar aviso a la Presidencia con la mayor antelación posible respecto de la fecha de la sesión.

- ARTÍCULO 12.- El Plenario General, por medio del voto de los dos tercios de los presentes, podrá solicitar a la correspondiente Jurisdicción el remplazo de aquellos miembros que presenten dos (2) ausencias sin aviso a las sesiones del cuerpo.



### **CAPÍTULO 3 - DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:**

- ARTÍCULO 13.- A excepción de las mociones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, adición o corrección, todo asunto que presente o promueva un integrante del Plenario General, deberá tener forma de proyecto de resolución, de dictamen, de informe o comunicación o de declaración.
- ARTÍCULO 14.- Proyecto de resolución: Serán todas las proposiciones dirigidas a disponer acciones en tiempo determinado tendientes al cumplimiento de las funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, a crear reglas generales que normen su funcionamiento o a reformar, suspender o abolir otra resolución.
- ARTÍCULO 15.- Proyecto de dictamen: Serán todas las proposiciones dirigidas a recomendar criterios generales, estrategias y acciones que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia pueda ejecutar, impulsar o proponer a través de los organismos que correspondan.
- ARTÍCULO 16.- Proyecto de informe: Serán todas las proposiciones dirigidas a proporcionar o solicitar a quien correspondiere información sobre materias o asuntos atinentes al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
- ARTÍCULO 17.- Proyecto de declaración: Serán todas las proposiciones tendientes a expresar o aclarar ante quien correspondiere el sentir del Plenario General sobre materias o asuntos en los cuales el Cuerpo estimare que dicho sentir es relevante.
- ARTÍCULO 18.- Todo proyecto será presentado en forma escrita, con la nominación del o de los miembros designados para exponerlos ante el Plenario General. Con la excepción a la cual se refiere el Art. 19 deberán ser enviados a la Secretaría Ejecutiva con la antelación necesaria para ser incluidos en el orden del día de la sesión en la cual se solicita sean debatidos.
- ARTÍCULO 19.- Con la debida justificación, en la cual debe quedar manifiesta la razón de urgencia que motiva el pedido, el o los autores en el caso de los proyectos originados por los Consejeros, podrán solicitar el tratamiento en una sesión de un proyecto presentado al comienzo de la misma. Si el Plenario General lo autorizara con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, el proyecto será tratado luego de agotado el orden del día ya circularizado. Esta modalidad no será admitida en las reuniones extraordinarias.

### **CAPÍTULO 4 - DE OTROS TIPOS DE PROPOSICIONES:**

- ARTÍCULO 20.- Es moción de orden toda proposición verbal referente a alguno de los siguientes objetivos:
  01. Que se aplaze la consideración del asunto en debate por tiempo determinado (paso a cuarto intermedio).
  02. Que se cierre la lista de oradores.
  03. Que se cierre el debate.
  04. Que se levante la sesión.

- ARTÍCULO 21.- Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión previa y si hubiera varias de ellas se tomarán en el orden establecido en el artículo anterior.
- ARTÍCULO 22.- Son indicaciones verbales las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden versen sobre incidencias del momento o puntos de poca importancia.
- ARTÍCULO 23.- Son mociones de sustitución, adición o corrección, las proposiciones tendientes a aportar modificaciones que no alteren la sustancia de proyectos en debate, sino a mejorar su forma o a completarlos.

#### **CAPÍTULO 5 - DEL ORDEN DE LA PALABRA:**

- ARTÍCULO 24.- Una vez abierta la presentación y debate de un proyecto, el Presidente concederá la palabra en el orden siguiente:
  01. Si el exponente en cuestión no fuese miembro del Plenario General, el Presidente le concederá de oficio la palabra, sin necesidad de requerir la aprobación a la cual se refiere el Art. 9.
  02. A un autor del proyecto si este hubiere sido presentado directamente por miembros del Plenario General.
  03. Al primero que la pidiera entre los integrantes del Plenario General.
- ARTÍCULO 25.- Los autores de proyectos originados directamente por miembros del Plenario General tendrán siempre el derecho al uso de la palabra para replicar opiniones u observaciones que aún no hubiesen contestado.
- ARTÍCULO 26.- Si la palabra fuera solicitada simultáneamente por dos o mas Consejeros, el Presidente otorgará prioridad a quienes aún no hubiesen hablado y/o atendiendo al equilibrio y alternancia en la manifestación de opiniones contrarias.

#### **CAPÍTULO 6 - DEL ORDEN DE LA SESIÓN:**

- ARTÍCULO 27.- Una vez reunidos en el recinto un número de consejeros igual o mayor que el mínimo referido según el Art. 8 el Presidente declarará abierta la sesión.
- ARTÍCULO 28.- Declarada abierta la sesión el Presidente someterá a la consideración del Cuerpo el acta de la sesión anterior sin previa lectura de la misma salvo pedido expreso de algún Consejero. El Secretario Ejecutivo anotará las observaciones que le sean formuladas a fin de ser salvadas en la versión definitiva o en el acta siguiente, luego de lo cual será firmada por el Presidente y refrendada por los Consejeros.
- ARTÍCULO 29.- Acto seguido el Presidente hará lugar a los informes propios y a los que desearan efectuar los Consejeros. Al terminar los informes, los Consejeros que lo desearan podrán proponer el tratamiento en la sesión de proyectos no incluidos en el orden del día circularizado según lo previsto en el Art. 19. El Plenario General deberá decidir inmediatamente acerca de su



tratamiento. En los casos en los cuales la mayoría absoluta de los presentes lo autorizare, el tratamiento será incluido en el orden del día a continuación del orden circularizado.

- ARTÍCULO 30.- Los asuntos se discutirán en la secuencia expresada en el orden del día, salvo resolución en contrario del Plenario General.
- ARTÍCULO 31.- Cuando se aprobare moción de orden para cerrar el debate sobre un proyecto o cuando no hubiere ningún Consejero que pidiera la palabra, el Presidente pondrá a votación el proyecto en discusión.
- ARTÍCULO 32.- La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por decisión originada por una moción de orden del Plenario General antes del agotamiento de los asuntos a tratar, o por el Presidente, cuando los temas se hubiesen agotado.

#### **CAPÍTULO 7 - DE LAS VOTACIONES:**

- ARTÍCULO 33.- Toda votación se referirá a la afirmativa, a la negativa o a la abstención sobre los términos en que versa el asunto sometido a voto. Cada miembro presente tendrá derecho a un (1) voto verbal y no serán admitidas delegaciones de voto.
- ARTÍCULO 34.- Toda votación se contraerá a un solo y determinado asunto, más cuando este contenga varias ideas separables se votará por partes si así lo pidiera cualquier Consejero.

ARTÍCULO 35.- Todo asunto sometido a votación requerirá para su aprobación que los votos por la afirmativa superen en número a los por la negativa, exceptuándose de esta disposición los casos expresamente señalados en este Reglamento.

- ARTÍCULO 36.- Si una votación arrojará un empate, se reabrirá la discusión y si después de ella se registrase un nuevo empate, el Presidente votará para desempatar. En caso de que éste se hubiera abstenido, el asunto será devuelto o enviado a los proponentes, quienes podrán volver a proponerlo con o sin modificaciones en una subsiguiente sesión.

#### **CAPÍTULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES:**

- ARTÍCULO 37.- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser derogada ni alterada mediante proyectos no incluidos en el orden del día circularizado. Para modificar este reglamento interno en cualquiera de sus artículos se deberán presentar las propuestas como proyectos de resolución y ser aprobados por los dos tercios del total de los representantes miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
- ARTÍCULO 38.- Todas las resoluciones que el Plenario General adopte sobre asuntos de disciplina o forma, se tendrán en cuenta en el caso de reformar o corregir este Reglamento.
- ARTÍCULO 39.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno o algunos artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Plenario General.

### CLÁUSULA TRANSITORIA

- En la segunda sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y por única vez, para modificar este reglamento interno en cualquiera de sus artículos se deberán presentar las propuestas como proyectos de resolución y ser aprobados por mayoría simple del total de los representantes miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

## TÍTULO II - DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

- ARTICULO 40.- El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia podrá ser asesorado por Comisiones y Grupos de Trabajo que se formen por decisión del Plenario General.

**A los 16 días del mes de Marzo del año 2007, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Modificado a los 22 días del mes de junio del año 2007.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal De Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Vice Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARTA YOLANDA TORRES DE MANSILLA:** Subsecretaria de la Secretaría de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **PROF. CRUCITA PEREYRA:** Subsecretaria de Coord. Técnica Administrativa, Provincia de Chaco;
- **SRA. NÉLIDA BURGUEÑO:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **DRA. MARISA GRAHAM:** Directora General de Niñez y Adolescencia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. PABLO REYNA:** Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Casella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JAVEGA:** Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESFORO VILLALBA:** Subsecretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. LILIANA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DR. DIEGO ÁLVAREZ:** Director Gral. de Acción Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. TERESITA LEONOR MADERA:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. GABRIEL CONTE:** Director DINAADIF, Provincia de Mendoza;
- **LIC. JORGE ROMERO:** Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones;
- **PROF. DARÍO RAÚL LÓPEZ:** Director Provincial de Desarrollo Integral, Provincia de Neuquén;
- **DON ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. SILVIA FIGUEROA:** Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta;
- **SRA. MIRTA MOBELLÁN:** Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **LIC. SILVIA RAMPONI:** Directora Provincial de Derechos de Políticas para la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. JUAN CARLOS FORCONI:** Secretario de Estado de Promoción Comunitaria, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. GISSELLA TORRESI:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. MARÍA TERESA CARMONA DE CANALS:** Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, Provincia de Tucumán;
- **LIC. GUSTAVO CLAUDIO BASCONSUELO:** Subsecretario de Acción Social, Provincia de Tierra del Fuego.

**SESIÓN 2:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de Junio de 2007.

### TEMAS TRATADOS

- Puesta en consideración de la Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Estado de Transferencia de los Fondos Federales;
- Centros de Desarrollo Infantil;
- Hacia una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional y a los Estándares Internacionales en la materia;
- Devolución sobre la información obtenida respecto del Relevamiento Federal sobre Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;
- Aprobación del Documento sobre Niños, Niñas y Adolescentes privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;
- Línea 102;
- Presentación del Informe Argentino al Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

Nota elevada al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores el día 22 de Junio de 2007, solicitando la derogación de Régimen Penal de Minoridad, debido al profundo impacto negativo resultante para con los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio argentino.

La presente nota fue elaborada y aprobada por unanimidad en la tercera sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia”.-

Nota N438-07 BIS

Buenos Aires 22 de junio de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de integrantes del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin de efectuarle una petición relacionada con el actual RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD (Ley 22.278, reformada por la Ley 22.803).

Como es de su conocimiento, el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha sido creado por la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y se encuentra conformado y en funcionamiento desde el 15 de diciembre del año 2006.



En nuestra Sesión del día de la fecha se ha analizado profundamente el negativo impacto que para los derechos de los niños, niñas y adolescentes tiene la vigencia del citado Régimen Penal de la Minoridad, tributario de la derogada Ley N° 10.903, y fuertemente impregnado de la doctrina de la situación irregular. La incorporación al plexo constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño y la puesta en vigencia de la Ley de Protección Integral de Derechos y sus decretos reglamentarios han revelado un profundo contraste entre normas adecuadas a un paradigma respetuoso del enfoque de derechos con otras -las contenidas en la Ley N° 22.278- que vulneran muchos de los derechos humanos que debieran reconocerse a niños, niñas y adolescentes.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos a Usted se promueva el tratamiento en esa Cámara de un Proyecto de Ley que derogue el Régimen Penal de la Minoridad sustituyéndolo por una legislación acorde a la Constitución Nacional y que respete los principios de la responsabilidad penal juvenil.

Asimismo, y en el caso de que Usted lo considere pertinente, nos ponemos a su entera disposición para iniciar una labor de intercambio que enriquezca el proceso de reforma legislativa, en la perspectiva de consagrar un sistema de responsabilidad penal juvenil respetuoso de los derechos de los niños, cuya implementación sea, a su vez, exitosa a lo largo y ancho de la República.

Sin más, nos despedimos de usted con distinguida consideración.

**SESIÓN 3:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de Agosto del 2007.

### TEMAS TRATADOS

- Relevamiento Federal sobre Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Sistemas de Cuidados Alternativos;
- Relevamiento Federal sobre Sistema Penal Juvenil;
- Aprobación del documento sobre "Niños, Niñas y Adolescentes Privados de cuidados Parentales incluidos en Sistemas de Cuidados Alternativos";
- Reglamentación de la Ley de Centros de Desarrollo Infantil;
- Estado de situación de los proyectos enmarcados en la transferencia de Fondos Federales;
- Informe de la Primera Jornada sobre Niñez y Calle;
- Informe al comité de Derechos del Niño en Naciones Unidas;
- Selección de frase para la campaña de difusión "Explotación Sexual Comercial Infantil, Trata de Personas y Pornografía Infantil por Internet".

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales

A través de este Acta, quienes integran el COFENAF acuerdan los lineamientos a aplicar en todo el territorio nacional en relación a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Así, se establecen principios como la promoción de la permanencia de niñas, niños y adolescentes en su ámbito familiar; la excepcionalidad de la medida de separación de sus familias; la intervención respecto de chicas y chicos incluidos en ámbitos de cuidado familiar alternativo o institucional; y la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes.

### Acta Firmada

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2007

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha, el documento titulado "Lineamientos Nacionales en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales".

El presente documento es fruto de un intenso debate iniciado en Noviembre de 2006 en las Primeras Jornadas sobre Niños Carentes de Cuidados Parentales y que fuera proseguido por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia desde su fundación el 15 de Diciembre 2006.

Se destaca en el proceso la amplia participación de funcionarios, profesionales y técnicos de la Nación y de todas sus provincias.



Finalmente se subraya el compromiso de actualizar periódicamente el presente documento, previendo para el 2do. semestre del año 2008 una revisión.

## **LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARENTES DE CUIDADOS PARENTALES**

### **1.- PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA PERMANENCIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN SU ÁMBITO FAMILIAR**

- a. Las familias son responsables en forma prioritaria de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.
- b. A fin de garantizar el acceso de los niños al goce de sus derechos y en aras de efectivizar su participación ciudadana, en lo que tiene que ver con las responsabilidades gubernamentales, deberá privilegiarse su acceso y permanencia en las políticas, programas y/o servicios públicos de alcance masivo o universal.
- c. El conjunto de las políticas públicas –educativas, sanitarias, de seguridad social, de seguridad alimentaria, etc- deben contemplar, tanto en su diseño como implementación, al fortalecimiento de las familias a fin de garantizar la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Deberá propiciarse la mayor autonomía de las familias como grupos sociales, fortaleciéndolas en su capacidad de proteger los derechos de sus miembros.
- d. Las áreas o servicios de protección especial de derechos de la infancia y adolescencia deben intervenir de manera subsidiaria, en aquellas circunstancias en que las familias, la comunidad y el resto de las acciones gubernamentales no logren garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al efectivo ejercicio de sus derechos.
- e. Cuando las familias no puedan garantizar adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los organismos estatales y la sociedad civil deben desarrollar acciones de colaboración y asistencia apropiadas para que ellas mismas puedan afrontar sus responsabilidades y obligaciones. Toda estrategia de intervención debe concebir al niño, niña o adolescente como un sujeto único, con una particular historia y situación personal y familiar, debiendo las medidas de protección ser adecuadas a su interés superior.
- f. A los fines de la elaboración y/o ejecución de políticas y acciones de fortalecimiento familiar se tendrá presente un concepto amplio de familia, reconociéndose como tal, además de los progenitores, al núcleo o grupo de personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, (o con otros miembros de la familia ampliada). Asimismo deberá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para el niño, niña o adolescente vínculos significativos, afectivos y positivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.
- g. Tanto en las políticas de carácter general como en las específicas de protección de derechos, debe propenderse a la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; a una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles (en coordinación con las

expresiones de la comunidad) y a la promoción de redes intersectoriales locales.

h. En el diseño de los sistemas locales de protección debe involucrarse la intervención de todas las áreas de ejecución de políticas inherentes a la infancia, -salud, educación, desarrollo social, cultura, deportes, justicia, incluyendo la capacitación de políticas en materia de seguridad, etc.- con la participación activa de todos los sectores de la sociedad civil a través de sus propias modalidades organizativas. Para estos fines el trabajo intersectorial y la gestión asociada a nivel comunitario brindarán los soportes y apoyos necesarios y específicos para cada realidad.

i. En las acciones de atención a grupos familiares con dificultades en la crianza de niños, niñas y adolescentes deberá realizarse una evaluación socio-familiar que brinde una dimensión integrada de la realidad a abordar, para poder planificar y construir en conjunto con la familia -promoviendo la participación de los niños, niñas y adolescentes- y desde su comunidad todas las estrategias de apoyo necesarias, frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

j. Todas las medidas de protección implementadas deben dar cuenta de estrategias de intervención que contemplen resultados, plazos y logros obtenidos, de tal forma que no se conviertan en un fin en sí mismo. Cuando las situaciones de amenaza o vulneración de derechos detectadas no se modifiquen deberán buscarse alternativas de trabajo dentro del grupo familiar y desde los apoyos comunitarios.

## **2.- PRINCIPIOS GENERALES A TENER EN CUENTA FRENTE A LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA DE SEPARACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE SU ÁMBITO FAMILIAR**

a. Se entenderá que el interés superior del niño, niña o adolescente exige su separación o no permanencia en el medio familiar cuando medien circunstancias de extrema gravedad que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental del niño, niña o adolescente y/o cuando el mismo fuere víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes y no resultare posible o procedente la exclusión del hogar de aquella persona que causare el daño. Las medidas excepcionales se adoptarán con el mayor grado de participación que resulte posible por parte del niño, niña o adolescente y sus progenitores.

b. El órgano local de protección de derechos con competencia para adoptar medidas excepcionales deberá encontrarse claramente identificado y deberán existir normas que regulen específicamente sus procedimientos. El mismo deberá contar con equipos especializados para intervenir en aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente deba ser separado de su medio familiar, proponiendo las medidas a adoptar, así como su modalidad, sus objetivos y los plazos estimativos de ella. Asimismo, una vez ejecutada la medida, el órgano administrativo, deberá supervisar la ejecución de ella, llevando un adecuado registro de los niños, niñas y adolescentes incluidos en las diferentes modalidades de cuidado, sean estos familiares o institucionales, gubernamentales o no gubernamentales.

c. Cuando fuere imprescindible separar al niño, niña o adolescente de su familia, se implementarán todas aquellas estrategias tendientes a la localización de grupos familiares cercanos a su grupo de origen y ámbitos familiares que sean relevantes y significativos para el desarrollo dentro de su medio social-comunitario.

d. Todo cuidado alternativo será de carácter transitorio, como medida de protección que



brinde la oportunidad al niño, niña o adolescente y su familia de recibir los cuidados necesarios al tiempo que se desarrollan acciones orientadas a su reinserción familiar, o bien cuando ello no sea posible, definir proyectos personales que incluyan ámbitos familiares estables y definitivos. Consecuentemente no se trata de medidas sustitutivas del grupo familiar de origen y, salvo excepciones debidamente fundadas, deberá promoverse la vinculación del niño, niña o adolescente con sus progenitores y demás familiares.

e. Se deberá procurar que la separación del niño del medio familiar no implique su alejamiento de todo el entorno afectivo, social y comunitario de origen.

f. Los niños de hasta 5 años sólo excepcionalmente pueden ser incluidos en cuidados alternativos en ámbitos institucionales.

### **3.- PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN RESPECTO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES INCLUIDOS EN ÁMBITOS DE CUIDADO FAMILIAR ALTERNATIVO**

a. El acogimiento en ámbitos familiares alternativos se concibe como una opción prioritaria a ámbitos institucionales para garantizar los cuidados y desarrollo del niño, niña o adolescente, mientras se desarrollan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia. Se trata de procesos y/o instancias de orden excepcional y de uso restrictivo para la reparación y restitución de derechos cuyos ejes son la transitoriedad y el trabajo socio-familiar hacia la superación de las causas que motivaron la separación del grupo familiar.

b. En relación con las políticas de acogimiento, se contemplarán todas las modalidades que los usos y costumbres locales tengan como propios (familias cuidadoras, solidarias, padrinazgos, etc). En casos de niños y niñas pequeños –especialmente aquellos comprendidos dentro del período de la primera infancia- sólo excepcionalmente podrán adoptarse cuidados en ámbitos no familiares. Cuando se trate de hermanos se procurará mantenerlos unidos en la convivencia.

c. Esta modalidad de protección debe proporcionar una atención personalizada y de vida en familia, satisfaciendo los derechos básicos de provisión, salud, educación, protección y participación de los niños; y facilitando su reinserción familiar y social.

d. Las familias que se postulen para asumir la función de ámbitos familiares alternativos deben pasar por un proceso de selección, evaluación y preparación para el acogimiento de niños, niñas o adolescentes, teniendo como objetivo garantizar el bienestar integral de los mismos.

e. Las familias que tomen la responsabilidad del acogimiento transitorio deben recibir acompañamiento de equipos profesionales que capaciten, supervisen y evalúen de manera permanente su funcionamiento, estableciendo procesos de trabajo con la familia del niño, niña o adolescente para restablecer las condiciones que le permitan regresar a vivir con ella, o bien, cuando ello no sea posible, formular respuestas y/o propuestas estables y definitivas, en el menor plazo posible.

f. En el proceso de inclusión del niño, niña o adolescente en cuidados familiares alternativos resulta de vital importancia la entrevista al mismo y a algún adulto familiar significativo para él, como

parte del proceso de acogida y calificación de la vulneración, a fin de incorporar sus particulares puntos de vista respecto a lo que viven como familia, y acerca de las posibles soluciones, en base a sus recursos familiares y sociales. Asimismo, la participación activa del niño, niña o adolescente y su opinión, deberá ser promovida y primordialmente tenida en cuenta en todo el proceso.

#### 4.- PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN RESPECTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INCLUIDOS EN ÁMBITOS DE CUIDADOS INSTITUCIONALES

a. La ausencia temporal de ámbitos de cuidado familiar, razones de urgencia y necesidades específicas impuestas por el interés superior del niño, niña o adolescente pueden aconsejar la utilización de dispositivos institucionales, como eslabón del proceso de restitución de derechos. Por su carácter excepcional, se recurrirá a dichos cuidados cuando las anteriores intervenciones se hayan agotado sin arrojar resultados positivos según lo requiera la situación del niño, niña o adolescente por el menor tiempo posible, y con un carácter de transitoriedad.

b. Los dispositivos institucionales, tanto públicos como privados, deberán plantearse bajo una modalidad convivencial, teniendo este modelo como base de su funcionamiento la implementación de proyectos personalizados que fomenten el desarrollo de la autonomía de adolescentes, una conducción y clima adecuado. Resultan aconsejables unidades de dimensiones reducidas, con una capacidad de hasta 8 y 12 integrantes. Se procurará que los dispositivos institucionales ofrezcan, además, servicios y actividades como medidas de protección integral, es decir dirigidas a niños, niñas y adolescentes no separados de su medio familiar.

c. Los recursos humanos intervinientes deberán ser especialmente capacitados, con formación permanente y evaluaciones periódicas de desempeño.

d. Deberá contemplarse en el funcionamiento la articulación con los diversos recursos comunitarios del territorio: salud, educación, proyectos culturales, de formación, recreativos y deportivos.

e. Los cuidados en ámbitos institucionales serán supervisados desde el órgano administrativo local de aplicación, el que determinará criterios de calidad institucional, garantía y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

f. Periódicamente se re-evaluarán los proyectos de trabajo para con los niños, niñas y adolescentes incluidos en dichos dispositivos, dando cuenta de los avances para la resolución de la situación que motivó su inclusión en el mismo.

g. Los recursos institucionales deben ser diseñados como parte del modelo de apoyo socio-comunitario evitando la ubicación de niños, niñas y adolescentes alejados de su medio de residencia habitual y grupo familiar.

h. Todas aquellas acciones específicas orientadas a garantizar el derecho a la salud –adicciones, salud mental o discapacidad- deben desarrollarse prioritariamente mediante intervenciones de tipo ambulatorio o de atención diurna, que eviten la separación del grupo de origen y encuadrando esas intervenciones en las disposiciones legales específicas que garantizan los



derechos de los pacientes. Cuando medien razones de urgencia o complejidad que impongan la inclusión del niño, niña o adolescente en un ámbito institucional, los tratamientos indicados deberán ser supervisados en forma integral y teniendo como eje la pronta restitución a su medio habitual de convivencia.

#### **5.- PRINCIPIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PERMANENTES Y SISTEMÁTICAS TENDIENTES A LA “DESINSTITUCIONALIZACIÓN” DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- a. La reversión del proceso que dio lugar a la elevada cantidad de niños, niñas y adolescentes incluidos actualmente en cuidados institucionales demanda de profundas reformas programáticas y de las prácticas de los técnicos y funcionarios con capacidad de decisión en la materia.
- b. El diseño y/o rediseño de los programas de cuidados alternativos –tanto familiares como institucionales- deben contemplar la variable geográfica/territorial como un elemento central, a fin de garantizar la participación del niño, niña o adolescente, de sus vínculos afectivos y de su comunidad de origen en la ejecución de estrategias de restitución de derechos.
- c. El propósito “desinstitucionalizador” debe atravesar todo el proceso de intervención, desde el comienzo, partiendo de un trabajo conjunto, constante y permanente que incluya al niño, niña o adolescente, a su ámbito familiar, a todos sus referentes afectivos e institucionales y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de su comunidad, evaluando en las distintas etapas mediante diagnósticos comparativos las situaciones que dieron origen a la medida adoptada.
- d. Se debe promover y fomentar un rol activo de los niños, niñas y adolescentes a través del acceso a la información, espacios de participación y desarrollo de su autonomía conforme a la evolución de sus facultades. Asimismo deberá promoverse una comunicación expedita y continua entre todos los actores involucrados en el proceso de “desinstitucionalización”.
- e. El proceso de desinstitucionalización debe ser abierto a los cambios y flexible a los tiempos que involucra.
- f. Conjuntamente con el proceso de “desinstitucionalización” y para un adecuado egreso del niño, niña o adolescente, es indispensable incorporar estrategias de seguimiento y acompañamiento en el tiempo que apoyen a las familias en el desempeño de sus roles promoviendo la autonomía de ellas e incorporando tanto al niño, niña o adolescente como a su familia a la red de servicios existentes a nivel comunitario local, favoreciendo en dicho proceso la disposición de los recursos locales.

**A los 10 días del mes de Agosto del año 2007, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia;
- **MG. CLAUDIO COMARI:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Minoridad, Provincia de Buenos Aires;
- **SRA. CECILIA G. PORTA DE SALTAS:** Directora de Mujer, Infancia y Familia, Provincia de Catamarca;
- **PROF. CRUCITA ANGÉLICA PEREYRA:** Subsecretaria de Coordinación Técnica Administrativa, Provincia de Chaco;
- **SRA. CARMEN MARÍA SUSANA FRÍAS:** Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. PABLO JUAN M. REYNA:** Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS CASELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JAVEGA:** Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **SR. DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ:** Director General de Acción Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. ANA MARÍA ROSICH:** Gerente de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **LIC. ANA MARÍA PEREYRA:** Asesora del Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones;
- **DON ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. SILVIA FIGUEROA:** Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL HORACIO MOLINA:** Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan;
- **DRA. MIRTA MOBELLAN:** Ministra de Inclusión Social y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **LIC. SILVIA RAMPONI:** Directora Provincial de Derechos y Políticas para Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **A.S. SILVIA G. ALTAMIRANO:** Directora Provincial del Menor, la Mujer y la Familia, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. JUDITH BITAR DE MIGUELETES:** Directora General de la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **PROF. BEATRÍZ GRACIELA MIRKIN:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tucumán.
- 
- 
- 
-



**SESIÓN 4:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de noviembre del 2007

## TEMAS TRATADOS

Informe de Avances e Intercambio sobre el Relevamiento Federal sobre Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;

- Informe sobre los Avances e Intercambio del Relevamiento Federal del Sistema Penal Juvenil;
- Presentación de propuestas para la Reglamentación de la Ley de Centros de Desarrollo Infantil;
- Presentación de Materiales para Campaña de difusión: Explotación Sexual Comercial Infantil, Trata de Personas y Pornografía Infantil por Internet;
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Construcción de los Sistemas de Protección Integral de Derechos;
- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2007.

## DOCUMENTOS ACORDADOS

### > Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

En este documento, las autoridades recopilan y aprueban por unanimidad las acciones realizadas en el marco del COFENAF, desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha.

La creación y puesta en funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia constituye un acontecimiento histórico que deja atrás un periodo de vacío de políticas federales de infancia y adolescencia e inaugura un espacio institucional de participación, articulación y concertación inédito en el área, ya que se instituye como ámbito horizontal de intercambio, debate y decisión entre las jurisdicciones provinciales, la Ciudad de Buenos Aires y la Nación, superando las formas tradicionales de relación formales y bilaterales. La creación y puesta en funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia constituye un acontecimiento histórico que deja atrás un período de vacío de políticas federales de infancia y adolescencia e inaugura un espacio institucional de participación, articulación y concertación inédito en el área, ya que se instituye como ámbito horizontal de intercambio, debate y decisión entre las jurisdicciones provinciales, la Ciudad de Buenos Aires y la Nación, superando las formas tradicionales de relación formales y bilaterales.

### Antecedentes

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes estableció la puesta en marcha de una nueva institucionalidad nacional en materia de Infancia. En su Capítulo II creó el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia e indica las siguientes funciones para el mismo:

“Art. 46.- Funciones. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación, cuyo alcance y contenido se fijará en el acta constitutiva.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- b. Participar en la elaboración en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley;
- c. Proponer e impulsar reformas legislativas e institucionales destinadas a la concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- d. Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias;
- e. Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos;
- f. Gestionar en forma conjunta y coordinada con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;
- g. Efectivizar juntamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas;
- h. Gestionar la distribución de los fondos presupuestariamente asignados para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción;
- i. Promover en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.”

El Decreto reglamentario 416/06, estableció que el Titular de la nueva Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia creada por la Ley tenga como facultad:

“Art. 3 a) Convocar y coordinar acciones consensuadas con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la conformación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y su puesta en funcionamiento”.

En virtud de las funciones asignadas, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia convocó a dos reuniones preparatorias entre los meses de Junio a Noviembre del año 2006 a las autoridades provinciales de la temática y solicitó a los Señores gobernadores que designen o identifiquen a los organismos de aplicación de la Ley 26.061.

La totalidad de las jurisdicciones participaron en los encuentros realizados por regiones, avanzando en la definición de un programa de trabajo para la constitución del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.



Al mes de diciembre de 2006 todas las provincias designaron sus representantes, nombrados por actos administrativos refrendados por las máximas autoridades provinciales. Situación que da una clara señal del compromiso institucional de los ejecutivos provinciales en la materia.

## Principales avances

### CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

En su primera sesión, que se iniciara el 15 de diciembre de 2006 y culminara el 16 de marzo de 2007, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia dicta su propio reglamento, y establece a sus autoridades. Además de la Presidencia, que corresponde a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela Paola Vessvessian, el plenario elige por un período al Lic. Daniel Molina como vicepresidente del cuerpo y se designa como secretario ejecutivo del Consejo al Lic. Claudio Comari. De esta manera queda formalmente constituido el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y sentadas las bases institucionales para el pleno funcionamiento de la autoridad federal de niñez.

### DETERMINACIÓN DE LA AGENDA PÚBLICA

Producto de los intercambios sostenidos en el proceso de constitución, el plenario del Consejo aprueba el 15 de diciembre de 2006 la "DECLARACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", instrumento que sintetiza la agenda y la direccionalidad de las acciones que prioritariamente se comprometen a atender los organismos y las autoridades de infancia de todo el país.

### ASIGNACIÓN EQUITATIVA DE FONDOS:

En consonancia con la determinación colectiva de objetivos a alcanzar, se produce un gran avance institucional vinculado a la aplicación de los fondos destinados a las políticas de infancia. Por su parte la Secretaría Nacional garantizará de su partida presupuestaria un fondo federal a ser distribuido en las jurisdicciones, pero su ejecución deberá ser orientada a los fines explicitados en la DECLARACIÓN del 15/12/06 y los montos serán distribuidos de acuerdo a un coeficiente consensuado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. De esta manera el Consejo se erige en la autoridad que regula el destino de los montos hacia las acciones consideradas prioritarias y además lo hace de acuerdo a criterios de asignación alejados de cualquier posibilidad de discrecionalidad. El coeficiente de distribución adoptado por el Consejo resulta de una combinación en diferentes proporciones que reconoce como criterios de asignación el respeto de las jurisdicciones, el tamaño de la población de referencia y el esfuerzo presupuestario que cada jurisdicción realiza para las políticas dirigidas a la niñez.

Los fondos federales para el año 2007 fueron distribuidos de acuerdo al coeficiente aprobado por el Consejo; a saber: el 20% en 24 partes iguales, el 50% de manera proporcional a la población de 0 a 18 años de cada jurisdicción, y el 30% restante de manera proporcional al gasto específico provincial para la infancia.

### DISEÑO DE NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Para la instauración de normas generales de funcionamiento y principios rectores ajustados a la Doctrina de la Protección Integral para las instituciones públicas y privadas que brindan asistencia directa a niñas, niños y adolescentes, se inició en noviembre de 2006 un proceso de discusión e intercambio que permitió que en la sesión del 10 de agosto de 2007 se aprobara por unanimidad el documento "LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE CUIDADOS PARENTALES", que establece los estándares mínimos a los que deben ajustarse las intervenciones específicas.

Con la "Primera Jornada sobre Niñez y Calle" realizada en julio de 2007, se inicia un proceso de discusión con idénticos objetivos: diseñar lineamientos de intervención efectivos, respetuosos de derechos y adecuados para las diversas problemáticas colindantes a las situaciones de permanencia prolongada en calle, como el trabajo infantil, consumo de estupefacientes, abandono escolar, etc.

### EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ACCIONES

El Consejo incluyó entre sus objetivos prioritarios el establecimiento de un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.

En ese sentido los avances principales lo constituyen:

- La construcción de una matriz de datos que sintetiza un mapeo nacional de los Órganos de Protección Integral provinciales, regionales y/o municipales y Relevamiento Nacional de Acciones para la Niñez, Adolescencia y Familia.
- La realización de un "Relevamiento Federal sobre Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Cuidado Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos" que dé cuenta de la situación de éstos niños: el origen de la intervención, los tipos de dispositivos en los que permanecen, las condiciones de su escolarización, etc.
- La puesta en marcha del proyecto "Hacia una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional y a los estándares internacionales en la materia", que consiste en un minucioso relevamiento de las normativas, dispositivos, recursos, etc, que conforman el Sistema Penal Juvenil, que se realiza en conjunto con UNICEF y la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

### INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA:

El Consejo incluyó entre sus prioridades la adecuación de las normativas provinciales a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; si bien siguen pendientes los cambios normativos en muchas jurisdicciones, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia resultó un espacio calificado para la armonización legal que se promueve.



Atento a las gravísimas dificultades que se verifican en relación a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia envió una carta a los titulares de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, en la que señala la imperativa necesidad de derogar las disposiciones de la Ley N° 22.278, dando paso a un régimen legal acorde a la Doctrina de la Protección Integral de Derechos.

En ese sentido una Comisión del Consejo, elegida por el cuerpo, participa de un ámbito de debate con legisladores nacionales orientada a la creación de una nueva legislación de fondo, ya que la responsabilidad de adecuación de los aspectos procesales recae en los legislativos provinciales.

En cuanto a la Ley de Centros de Desarrollo Infantil, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se constituyó en el espacio de reflexión e intercambio a partir del cual se generaron aportes para que sean incorporados a los decretos de reglamentación de la citada Ley.

Más allá de lo que se presenta en la reseña, el Consejo y sus componentes articularon incontables acciones; sin embargo podemos afirmar que en el último año se verificó un cambio sustancial en la capacidad de coordinación y cooperación entre las distintas jurisdicciones, cambio que constituye el principal de los logros, en el cual el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia jugó un rol protagónico.

La institucionalización del Consejo como ámbito democrático de debate y decisión, caracterizado por la resolución a través de consensos, así como el probado compromiso de las autoridades de infancia de todas las jurisdicciones en avanzar en las profundas transformaciones que estamos transitando, nos obligan a ser optimistas: la nueva institucionalidad está en marcha y su potencialidad está a la vista. Debemos seguir avanzando por este camino para poner en pie un vigoroso Sistema de Protección de los Derechos para todos los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra Patria.

**A los 09 días del mes de Noviembre del año 2007, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Minoridad, Provincia de Buenos Aires;
- **PROF. CRUCITA ANGÉLICA PEREYRA:** Subsecretaria de Coordinación Técnica Administrativa, Provincia de Chaco;
- **SRA. CARMEN MARÍA SUSANA FRÍAS:** Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. PABLO JUAN M. REYNA:** Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS CASELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JAVEGA DE GARCILAZO:** Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESFORO VILLALBA:** Subsecretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **SR. DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ:** Director General de Acción Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. ANA MARÍA ROSICH:** Gerente de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **LIC. ANA MARÍA PEREYRA:** Asesora del Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones;
- **DON ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. SILVIA FIGUEROA:** Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. DANIEL MOLINA:** Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan;
- **DRA. MIRTA MOBELLAN:** Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **LIC. SILVIA RAMPONI:** Directora Provincial de Derechos y Políticas para Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **A.S. SILVIA G. ALTAMIRANO:** Directora Provincial del Menor, la Mujer y la Familia, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. JUDITH BITAR DE MIGUELETES:** Directora General de la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **PROF. BEATRÍZ GRACIELA MIRKIN:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tucumán.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2008



2008

Durante este año, las y los consejeros celebraron tres sesiones ordinarias

**SESIÓN 5:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el 18 de Abril de 2008.

### TEMAS TRATADOS

- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2007;
- Informe sobre el estado de las Addendas firmadas con cada jurisdicción;
- Adecuación normativa;
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Avances en relación al Relevamiento del Sistema Penal Juvenil;
- Consideraciones generales sobre la reforma legislativa de la Ley N° 22.278;
- Presentación del Tercer Informe Periódico de la Convención de los Derechos del Niño, elevado a las Naciones Unidas.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal

A partir de la firma de la misma los Consejeros, representantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Provinciales, asumen el compromiso de trabajar conjuntamente para avanzar una política que respete los derechos de los Adolescentes Infractores a Ley, adecuando la normativa vigente.

#### Acta Fimada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros –en representación de los gobiernos provinciales y nacional que integran- asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño como parte de la misma y los estándares internacionales en la materia.

Para ello se requiere avanzar en:

01. El reconocimiento del principio de especialidad hacia el que deben transitar las distintas instancias de intervención del sistema penal dirigido a las personas menores de 18 años. Desde el poder administrador esta especialización involucra al menos dos aspectos: a) la necesidad de avanzar progresivamente a que la gestión de los dispositivos y/o programas se encuentren a cargo de áreas gubernamentales y personal especializados en la problemática, b) establecer como eje principal de la intervención dirigida a los jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal, incluidos en los diferentes dispositivos, la promoción de capacidades para el ejercicio de derechos en un marco de respeto al derecho de los otros.



02. Garantizar la accesibilidad de derechos para los adolescentes que se encuentran incluidos en dispositivos o programas penales, asegurando que la privación o restricción de la libertad ambulatoria dispuesta por la autoridad judicial no implique la vulneración de otros derechos. Los citados dispositivos y programas deben garantizar a los jóvenes incluidos un trato digno, educación, recreación, salud, adecuada vinculación con la familia y la comunidad, el derecho a ser oídos y, en su caso, condiciones dignas de alojamiento.

03. Promover, mediante las intervenciones técnicas y los respectivos controles de legalidad, que la medida de privación de libertad de un adolescente sea efectivamente el último de los recursos y que se aplique por el menor tiempo posible.

04. Promover la creación y/o fortalecimiento de los dispositivos alternativos a la medida de privación de libertad. Ya sea que estos dispositivos revistan modalidad residencial o de acompañamiento y supervisión en el propio medio, deberán tener como objetivo principal favorecer la reinserción comunitaria de los jóvenes infractores, promoviendo la reducción de las tasas de aplicación de medidas de encierro.

05. Promover y/o fortalecer políticas destinadas a mejorar las condiciones en el egreso de los jóvenes que transiten por el circuito penal juvenil. Estas políticas que deberán tener fuerte presencia en el territorio, se impulsarán articulando recursos entre las diversas áreas del estado provincial, nacional y la comunidad en su conjunto.

06. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, profundizará la construcción de espacios de intercambio y ampliará la asistencia técnica a nivel nacional, regional y provincial. Asimismo se brindará apoyatura a proyectos vinculados a la consecución de los objetivos mencionados en los puntos anteriores, teniendo en consideración la realidad de cada jurisdicción.

07. A efectos de articular el conjunto de acciones que se desprendan del compromiso aquí refrendado, las distintas jurisdicciones representadas en este Consejo Federal identificarán el área o funcionario a cargo de la tarea.

**A los 18 días del mes de Abril del año 2008, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARTA ARRIOLA:** Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **ARQ. CRISTINA MAGNANO:** Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **LIC. MARÍA ANDREA BALZANO:** Directora General de Niñez y Adolescencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. ALICIA ESTHER ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. CEFERINO DAVID FUNES:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. RAQUEL PETRIS:** Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **SRA. GRACIELA BUSCHITTARI DE BACCI:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SRA. ADRIANA BAZZANO:** Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **SR. FERNANDO MÁRQUEZ:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. MIRIAM JUDITH BITAR:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



**SESIÓN 6:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 07 y 08 de Agosto de 2008.

### TEMAS TRATADOS

- Devolución de las Jornadas Administrativo Contables, llevadas a cabo los días 8 y 9 de mayo del 2008;
- Informe sobre las acciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233;
- Adopción;
- Identidad;
- Sistemas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Protocolo de Trata, Tráfico y Explotación Sexual Comercial;
- Presentación del Informe de Relevamiento Penal Juvenil.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > **Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles**

Se trata de una publicación conjunta entre el Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF), la Universidad Tres de Febrero (UNTREF) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) sobre el Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles. A partir de la misma, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia comparte la decisión de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado "Hacia una Mayor Adecuación del Sistema Penal Juvenil a la Constitución Nacional y los Estándares Internacionales en la Materia".

La presentación de la publicación se realizó el martes 7 de octubre de 2008 en el Salón Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Avda. Julio A. Roca 782, C.A.B.A.

Del acto, tomaron parte la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, la Ministra de la Corte Suprema de Justicia, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Coordinador de Programas de UNICEF en Argentina, el Coordinador de Proyectos del Centro de Investigaciones de Estadística aplicada de la UNTREF, entre otras autoridades. También participaron de dicha presentación mas de 20 Ministros de Desarrollo Social de Jurisdicciones Provinciales, Miembros del Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia, conjuntamente con otras autoridades nacionales y provinciales del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, además de la presencia de numerosas organizaciones de derechos humanos, sociales y culturales.

El resultado de dicho Relevamiento fue publicado en el Boletín Oficial N° 31.543 el día 01 de Diciembre de 2008, Suplemento Acto de Gobierno.

## Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros –en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacionales que integran- manifiestan:

01. Que en reunión celebrada en fecha 22 de junio del año 2007 el Consejo Federal remitió a la presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación una nota solicitando la derogación del actual “régimen penal de la minoridad”, poniéndose a disposición para iniciar una labor de intercambio. Labor que comenzó a desarrollarse durante los últimos meses del año 2007.
02. Que en reunión celebrada en fecha 18 de abril del corriente año se suscribió el “Acta Compromiso: Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal”, mediante la cual se establecen los principales lineamientos de trabajo conjunto en la materia penal juvenil y que ha dado marco a una serie de acciones e iniciativas al respecto.
03. Que durante los meses de junio a diciembre de 2007 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, conjuntamente con el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) -Oficina Argentina- y la colaboración de la Universidad Nacional de Tres de Febrero ejecutaron el Proyecto Nacional de Relevamiento de dispositivos y programas penales juveniles denominado “Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia”.
04. Que la información reunida por el proyecto fue posible de recolectar a partir de la anuencia y colaboración de las distintas autoridades provinciales del país, con el impulso de este Consejo Federal.
05. Que los datos reunidos han sido validados oportunamente en diversos encuentros regionales desarrollados en los meses de noviembre y diciembre de 2007.
06. Que la unidad de gestión del proyecto ha sistematizado parcialmente la información recolectada a nivel nacional y que esa información sistematizada hasta el momento, ha sido organizada considerando el territorio nacional como distrito único. El desagregado regional y provincial de la información se realizará progresivamente en meses venideros.
07. Que resulta de interés para el conjunto de instancias gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en la problemática penal juvenil, la publicación y difusión de los datos nacionales obtenidos durante el relevamiento. En concordancia con pasos dados con anterioridad, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificando la decisión de impulsar los procesos de transformación necesarios para lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los estándares internacionales en la materia, comparte la decisión de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado “Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia”.

**A los 07 días del mes de Agosto del año 2008, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARTA ARRIOLA:** Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **SR. ALDO ADOLFO LEIVA:** Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. ELBA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. ALICIA ESTHER ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. CEFERINO DAVID FUNES:** Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. EDI FORNASIN:** Directora Provincial de Derechos y Fortalecimiento Familiar, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **SR. CLAUDIO MASTANDREA:** Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta;
- **DRA. SUSANA PEREIRA DE GRILLO:** Jefa del Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **SR. FERNANDO MÁRQUEZ:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. PABLO FARÍAS:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. MIRIAM JUDITH BITAR:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

**SESIÓN 7:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 06 y 07 de Noviembre de 2008.

### TEMAS TRATADOS

- Elección del Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Protocolo de Asistencia a la Víctima de Trata y Explotación Sexual Comercial. Designación de un referente por provincia abocado a esta temática;
- Sistemas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: continuidad de talleres;
- Informe sobre las acciones realizadas del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Sistematización de las Addendas;
- Acta Penal Juvenil: Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles;
- Informe sobre Seminarios Nacionales de Transferencia de Tecnologías Sociales para Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Participación Ciudadana e Infancia.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar

A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de trabajar conjuntamente para "Garantizar el Derecho a la Identidad" como derecho básico para el acceso al goce pleno de los demás derechos, según la normativa vigente.

#### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros – en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran – asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de "GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD ", en mérito a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 26.061.

Por ello se requiere avanzar en:

El reconocimiento del Derecho a la Identidad y a su debida registración, como derecho básico para el acceso al goce pleno de los demás derechos.



01. La instalación de la temática en la agenda pública nacional, provincial y regional, con concientización respecto de la importancia de la problemática y las graves consecuencias que la falta de documentación acarrea.
02. Para efectivizar lo anteriormente expresado, se hace necesario consensuar acciones concretas con las otras áreas competentes provinciales, a saber, Registro Civil y Poder Judicial.
03. Reforzar acciones que faciliten la inscripción en término de los niños desde recién nacidos hasta los seis años.
04. Promover las acciones necesarias para garantizar a aquellas familias con miembros cuyo nacimiento no hubiere sido registrado, el acceso a Patrocinio Jurídico Gratuito con exención de gastos; como la articulación con los Poderes de cada Estado Provincial (en sus distintos niveles) y las ONGs para facilitar la continuidad y finalización exitosa de estos trámites.

**A los 07 días del mes de Agosto del año 2008, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## > Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARTA ARRIOLA:** Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **SR. ALDO ADOLFO LEIVA:** Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia,
- **PROVINCIA DE CÓRDOBA; DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. ELBA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. ALICIA ESTHER ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. CEFERINO DAVID FUNES:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. EDI FORNASIN:** Directora Provincial de Derechos y Fortalecimiento Familiar, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **SR. CLAUDIO MASTANDREA:** Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta;
- **DRA. SUSANA PEREIRA DE GRILLO:** Jefa del Área de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **SR. FERNANDO MÁRQUEZ:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. MIRIAM JUDITH BITAR:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil

El mismo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente entre las jurisdicciones provincial y nacional, en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas.

Asimismo, es de destacar que dichas directrices, son el resultado de una construcción colectiva, rescatando los aportes de cada uno de los miembros del Consejo Federal De Niñez, Adolescencia Y Familia.

Publicado en el Boletín Oficial N° 31.561 el 29 de Diciembre de 2008, Suplemento Actos de Gobierno.

### Acta firmada

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2008

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Trata de Personas.

El presente Protocolo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de personas.

Para ello es necesario:

Generar y/o fortalecer políticas destinadas a la asistencia a víctimas de explotación sexual infantil y trata de personas desde un enfoque de derecho y una mirada territorial.

01. Articulación interinstitucional y coordinación de acciones con organismos locales especialmente en las áreas de salud, educación y trabajo.
02. Prevención.
03. Sensibilización y Difusión.
04. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales.
05. Generar dispositivos de asistencia a cargo de áreas gubernamentales.
06. Garantizar recursos humanos para el abordaje de la problemática.

Los firmantes de este instrumento reafirman su compromiso de proteger los derechos de la infancia y la adolescencia contra la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, habiéndose reconocido este fenómeno como prioridad en la agenda pública, y garantizando el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en su carácter de titulares. Por ello, se comprometen a realizar en el marco del presente Protocolo acciones conjuntas o individuales.

### **DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL**

Los Derechos Humanos vulnerados a las personas explotadas en la trata, tanto sexual como laboral, y la explotación sexual infantil son: el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y a un trabajo digno.

La asistencia a las víctimas deberá asegurar el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales con enfoque territorial que involucren varias áreas: la médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Los principios básicos o directrices, que deben respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia, son los siguientes:

#### **1. Respeto a los derechos humanos**

El principio fundamental de la asistencia a las víctimas es el respeto por los Derechos Humanos, estos entendidos como fundamentales para la dignidad, integridad y desarrollo pleno de la persona y por lo tanto, ningún proceso, procedimiento o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las mismas.

#### **2. No discriminación**

No discriminar a ninguna persona en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

#### **3. Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia**

Se dará a las víctimas durante las etapas de la asistencia, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas, y en caso de ser necesario se le facilitará un intérprete. Esta información debe adaptarse a cada persona para que pueda ser efectivamente comprendida.

Asimismo se le deberá brindar información si la víctima decide iniciar acciones legales contra los tratantes/explotadores, respecto a los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción.



#### **4. Consentimiento informado**

Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado.

Brindar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses.

Cuando la víctima es menor de edad, el Consentimiento Informado lo debe dar su representante legal o en su defecto la autoridad judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, se le debe explicar el tipo de servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión. En aquellas jurisdicciones que se encuentre establecido que el niño, niña o adolescente puede prestar el consentimiento por sí, teniendo en cuenta su grado de autonomía se aplicará la regla que priorice el interés superior de niño.

#### **5. Confidencialidad y derecho a la privacidad**

Los profesionales y operadores actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia.

Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual comercial infantil deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.

#### **6. Seguridad y protección**

Se debe garantizar seguridad a las personas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima, su familia.

Se debe garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas. Se debe dar información sobre, en caso de existir riesgo para la vida o amenazas, la posibilidad de acceso de las víctimas que han prestado testimonio de integrar programas de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley N° 25.764.

Es indispensable para esta tarea que los organismos pertinentes coordinen tareas de cooperación previas al retorno de las víctimas a fin de garantizar su protección.

#### **7. Evitar un daño mayor**

Evitar el fenómeno de la revictimización: esto sucede cuando las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, etc, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

## 8. Asistencia individualizada

Se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión, entre otras.

En el proceso de asistencia es determinante incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en cada etapa de asistencia.

La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento.

## 9. Trato justo y acceso a la justicia

Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.

## 10. Derecho a la Asistencia Jurídica

Brindar asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer.

## 11. Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia

Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se le brindará a las personas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

## PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

### Asistencia Integral

Esta primera etapa consiste en la asistencia, el apoyo y la protección brindada a la víctima desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la restitución del derecho vulnerado.

La asistencia debe ser integral basada en el enfoque de derechos y fruto de un esfuerzo y acuerdo interinstitucional. A fin de obtener esta asistencia integral, es necesario contar con un sistema de urgencias disponible las 24 horas y los 365 días del año y un dispositivo de atención permanente que cubra, entre otras, las necesidades que se enumerarán a continuación:

- Alojamiento: se debe brindar un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. El mismo debe contar con la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas. Además debe encontrarse disponible para su uso en forma permanente y con personal técnico y profesional para la asistencia.



- Asistencia médica: incluye una valoración general del estado de salud y la atención de urgencia si existe alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima. La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la persona y, en caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen. Esta asistencia se brindará desde el comienzo de la intervención de las áreas concernidas al igual que en el lugar de alojamiento. Se debe contar con personal médico y sanitario idóneo en la temática.
- Atención psicológica: atención Individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y singularidades de cada caso. Escuchar aquello que la víctima desee relatar, para dar lugar a que en sus propias palabras se pueda encontrar la determinación de la situación a la que ha llegado.
- Asistencia social: iniciar el restablecimiento de los lazos familiares, sociales o comunitarios importantes para la víctima. Asistir económicamente a la víctima o a su familia en caso de ser necesario y generar informes estandarizados para poder coordinar con otros organismos intervinientes.
- Espacios de recreación: se deben procurar espacios que le permitan a las personas la libre expresión artística, recreativa y toda otra que tienda a motivar el juego y el esparcimiento.

#### **Asesoramiento jurídico:**

- Orientar a la víctima sobre sus derechos.
- Acompañamiento legal en el juicio en el cuál ella es víctima, a través de los órganos competentes.
- Asistencia letrada para el caso de que se la impute de delitos producto de su situación de explotación, a través de los órganos competentes.
- Asistencia letrada para extranjeras en todo asunto relacionado a su situación migratoria, a través de los órganos competentes.
- Asesoramiento letrado en todo aquello que demande.

Provisión de Documentación: En los casos que las víctimas no posean documentación personal, se implementarán a través de los organismos correspondientes. De igual manera toda aquella documentación necesaria para la regularización de la residencia temporal o para realizar el retorno a su país de origen se deberá proveer de la misma en forma gratuita con la cooperación del órgano a cargo.

Condiciones de seguridad: Se debe garantizar la seguridad y protección para la víctima y su familia frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes/explotadores a través de los organismos correspondientes.

Retorno Voluntario Asistido: Se deben proveer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen. Las niñas, niños y adolescentes víctimas tanto de trata interna como internacional deberán ser acompañados por un adulto responsable en los traslados internos o en el retorno a su país de origen.

### **Reconstrucción del proyecto de vida**

La segunda etapa de la asistencia, busca la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos. Trabajar con su entorno, en el fortalecimiento familiar y/o impulsarla hacia un proyecto autónomo dependiendo la edad de las víctimas. Se continuará, entre otras acciones, con:

- Atención médica.
- Atención psicológica.
- Atención social.
- Desarrollo de acciones recreativas, culturales, artísticas, etc.
- Asesoramiento jurídico.
- Reinserción educativa.
- Capacitación laboral.
- Actividades de generación de ingresos.
- Asistencia económica (subsidios, financiamiento para emprendimientos, etc.).

En el caso de la trata interna o de explotación sexual comercial infantil ésta asistencia, se realizará a través de la articulación de los organismos cercanos al lugar de residencia de la víctima (hospital, escuela, órgano de infancia, desarrollo social, organizaciones sociales, etc.).

En el caso de la trata externa se deberá articular con el órgano de aplicación del país de origen de la víctima. Los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se comprometen a capacitar y formar los recursos humanos y disponer los recursos necesarios para la efectivización y la aplicación del presente Protocolo de Asistencia.

**A los 07 días del mes de Noviembre del año 2008, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. MARCELO KOYRA:** Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **ING. LUÍS ENRIQUE RISSO PATRÓN:** Subsecretario de Gestión y Articulación Interinstitucional, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Chubut;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social. Provincia de Formosa;
- **PROF. ELBA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. ALICIA ESTHER ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. CEFERINO DAVID FUNES:** Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **LIC. RAQUEL PETRIS:** Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **DR. JORGE EDUARDO TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. SUSANA PEREIRA DE GRILLO:** Jefa del Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **SR. FERNANDO MÁRQUEZ:** Subsecretario de desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. PABLO GUSTAVO FARÍAS:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. MIRIAM JUDITH BITAR:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. FÁTIMA BEATRIZ FORTE:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

## > Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad

A partir de la firma de la misma se rechaza todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia entiende que es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto y la vocación de avanzar en una respuesta adecuada y efectiva.

### Acta firmada

En las últimas semanas se ha instalado con fuerza en los medios de comunicación masiva y, consecuentemente, en una parte importante de la opinión pública, la idea de que uno de los factores determinantes de la inseguridad son los delitos graves cometidos por personas menores de 18 años y, en particular, por adolescentes “no punibles”, es decir menores de 16 años. Quienes trabajamos cotidianamente con adolescentes podemos afirmar que identificarlos como protagonistas principales de la inseguridad es una idea falsa y peligrosa.

Es falso atribuir la inseguridad a las conductas adolescentes porque la experiencia enseña que la incidencia de los delitos cometidos por ellos es limitada en el panorama general de los ilícitos graves que se cometen en todo el país. No existen estudios serios que avalen esos postulados. Por el contrario, el reciente informe “Adolescentes en el Sistema Penal”, publicado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, junto a UNICEF y la Universidad Nacional de Tres de Febrero ilustra, mediante un abordaje serio de la problemática, sobre la verdadera dimensión de la cuestión penal juvenil.

Señalamos que, además de falsa, es una idea peligrosa. La “demonización” de los adolescentes pobres redundaría en discriminación cuando no en maltrato y abuso policial contra ellos. Por otra parte, si la idea de una adolescencia peligrosa termina volcándose en la reforma del régimen penal juvenil, lejos de adecuar nuestra obsoleta legislación a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, culminaremos dotándonos de un marco legal que, revestido de algunas garantías procesales, acentúa la descarga punitiva sobre los adolescentes.

Este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia -conformado por las representaciones de las máximas autoridades de infancia y adolescencia en nuestro país- entiende que es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto y la vocación de avanzar en una respuesta adecuada y efectiva.

Por ello, rechazamos todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social. El planteo de reducir la edad de imputabilidad conlleva una simplificación que, de imponerse, solo agravará los problemas. El necesario debate acerca de cómo sancionar conductas ilícitas no puede ocultar o tergiversar el fondo de la cuestión, que es la necesidad de fortalecer los mecanismos y políticas de inclusión social, de ejercicio de ciudadanía, de promoción y protección integral



de derechos de niñas, niños y adolescentes. No hay, lo sabemos, mejor prevención que la inclusión.

El Estado debe dar una respuesta adecuada frente a aquellos casos en que un adolescente comete una infracción grave a la ley penal. Este Consejo Federal, el 22 de junio de 2007, se pronunció sobre la necesidad de avanzar en un proceso de reforma y/o derogación del actual régimen penal de la minoridad, en la perspectiva de consagrar un sistema de responsabilidad penal juvenil respetuoso de los derechos de los adolescentes.

Asimismo, el 18 de abril del corriente año, se suscribió por unanimidad un acta compromiso que contiene los lineamientos estratégicos que deben regir el proceso de creación, reforma y/o fortalecimiento de los dispositivos penales juveniles bajo la dependencia de los gobiernos nacional y provincial. En el marco de estos acuerdos se vienen desarrollando acciones concretas, para que las políticas públicas en materia penal juvenil, garanticen que las medidas sancionatorias impuestas a adolescentes infractores a la ley penal sean acompañadas efectivamente por medidas tendientes a fortalecer sus capacidades de ejercer derechos, asumir obligaciones, respetando el derechos de los otros, promoviendo proyectos de vida socialmente constructivos.

Estamos absolutamente convencidos que, como adultos y miembros de una comunidad, debemos asumir la responsabilidad colectiva de construir una sociedad capaz de resolver sus conflictos, por mas graves que sean, de una manera democrática, participativa, inclusiva, y con oportunidades para todos.

**A los 7 días del mes de Noviembre del año 2008, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. MARCELO KOYRA:** Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **ING. LUIS ENRIQUE RISSO PATRÓN:** Subsecretario de Gestión y Articulación Interinstitucional, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Chubut;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **PROF. ELBA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. ALICIA ESTHER ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. CEFERINO DAVID FUNES:** Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. RAQUEL PETRIS:** Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **DR. JORGE EDUARDO TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. SUSANA PEREIRA DE GRILLO:** Jefa Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis;
- **SR. FERNANDO MÁRQUEZ:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. MIRIAM JUDITH BITAR:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. FÁTIMA BEATRÍZ FORTE:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2009



2009

Durante este año, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, mantuvo una jornada de trabajo y 2 sesiones ordinarias.

**SESIÓN 8:** Jornadas de Trabajo, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 11 y 12 de Febrero de 2009.

### TEMAS TRATADOS

- Situación social en cada provincia;
- Políticas sociales que están implementando a nivel nacional con impacto provincial, a nivel provincial y específicas de los órganos de protección de derechos;
- Desafíos de las Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2009.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Compromiso Federal Por el Derecho a la Identidad de Niñas y Niños

La misma es complementaria al Acta Compromiso "El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar" -suscripta el día 7 de agosto del año 2008, por el Consejo Federal, y al Decreto Presidencial N° 90/2009-. Implica una decisión de singular trascendencia para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Acta compromiso de 2008.

El Decreto N° 90/2009 permite inscribir y extender documentación de identidad, mediante trámites ágiles y sencillos y por el período de un año, prorrogable por un año más, a niños y niñas de hasta 12 años de edad que aún no están registrados.

#### Acta firmada

En la reunión celebrada el día 7 de agosto del año 2008, El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó el "Acta Compromiso: El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar". En ese instrumento se identificaron un conjunto de acciones orientadas a facilitar y garantizar la debida inscripción de los nacimientos de niños y niñas en los Registros Civiles y el acceso a los primeros documentos de identidad.

El reciente dictado del Decreto N° 90/2009, emanado de la Presidenta de la Nación en Acuerdo General de Ministros, conforme lo previsto en el art. 99, inciso 3° de la Constitución Nacional, significa una decisión de singular trascendencia para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Acta Compromiso antes citada. El Decreto Presidencial permitirá inscribir y extender documentación de identidad, mediante trámites ágiles y sencillos y por el período de un año, prorrogable por un año más, a niños y niñas de hasta 12 años de edad, que aún no están registrados.

A fin de capitalizar esa enorme oportunidad que se presenta para que todos los niños y niñas accedan a un componente fundamental del Derecho a la Identidad, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia asume los siguientes compromisos:



- Articular esfuerzos con el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina a fin de promover:

01. acciones de registración, mediante operativos móviles, en las zonas de mayor densidad de niños y niñas no inscriptos y de mayores dificultades de acceso a los Registros;
02. campañas conjuntas de difusión y sensibilización para facilitar el acceso a la registración por el mayor número posible de familias;
03. garantía de prioridad en los Registros para las situaciones previstas en el decreto, ágil acceso al "certificado negativo" en los casos en los que la norma lo requiere y criterios unificados de interpretación de la norma;
04. capacitaciones a agentes de organismos públicos –niñez, desarrollo social, educación, salud, policía- y actores de organizaciones sociales y comunitarias para una mejor difusión y conocimiento de los requisitos necesarios para la registración.

- Promover la movilización del conjunto de las áreas gubernamentales –en particular los servicios, oficinas y áreas de protección de derechos así como los Centros Integradores Comunitarios- y de las redes sociales que trabajan con niños, niñas y sus familias para detectar situaciones de ausencia de registración y facilitar el acceso a los Registros. En este sentido, resulta de particular trascendencia el trabajo en común con las áreas educativas para el relevamiento de las situaciones señaladas y con las de salud para un ágil acceso a las constancias de parto, si las hubiere.

- Contribuir a la determinación de guías y protocolos de intervención que faciliten la aplicación de la norma, contemplando la multiplicidad de actores involucrados. En ese sentido, resulta necesaria la búsqueda de criterios comunes a niveles locales con los representantes del Ministerio Público que intervengan, de acuerdo a lo previsto en el decreto.

**A los 12 días del mes de Febrero del año 2009, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. DANIEL HORACIO MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan;
- **SR. FABIÁN PINO:** Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa;
- **DR. SABINO ANTONIO LUNA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Rioja;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. RAQUEL PETRIS:** Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **PROF. DORA JÁVEGA DE GRACILAZO:** Presidenta Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DR. CARLOS CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. JORGE EDUARDO MASCHERONI:** Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **DRA. ALICIA ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **LIC. LAURENCIA SIALLE:** Asesora de la Secretaria General de la Gobernación, Provincia de Santiago del Estero;
- **SR. DANIEL RODRÍGUEZ:** Secretario Ejecutivo Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Provincia de Chubut;
- **SRA. WILMA MOLINA:** Coordinadora Área Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **PROF. LILIANA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **SR. DAVID HERNÁN FUNES:** Director General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**SESIÓN 9:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 14 y 15 de Mayo de 2009.

### TEMAS TRATADOS

- Informe del estado de las Addendas según las líneas de acción de los años 2007 y 2008;
- Devolución de las Jornadas de Trabajo realizadas los días 11 y 12 de febrero del año 2009;
- Presentación preliminar sobre el desarrollo del Sistema Integrado de Información;
- Intercambio para una Política Nacional en materia de Adopción;
- Estado de situación sobre el Relevamiento y Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales;
- Estado de avance del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Aplicación del Decreto N° 90/2009 - Identidad;
- Estado de las Addendas de Programas y/o Dispositivos para Adolescentes Infractores a la Ley Penal;
- Participación Ciudadana e Infancia.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Sistema Integrado de Información Sobre las Políticas Dirigidas a la Niñez y la Adolescencia

A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de promover el desarrollo de un Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas destinadas a la Niñez y la Adolescencia, en las áreas pertinentes.

El Sistema Integrado de Información es una herramienta conformada por un conjunto de datos homologables que permite obtener información eficaz y actualizada acerca de las acciones dirigidas a la niñez y la adolescencia, implementadas en el ámbito de todo el territorio nacional.

El mismo aportará múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.

#### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Señores Consejeros –en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran– asumen el compromiso de Promover el Desarrollo de un Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas Destinadas a la Niñez y la Adolescencia, implementadas en las Áreas de su incumbencia y en mérito al inciso I) del Artículo 46° de la Ley 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar al Sistema Integrado de Información como una herramienta conformada por un conjunto de datos homologables que permite obtener información eficaz y actualizada, acerca de las acciones desarrolladas en el marco de las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez y la Adolescencia, implementadas en el ámbito de todo el territorio nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que un Sistema Integrado de información aporta múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

Para el desarrollo del Sistema Integrado de Información, se requiere la consideración de los siguientes aspectos de trabajo:

01. Construir en forma conjunta un Sistema Integrado de Información que nos permita obtener herramientas de registro y de la inversión social para la consolidación de los Sistemas de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
02. Diseñar instrumentos metodológicos que permitan sistematizar y clasificar la información sobre los Recursos Institucionales y Presupuestarios destinados a la implementación y aplicación de las Políticas Públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.
03. Los firmantes de la presente Acta Compromiso, reconocen la necesidad imperiosa de dotarnos de un sistema de información que permita la consolidación y profundización de las políticas, programas y dispositivos enmarcados en el paradigma de la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

**A los 14 días del mes de mayo de 2009, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **DRA. ALICIA ECHEVESTE:** Directora de Niñez y Adolescencia. Provincia de La Pampa;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **SRA. WILMA MOLINA:** Coordinadora Área Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **PROF. ELVA LILIANA DOMÍNGUEZ:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **DRA. MARÍA SUSANA PEREYRA DE GRILLO:** Área Niñez y Adolescencia, Provincia de San Luis;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. MYRIAM GARCÍA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **SR. CLAUDIO MASTANDREA:** Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia;
- **DR. ALBERTO ZORRILLA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán;
- **DR. JORGE EDUARDO TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **SRA. SILVIA SUSANA GABINI:** Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de la Mujer, niñez y Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DR. CARLOS ALBERTO CASSELLA:** Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **DRA. CRISTINA TABOLARO:** Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires.

**SESIÓN 10:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el día 17 de Septiembre de 2009.

### TEMAS TRATADOS

- Presentación del Proyecto de Prevención del Abandono en Escuelas Medias;
- Avances en el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Estado de la aplicabilidad del Decreto N° 90/2009 en cada una de las jurisdicciones;
- Informe sobre el estado de las adecuaciones normativas a la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Presentación de las bases para la reforma del abordaje de las políticas públicas sobre la temática de adicciones;
- Presentación del marco operativo de la Línea 102;
- Presentación del Programa Nacional para Adolescentes “Nuestro Lugar”.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Prevención y Asistencia en Materia de Droga Destinadas a Niños, Niñas y Adolescentes

A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de fortalecer las acciones preventivas como así también las asistenciales en materia de drogas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los jóvenes. Asimismo, promover e impulsar la articulación con otras áreas de gobierno y organizaciones de la comunidad, y elaborar guías y/o protocolos de intervención sobre la materia.

#### .Acta firmada

El uso indebido y el abuso de drogas, tanto legales (alcohol, psicofármacos) como ilegales (cocaína, “paco”, marihuana) es un problema de creciente preocupación en nuestra sociedad.

Niños, niñas y adolescentes ven afectado su derecho a la salud cuanto se involucran de manera nociva con dichas sustancias psicoactivas, situaciones que en muchos casos devienen en adicción a las mismas.

Estamos convencidos de que no es un problema de “ellos”, de los chicos y las chicas, sino de “nosotros”, la sociedad toda.

Actuamos guiados por la convicción de que debemos prevenir y asistir adecuadamente.



Prevención sobre drogas con relación a la infancia y la adolescencia es, por sobre todas las cosas, fortalecimiento del rol familiar, mejor acceso a la educación, participación en la vida social y comunitaria, práctica de deportes, promoción de conductas saludables.

Asistencia adecuada es llegar en tiempo y forma, contar con dispositivos accesibles y amigables para chicos y chicas, evitar la estigmatización y la persecución de aquellos que necesitan ayuda.

La trascendencia y alcance del problema demandan de un esfuerzo articulado de las diferentes áreas y niveles gubernamentales, de las diferentes expresiones de la comunidad y de las familias de niños, niñas y adolescentes.

El progresivo cambio de paradigma de las políticas públicas en materia de drogas, necesita un rol activo de las áreas y autoridades encargadas de la promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia, tanto en las tareas preventivas como en las asistenciales.

En virtud de las consideraciones que exponemos, los integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumimos los siguientes compromisos:

01. Fortalecer las acciones preventivas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los adolescentes.
02. Promover e impulsar la articulación con otras áreas de gobierno y organizaciones y expresiones de la comunidad para fortalecer las líneas de trabajo en el sentido señalado en el punto
03. Diseñar e implementar desde las áreas sociales y sanitarias y demás encargadas de las labores terapéuticas, guías y/o protocolos de intervención que aseguren atención en tiempo y forma, respetuosa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**A los 17 días del mes de Septiembre del año 2009, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **LIC. MYRIAM GARCÍA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **SRA. MARÍA CRISTINA REGAZZOLI:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **SRA. SILVIA SUSANA GABINI:** Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **CDORA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. DANIEL QUIÑÓNEZ:** Subsecretario de Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, Provincia de Formosa;
- **DR. PABLO NAVARRRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DR. CÉSAR OMAR PÉREZ:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Neuquén;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan;
- **PROF. EVA LUISA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy.



## > Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

A partir de la firma de la misma, los Consejeros se comprometen a consolidar el Plan Nacional de Acción, en tanto un mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias.

### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Señores Consejeros – en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran - asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc.b y 46 inc. B de la Ley 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar al Plan Nacional de Acción como un mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias. Garantizando los derechos de todas las niñas y todos los niños y adolescentes como política de Estado en todo el ámbito del territorio nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que las Metas Prioritarias del Plan Nacional de Acción se transforman en un instrumento de fuerte valor articulador, ya que el cumplimiento de las mismas requiere necesariamente del trabajo intersectorial, integral y mancomunado de todos los organismos del Estado, así como el apoyo de las organizaciones sociales, sindicales, políticas, no gubernamentales y del campo de la investigación y la ciencia. En ese sentido, la perspectiva multidimensional que ofrecen las Metas Prioritarias 2008/2011 ofrece al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Provinciales una auspiciosa oportunidad para relevar, sistematizar, coordinar, potenciar y resignificar las diferentes iniciativas públicas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias, promoviendo la creación de sistemas normativos y prácticos que fortalezcan la eficiencia en el uso de los recursos, evitando la superposición de acciones y permitiendo ampliar el universo de niñas, niños, adolescentes y familias a los que el Estado Nacional y los Estados Provinciales destinan sus esfuerzos cotidianos.

Para la implementación del Plan Nacional de Acción, se requiere la consideración de las siguientes cuestiones:

01. Convalidar todo lo actuado con las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
02. Incorporar acciones estratégicas en la implementación de políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias en cumplimiento de las Metas Prioritarias 2008/2011.
03. Generar procesos de relevamiento y sistematización, reordenamiento e integración que faciliten la articulación y coordinación de todos los actores y políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias.

04. Identificar las acciones que se vienen desarrollando en cada una de las Jurisdicciones, al efecto de poderlas vincular con las metas consensuadas oportunamente en el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**A los 17 días del mes de Septiembre del año 2009, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

### Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **LIC. MYRIAM GARCÍA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **SRA. MARÍA CRISTINA REGAZZOLI:** Ministra de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **SRA. SILVIA SUSANA GABINI:** Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SRA. AZUCENA MAGDALENA CEBALLOS:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SR. DAVID HERNÁN FUNES:** Director General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **CDORA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL ARNALDO REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **PROF. EVA LUISA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. DANIEL QUIÑÓNEZ:** Subsecretario de Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, Provincia de Formosa;
- **DR. PABLO NAVARRRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DR. CÉSAR OMAR PÉREZ:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Neuquén;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán;
- **SR. DANIEL HORACIO MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2010



2010

Durante este año, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, celebró 3 sesiones plenarias

**SESIÓN 11:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 15 y 16 de Abril de 2010.

### TEMAS TRATADOS

- Consejo Federal, avances, retos y desafíos;
- Informe sobre resultados de la implementación del Programa Nacional para Adolescentes "Nuestro Lugar";
- Nuevos criterios y nuevas líneas para las Addendas 2010, en el marco de las nuevas políticas sociales;
- Primera Infancia: Normativa, líneas de acción de la Comisión de Centros de Desarrollo Infantil;
- Asignación Universal por Hijo: Implementación y acuerdos necesarios;
- Presentación del Registro de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Avances en políticas federales para adolescentes infractores a la ley penal;
- Niños privados de cuidados parentales: Relevamiento nacional, convenio UNICEF;
- Plan Nacional de Acción: Plan de trabajo del año 2010 y resultados de la encuesta de intersectorialidad;
- Agenda Internacional.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Carta firmada y enviada al Honorable Senado de la Nación referente al Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

En ella se solicita a la Cámara de Senadores, que promueva el tratamiento de los proyectos tendientes a la reglamentación del funcionamiento de una Comisión Bicameral encargada de seleccionar y proponer la figura del defensor.



## Carta enviada

Nota N° 221/2010

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2010

REF: "DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con relación a la figura del 'Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes', regulada en los artículos 47 a 64 de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en el año 2005.

En tal sentido, según lo dispone el artículo 49 de la mencionada Ley, el Congreso tendrá a su cargo la designación de una Comisión Bicameral encargada de seleccionar y proponer a la persona del Defensor, determinando asimismo, el mecanismo de selección y designación, los requisitos e incompatibilidades.

En nuestra sesión del día de la fecha hemos analizado la importancia que representa para la construcción y vigorización del sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de contar con todas las herramientas que emanan de la normativa.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos a usted se promueva el tratamiento en esa Cámara de los proyectos tendientes a la reglamentación del funcionamiento de la citada Comisión Bicameral y, en caso de que lo considere pertinente, ponernos a vuestra disposición para iniciar una labor de intercambio a tal efecto.

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **LIC. SEBASTIAN GASTELU:** Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARIA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **CRA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **SR. DANIEL REAL:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **LIC. JESSICA MALEGARIE:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia Entre Ríos;
- **DR. ALBERTO ZORRILLA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA LUISA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. LILIANA CABRAL:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de la Rioja;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **SR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO DANIEL PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA MOYA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. SUSANA PEREYRA DE GRILLO:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **SR. JORGE DANIEL FERREYRA:** Secretario Coordinador de Políticas Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. VIVIAN MARICEL EIRIZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra Del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



**SESIÓN 12:** realizada en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, durante los días 12 y 13 de Octubre de 2010.

### TEMAS TRATADOS

- Presentación sobre los avances y desafíos en las Políticas Públicas destinadas a los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias;
- Presentación de los Consejeros conforme a los siguientes ejes: Construcción del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Dispositivos Penales Juveniles; Violencia y Trata de Personas;
- Devoluciones sobre las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas sobre la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Tercer Informe de la República Argentina;
- Primera infancia: presentación de los avances de los Centros de Desarrollo Infantil, según los acuerdos consensuados en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Sistema Integrado de Información. Presentación de la encuesta MICS;
- Niños sin cuidados parentales: avances sobre el relevamiento nacional, convenio UNICEF, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Organización de Estados Iberoamericanos;
- Adopciones irregulares, bases para una reforma legislativa;
- Acciones en el marco de la Ley N° 26.061 sobre la "Policía y/o Gendarmerías Infantiles";
- Avances del Programa Nacional para Adolescentes "Nuestro Lugar".

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Adopción

A partir de la firma de este Acta, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia declara de interés prioritario para las políticas de niñez y familia la prohibición expresa en el Código Civil de la entrega directa de un niño, niña o adolescente por parte de sus progenitores u otros familiares a pretensos guardadores como vía para la adopción, la penalización de la compra-venta y de la intermediación en la compra-venta de Niños y Niñas, ya que estas conductas no se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal, y la promoción, mediante los mecanismos legales vigentes en cada jurisdicción, de la adhesión al RUA (Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos), Ley 25.854.

#### Acta firmada

Los miembros del Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia advierten con preocupación la franca violación que se viene practicando contra las previsiones del artículo 318 del Código Civil, que prohíbe en forma expresa la guarda de niños y niñas otorgadas por autoridad administrativa o por escritura pública. Prohibición que se estableció a fin de evitar que las guardas con fines

adoptivos fueran concertadas por fuera del proceso judicial.

Mediante la práctica cada vez más generalizada de la entrega directa con fines de adopción, se frustra una y otra vez el espíritu de la legislación vigente. Se viola la Convención sobre los Derechos del Niño y las obligaciones asumidas en su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Los niños son denigrados, convertidos en objetos de transacción entre particulares, sea ésta gratuita u onerosa, desvirtuando la naturaleza del instituto de la adopción.

Las madres, en estos circuitos, son apartadas de los servicios institucionales, los que frente a la decisión de entregar a un niño en adopción debieran proveerle asistencia, información y asesoramiento jurídico. Por otra parte los derechos del niño serian debidamente protegidos por las autoridades con facultades para ello y en tiempo oportuno.

Finalmente, la irregularidad de las transacciones llevadas a cabo entre particulares cuyo objeto es un niño o una niña, vulneran su derecho a la identidad negándoles el acceso al conocimiento de su origen y su historia familiar.

Por lo expuesto este Consejo Federal declara de interés prioritario para las políticas de niñez y familia:

01. La prohibición expresa en el Código Civil de la entrega directa de un niño, niña o adolescente por parte de sus progenitores u otros familiares a pretensos guardadores como vía para la adopción.
02. La penalización de la compra-venta y de la intermediación en la compra-venta de Niños y Niñas ya que estas conductas no se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal.
03. Promover mediante los mecanismos legales vigentes en cada jurisdicción la adhesión al RUA (Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos), Ley 25.854.

**A los 12 días del mes de Octubre del año 2010, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.**



## autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia De Catamarca;
- **CRA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra De Desarrollo Social Y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia De Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia Entre Ríos;
- **DRA. OTILIA BRITES:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. LILIANA CABRAL:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de la Rioja;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARIA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Rio Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA MOYA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. NOELIA DE LOS ÁNGELES PÁEZ:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. SILVIA ZATZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

## ➤ El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los Derechos de los Niños y las Niñas

A partir de la firma de este Acta, las y los Consejeros rechazan el proyecto de Ley referido al Servicio Cívico Voluntario con media sanción en el Congreso Nacional, en virtud de que no se corresponde con la legislación en materia de promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia vigente en el país.

### Acta firmada

Muy recientemente, el Honorable Senado de la Nación ha dado media sanción a un proyecto de ley que crea el “Servicio Cívico Voluntario”, que de acuerdo a su propio texto, aspira a generar espacios de “contención”, destinados a jóvenes “en riesgo” en establecimientos de las Fuerzas Armadas. Ese Servicio estaría destinado a jóvenes de 14 a 24 años de edad y prevé, además, actividades de tipo educativo y de capacitación laboral.

En nuestra condición de máximas autoridades de protección de derechos de la infancia y la adolescencia de los gobiernos provinciales y de la Nación nos vemos en la obligación de manifestar nuestro firme rechazo al citado proyecto por las razones que sintéticamente exponemos.

La República Argentina ha incorporado a la Constitución Nacional la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, nuestro país ha ratificado el Protocolo Facultativo de Niños en Conflictos Armados y el Congreso de la Nación ha sancionado en los últimos años las Leyes de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Nº 26.061), de Educación Nacional (Nº 26.206) y de Prohibición del Trabajo Infantil (Nº 26.390).

De ese trascendente conjunto de normas se desprende que:

- Los niños y las niñas, personas menores de 18 años, deben gozar de una especial protección a sus derechos.
- La educación es obligatoria hasta los 18 años de edad y que debe orientarse hacia la convivencia pacífica, la tolerancia y la vigencia de los Derechos Humanos.
- Se encuentra prohibido el trabajo para todas las personas menores de 16 años de edad.
- Los niños y las niñas no deben ser reclutados por ningún tipo de fuerza armada.

En el citado marco normativo no encuentra justificación alguna la pretensión de relacionar una mejora en la calidad de vida de los jóvenes con su “contención” en espacios que han sido construidos para la defensa nacional, para su empleo por las Fuerzas Armadas y no para desarrollar políticas sanitarias, educativas o de inclusión social destinadas a la infancia.

La señal que emite el proyecto de ley es inequívoca y discriminatoria: apunta a invisibilizar a la adolescencia y la juventud humilde, a “institucionalizarla” (aunque sea de manera voluntaria), identificándola como un actor que genera “inseguridad” al que se propone contener en cuarteles.



Desde este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia sabemos que así como se ha avanzado mucho en lograr que los adolescentes y los jóvenes accedan a sus derechos, todavía queda mucho trabajo por delante.

Pero el lugar para los chicos y las chicas no son los cuarteles sino las escuelas, las plazas, los clubes.

De lo que se trata es de hacer realidad las normas que hemos aprobado, evitando retrocesos como el que se propone.

Convocamos a eludir propuestas facilistas que solo acarrearán mayor discriminación. Profundicemos el camino de promover una mayor participación de los niños y las niñas en nuestra sociedad, educándolos para la tolerancia y la convivencia pacífica.

Ponemos de manifiesto que, en virtud de las facultades reconocidas por la Ley N° 26.061 a este Consejo Federal de niñez, Adolescencia y Familia, resultaría conveniente, a futuro, que cuando alguna de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación se apreste a tratar algún proyecto de ley con capacidad de incidir en los derechos y/o intereses de la infancia y la adolescencia se efectúe una consulta a este Consejo Federal, que emitirá opinión a la brevedad.

La presente declaración será comunicada a los Sres. Presidentes del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, así como a las Comisiones que intervendrán en el tratamiento del proyecto de ley y a los presidentes de todos los bloques parlamentarios de ambas cámaras.

**A los 12 días del mes de Octubre del año 2010, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. OTILIA BRITES:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. LILIANA CABRAL:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA MOYA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. NOELIA DE LOS ÁNGELES PÁEZ:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **SR. MATÍAS MAZU:** Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. PABLO FARÍAS:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. SILVIA ZATZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Por la Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías “Infantiles”

A partir de la firma del Acta, los Consejeros asumen el compromiso de efectuar un minucioso relevamiento, dentro de sus respectivas competencias, sobre la existencia, la modalidad y el alcance de agrupaciones del tipo de policías y/o gendarmerías “infantiles”; como así también promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable. Paralelamente, elaborarán y pondrán en práctica proyectos institucionales con capacidad para incluir a los niños y niñas que dejarán de participar de las policías y/o gendarmerías “infantiles”.

### Acta firmada

Una práctica de décadas comienza a ser cuestionada en nuestra sociedad. Recientemente se ha reabierto el debate social respecto de las llamadas policías o gendarmerías “infantiles”. Con diversas modalidades, se trata de agrupamientos vinculados a fuerzas policiales o de seguridad, en los cuales se brinda algún tipo de instrucción o entrenamiento policial o militar a personas menores de 18 años.

Como máximas autoridades de protección de derechos de niños y niñas de los gobiernos provinciales y de la Nación no podemos dejar de advertir que la inclusión de niños y niñas en esas prácticas lejos de beneficiarlos amenaza o directamente violenta sus derechos.

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre Conflictos Armados prohíbe de manera expresa que niños y niñas sean reclutados por ningún tipo de fuerza armada. Asimismo la Convención prescribe que la educación del niño debe orientarse a inculcarle el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión y paz. Esos mismos principios han sido receptados por la Ley N° 26.061.

Por otra parte, y más allá de valoraciones que exceden los marcos legales, la actividad policial o de gendarmería es una actividad laboral. Recientemente el Congreso de la Nación ha impuesto la prohibición del trabajo (N° 26.390) para las personas que no hayan cumplido los 16 años. No existe, en consecuencia, ningún fundamento serio para el entrenamiento policial o militar de niños por debajo de esas edades.

Por las consideraciones expuestas y en nuestra condición de miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumimos los siguientes compromisos:

01. Efectuar un minucioso relevamiento, dentro de nuestras respectivas competencias, sobre existencia, modalidad y alcance de agrupaciones del tipo de policías y/o gendarmerías “infantiles”.
02. Promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable.

**A los 12 días del mes de Octubre del año 2010, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. OTILIA BRITES:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. LILIANA CABRAL:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA MOYA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. NOELIA DE LOS ÁNGELES PÁEZ:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **SR. MATÍAS MAZU:** Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. PABLO FARÍAS:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. SILVIA ZATZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas

A partir de la firma de este Acta, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se expide a favor de la remoción definitiva de todos los obstáculos que aún traban la aplicación plena de la Ley N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual.

### Acta firmada

Recientemente, el Comité de Seguimiento de la CDN de las Naciones Unidas destacó entre los progresos por parte del Estado Argentino, la sanción de la Ley N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. Explícitamente se “celebran las medidas adoptadas por el Estado Parte para garantizar el derecho del niño a la información, incluso las procedentes de distintas fuentes y teniendo en cuenta la diversidad cultural”. Asimismo, el Comité acoge con satisfacción la creación del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia por la Ley N° 26.522.

El mismo Comité expresa preocupación “que los niños, en particular los adolescentes, sigan siendo presentados de forma inapropiada por los medios de comunicación, que pueden contribuir a su estigmatización... y ... por los efectos que los medios de comunicación pueden tener en la conducta de los niños en relación con los patrones de consumo y el consumismo, una nutrición poco saludable y estilos de vida riesgosos.”

Desde este Consejo Federal compartimos las preocupaciones planteadas por el Organismo de las Naciones Unidas y tenemos conciencia de que la situación descrita se sostiene en el actual Sistema de Comunicaciones Audiovisuales, orientado por una estrecha concepción de mercado; que muestra en las pantallas a los adolescentes como “sujetos potencialmente peligrosos”; y que, cuando muestra a los niños en términos positivos, lo hace acrecentando una imagen de ellos como “consumidores”.

Asimismo el actual sistema se sostiene restringiendo la aparición, en el escenario público, de todas las voces que hacen al quehacer cotidiano de nuestro pueblo, incluidas las voces de las niñas y niños.

Por estas razones este Consejo considera que nuestro país se encuentra ante una perspectiva auspiciosa en cuanto a estructurar un nuevo Sistema de Comunicaciones Audiovisuales, amparado por una ley aplaudida internacionalmente por expertos, considerada por prestigiosas y desinteresadas voces como una herramienta verdaderamente democratizadora de la palabra, que permitirá transformar la escena pública, llevando a ella nuevas y otras voces, que han sido desalojadas de la opinión pública por los monopolios mediáticos.

La multiplicación de voces, verdadero ejercicio de distribución de la palabra, es un paso ineludible para alcanzar una sociedad más inclusiva, justa y democrática, en la cual los derechos de todos, y entre ellos los de los niños, sean una realidad efectiva.

Por todo lo expuesto este Consejo Federal se expide a favor de la remoción definitiva de todos los obstáculos que aun traban la aplicación plena de la ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual.

**A los 13 días del mes de Octubre del año 2010, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAUL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAUL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. OTILIA BRITES:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. LILIANA CABRAL:** Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANA GUADALUPE SORIA MOYA:** Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. NOELIA DE LOS ÁNGELES PÁEZ:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **SR. MATÍAS MAZU:** Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **DR. PABLO FARÍAS:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. SILVIA ZATZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



**SESIÓN 13:** realizada en la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, durante los días 09 y 10 de Diciembre del 2010.

### TEMAS TRATADOS

- Adicciones: Presentaciones de los Consejeros de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia conforme a los ejes que constan en el documento con las pautas para el debate sobre Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas;
- Participación Ciudadana e Infancia;
- Metas del Plan Nacional de Acción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, 2012- 2015;
- Observatorio de Medios y Niñez.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas

Teniendo en cuenta el Acta Compromiso Prevención y Asistencia en materia de Droga, firmada en septiembre del 2009, las y los consejeros se comprometen a articular con Consejos Federales y a elaborar un Protocolo de Asistencia de niñas, niños y adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, entre otras acciones tendientes a la prevención y la asistencia en materia de drogas.

#### Acta firmada

**Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Meta 25 “Fortalecer procesos de promoción de conductas comunitarias saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas”.**

En la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, los días 9 y 10 de diciembre de 2010, los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en su XII Reunión Ordinaria, acuerdan sesionar en memoria del ex Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner y en homenaje a su calidad humana, su vocación política y su entrega militante.

En este marco se analizó la aplicación de las políticas sociales implementadas a partir de 2003, que han tenido como uno de sus ejes el cambio de mirada en la concepción de las personas no como mero beneficiarios de las políticas publicación sino como sujetos de derecho. En este sentido, la restitución de los mismos a aquellos sectores de la población más vulnerables – en particular los niños, niñas y adolescentes – ha sido el centro de la gestión de gobierno. La territorialidad de esas políticas y su integralidad han sido los dos marcos conceptuales y de acción, no tratándose de una agenda cerrada sino de una planificación participativa con un Estado presente y promotor enraizado en el seno de la comunidad.

Como parte de esta política partiendo del fortalecimiento de las familias dentro de su espacio comunitario, se planifican acciones específicas en particular para niñez y adolescencia.

Uno de los factores que reproduce la situación de vulnerabilidad es el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), arrasando con la subjetividad, más allá de las condiciones económicas o posición social. En los últimos años se ha registrado un descenso en las edades de inicio, marcando la necesidad de ir generando acciones específicas para esta franja etárea, desde una perspectiva de protección y restitución de derechos y no de persecución penal del consumidor y pensando al niño, niña o adolescente como parte activa en las acciones en las que se lo involucre, como integrante de una comunidad. Asimismo, deberá tenerse presente el nuevo marco normativo, a partir de la sanción de la Ley de Salud Mental N° 26.657.

El consumo de sustancias en los niños, niñas y adolescentes, es competencia de las áreas de niñez, ya que el mismo limita su libertad y restringe el ejercicio de sus derechos. Se trata de poner en el centro al sujeto y a la acción conjunta y articulada con las áreas de salud, educación y otras.

La respuesta frente al problema de los consumos de sustancias psicoactivas (SPA) requiere una aproximación integral que aborde todas y cada una de sus diferentes manifestaciones. Ello implica desarrollar acciones en todas las instancias y ámbitos en las que se manifiesta el problema. No debe entenderse en términos de un tratamiento uniforme para todas sus manifestaciones, sino que debe abordarse de acuerdo a la especificidad de cada una de ellas.

Es necesario un compromiso compartido y equilibrado entre las capacidades operativas y las acciones que desarrollen cada uno de los organismos involucrados en esta estrategia conjunta. Las estrategias deben ser constantemente actualizadas y revisadas. La flexibilidad permite la adaptación de las políticas frente a nuevas realidades y escenarios que se plantean teniendo en cuenta las particularidades con las que se manifiestan los consumos, en cada localidad, municipio, provincia o región, incluyéndose a partir de estrategias participativas.

Teniendo en cuenta el Acta Compromiso del 17 de Septiembre de 2009 y a fin de promover en todo el país la sensibilización de la población, el abordaje del consumo en sus distintas facetas, así como la generación y puesta en marcha de acciones concretas se acuerda las siguientes conceptualizaciones:

- La promoción de los derechos en general y de conductas saludables de niños, niñas y adolescentes en particular.
- Entendiendo como promoción todo aquello que tienda a mejorar las condiciones de vida, fortalecer los vínculos familiares; favorecer el acceso a prestaciones de calidad en educación, salud, deportes, cultura y formación laboral, así como dar a conocer los efectos contraproducentes del consumo y los beneficios de conductas saludables.
- La prevención inespecífica o universal, siguiendo el paradigma de la salud integral, considerando el contexto cultural y social de la población en general.

Entendiendo por prevención inespecífica todo aquello que tienda al cuidado del propio cuerpo y el de los otros, la precaución respecto de conductas que afecten la salud en su sentido más amplio e integral, tanto individual, como grupal y social.

- La prevención específica o sectorial, sobre conductas de consumo de sustancias psicoactivas.



Entendiendo por prevención específica todo aquello que tienda a detectar los factores de riesgo (condicionantes subjetivos y objetivos) y potenciar los factores de protección (vínculos, lazos) en aquellos niños, niñas y adolescentes expuestos a los riesgos del consumo; en lo individual, familiar y comunitario.

- La asistencia singular de cada situación de niños, niñas y adolescentes afectados por el consumo de sustancias psicoactivas, tanto la ambulatoria como alojamiento institucional.

Entendiendo por asistencia todo aquello que tienda a brindar atención, contención, escucha, protección de todo otro derecho vulnerado (identidad, educación, salud, etc.) en el abandono de las conductas adictivas y de riesgo.

El consumo de sustancias psicoactivas legales (en particular el alcohol) se constituye en todas las provincias como una conducta de riesgo de alcance más extensivo que el consumo de sustancias ilegales, por lo que amerita un abordaje prioritario.

Las intervenciones judicializadoras muy cruzadas por enfoque moralistas e incluso punitivos, generan mayor estigmatización y discriminación, generando aislamiento y segregación. Constituyendo una doble punición.

Y se acuerda en:

01. La necesidad de articular con los Consejos Federales de otras áreas de gobiernos, tales como el Consejo Federal de Educación, de Salud y otros.
02. La elaboración por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un protocolo de Asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas a los fines de que sea consensuado y validado por este Consejo Federal. Así como una elaboración conjunta de cuales son los factores de riesgo y de protecciones comunes, regionales, provinciales y locales.
03. La importancia de seguir ampliando las convocatorias a los y las adolescentes en la elaboración de proyectos de vida como acción de promoción y de prevención inespecífica.
04. La necesidad de capacitar a los actores intervinientes, tanto en la prevención como el atención, sea ésta ambulatoria o de alojamiento.
05. La conveniencia de fortalecer y capacitar los equipos de supervisión institucional y de los niños, niñas y adolescentes alojados en Organizaciones No Gubernamentales.
06. La relevancia de que cada jurisdicción cuente con dispositivos públicos de alojamiento, de alcance local o regional, a los fines de evitar desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y social.

**A los 10 días del mes de Diciembre del año 2010, en la ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **CTADORA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. OTILIA BRITES:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **SRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **LIC. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **SR. MATÍAS MAZU:** Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SRA. SILVIA ZATZ:** Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2011



2011

Durante este año, se realizaron dos sesiones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

**SESIÓN 14:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el 19 y 20 de Mayo

### TEMAS TRATADOS

- Avances en el Acta firmada en la 12° Sesión plenaria sobre Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías infantiles.
- Avances del Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Avances sobre el relevamiento de los Niños Privados de Cuidados Parentales.
- Situación sobre el Sistema Penal Juvenil.
- Niñez y Medios de Comunicación Audiovisual y la Infancia.
- Presentación de la Publicación sobre Educación Sexual a cargo de Autoridades del Ministerio de Educación de la Nación.
- Sistema Integrado de Información sobre Políticas destinadas a Niñez, Adolescencia y Familia. Implementación y Desarrollo.
- Avances del Acta Suscripta en El Calafate en la 13° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia sobre "Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas".
- Propuesta por parte del Consejero Titular por la Provincia de Entre Ríos, Sr. Raúl Patricio Solanas, de incorporar en el temario aspectos presupuestarios y financieros de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y del Consejo Federal (Art. 69 y 62 de la Ley N° 26.061);
- Proyecto de Declaración de Principios del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a Cinco años de su Creación.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF)

A partir de su firma, los Consejeros se comprometen a ejecutar las pautas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos y el Manual de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, y aprueban los principios y lineamientos de trabajo.

#### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, celebrada en el día de la fecha, los Consejeros- en representación de los gobiernos provinciales y nacionales, que integran- aprueban el Acta Compromiso de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF), en mérito a lo dispuesto en los incisos



o) y s) del Artículo 44 y en el inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061 y del compromiso asumido por los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en el Acta de Declaración sobre la creación del El Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, en la sesión del 14 de mayo de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia tiene como objetivo registrar y brindar información actualizada sobre las acciones que se desarrollan en el marco de las Políticas Públicas destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia, ejecutadas por los órganos de aplicación competentes en la materia, en los Estados Provinciales, el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta información será utilizada exclusivamente para el diseño, planificación, gestión y monitoreo de políticas públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en todo el territorio Nacional, lo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 (incisos o y s) de la Ley N° 26.061.

El SIIPPNAF, contempla el registro de todas las acciones y políticas orientadas al Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Protección, Restitución y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes (entre 0 y 17 años) y sus Familias y a las acciones tendientes al fortalecimiento del marco institucional a través del cual se implementan dichas acciones.

A tales efectos, los presentes se comprometen a ejecutar las pautas y procedimientos necesarios para la aplicación del SIIPPNAF, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento y el Manual de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, Anexos I y II respectivamente que conforman parte integrante de la presente Acta. Los manuales podrán sufrir las modificaciones que las partes consideren necesarias a partir de los ajustes que surjan del uso e implementación del sistema en todo el país durante los próximos tres meses. Los cambios serán notificados por la SENAF en forma fehaciente a las partes.

Para la implementación del Sistema Integrado de Información, los Sres. Consejeros acuerdan en considerar los siguientes principios y lineamientos de trabajo:

01. Las partes reconocen la importancia de cargar, actualizar y modificar la información de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia, bajo su órbita.
02. Principio de confidencialidad: Los firmantes se comprometen a preservar el deber de confidencialidad en el tratamiento de los datos.
03. Las partes se comprometen a no afectar el derecho al honor y a la intimidad de las personas involucradas.
04. Las partes se comprometen a tratar los datos personales de manera cierta adecuada y pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 4 punto 1 de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.
05. Principio de uso legal y permitido: Los Sres. Consejeros garantizan que los datos no serán utilizados para finalidades distintas de las previstas en el acta de creación del SIIPPNAF y de la presente.

06. Principio de Seguridad de Datos: Las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
07. Principio de Lealtad y Buena Fe: las partes garantizan la Lealtad y Buena Fe en la obtención y en el tratamiento de los datos personales.
08. Los firmantes se comprometen a no cargar en el SIIPPNAF información capaz de desencadenar procesos discriminatorios en caso de ser utilizada de forma incorrecta ni a registrar información nominal que, por normativa nacional o provincial, este prohibido divulgar, publicar y/o realizar cualquier tipo de registro.
09. Las partes declaran que El SIIPPNAF no tiene acceso público y cada provincia y la Ciudad Autónoma accede **exclusivamente** a la información sobre su jurisdicción.
10. Las partes aprueban que la información cargada por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus jurisdicciones solo podrá ser modificadas por estas.
11. Las partes acuerdan que la Secretaría solo modificara excepcionalmente la información cargada por las Provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autorización previa de estas últimas.
12. Las partes acuerdan que el sistema (SIIPPNAF) estará alojado en los servidores internos de la SECRETARÍA por lo que las licencias y actualizaciones son propiedad y responsabilidad de la SECRETARIA.
13. La Secretaría asume el compromiso de brindar capacitación y asistencia técnica a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la implementación y ejecución del SIIPPNAF.
14. La Secretaría se compromete a garantizar la disponibilidad permanente del SIIPNAF, de acuerdo a las limitaciones establecidas en las cláusulas precedentes.
15. Los firmantes acuerdan afectar los Recursos Humanos necesarios en su jurisdicción para el registro de la información en el SIIPPNAF.
16. Las partes se comprometen, en un plazo de 15 días a establecer el área y a designar los funcionarios responsables de implementar el sistema en cada una de sus provincias.
17. La Secretaría, se reserva el derecho de dar de baja o suspender al Usuario provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actuare en contra de los principios y lineamientos acordados por las partes en la presenta Acta.

**A los 20 días del mes de Mayo del año 2011, en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. DELIA DECOUD:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

- > La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión y atenta contra los derechos de los niños, las niñas y la cultura de nuestro pueblo

Cabe destacar el informe elaborado por los participantes del Consejo Federal plasmado con la firma de la presente declaración, donde manifestaron el rechazo a la exclusión de la emisión del canal Paka Paka en las grillas de programación de los cable-operadores, por considerarse un acto de censura que atenta contra la libertad de expresión. Como afirman los consejeros, "las niñas y los niños no pueden quedar afuera del nuevo sistema audiovisual, que debe contemplar particularmente sus derechos".

## Declaración

La sociedad argentina transita por un período de ampliación de los derechos ciudadanos, revirtiendo un ciclo político y económico durante el cual los derechos de las mayorías populares fueron desplazados por los intereses de los grupos de poder. En esa dirección de ampliación de derechos, se inscribe la construcción de un nuevo sistema de Servicios de Comunicación Audiovisual, que aspira a realizar los principios de desmonopolización, extensión de la pluralidad de voces y respeto por los derechos de los diversos grupos sociales. Las niñas y los niños no pueden quedar afuera de esta aspiración. El nuevo sistema audiovisual debe contemplar particularmente sus derechos. A comunicar, expresando sus voces, y también los que les asiste como espectadores de productos culturales.

El canal Paka Paka forma parte de esta propuesta, y sin embargo no puede formar parte de todos los hogares argentinos, porque hay quienes niegan la ley lucrando con la palabra, con clara vocación por continuar reproduciendo la cultura del individualismo y reforzando los hábitos del mercado.

Frente a ello, para apoyar la dirección de cambio, y en nuestra condición de máximas autoridades de protección de derechos de la infancia y la adolescencia de los gobiernos provinciales y de la Nación, manifestamos nuestro firme rechazo al acto de exclusión de Paka Paka de las grillas de programación de los cableoperadores que aún se resisten a comportarse acorde a como los obliga la ley.

Expresamos ante la ciudadanía una profunda preocupación frente a lo que consideramos un acto de "censura privada", alejada del derecho que transgrede los verdaderos y profundos principios de la "libertad de expresión".

Este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia declara su firme compromiso con la "libertad de expresión", abogando porque ella no sea confundida con la "libertad de extorsión" que practican quienes intentan perpetuar sus intereses particulares por sobre los del conjunto.

La comunicación es un derecho humano inalienable, y de ninguna manera puede tolerarse su violación continua. Por esta y todas las razones esgrimidas previamente, este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se expide a favor del cumplimiento de la ley vigente, que da un lugar al canal público Paka Paka en las grillas de programación de todos los operadores de cable, como otra voz de la televisión argentina comprometida con los derechos de nuestros niños y niñas.

**A los 20 días del mes de Mayo del año 2011, en la sede de la Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **CDORA. FERMINA BEATRÍZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. DELIA DECOUD:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA LUISA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Subsecretaria de Familia, Provincia de Mendoza;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **DR. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **SR. SERGIO ÁLVAREZ:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

## > Hacia una Mayor Calidad Institucional de los Dispositivos Penales Juveniles

A partir de la firma de la presente Acta, los Consejeros acordaron profundizar los compromisos asumidos en el Acta firmada en abril del año 2008, "Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal" y se propone el mejoramiento de programas y establecimientos a fin de avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles. Asimismo propone el relevamiento de dispositivos penales juveniles; la formación permanente de los operadores a fin de desarrollar un Sistema Federal de Capacitación en materia penal juvenil. También plantea superar la situación de los adolescentes alojados en dependencias policiales.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia renueva el compromiso de profundizar los espacios de intercambio y participación, asistencia técnica y a apoyar los proyectos vinculados con la temática penal juvenil.

### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los Consejeros acuerdan profundizar los compromisos asumidos en el Acta del 18 de Abril de 2008, sin perjuicio de los procesos ya iniciados en las diferentes jurisdicciones, avanzando:

01. En el mejoramiento de programas y establecimientos, a fin de avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles, lo que requiere:

- a. Que cada dispositivo (de régimen cerrado, semicerrado o de acompañamiento y supervisión en territorio) elabore su Proyecto Institucional estableciendo indicadores que permitan su permanente evaluación y monitoreo.
- b. Estructurar los proyectos institucionales en torno al carácter socioeducativo de la intervención, entendiendo que la ejecución de una medida o pena no debe restringir más derechos que aquellos sobre los que la misma recae, a la vez que se procura que cada dispositivo (residencial o de acompañamiento y supervisión en territorio) promueva el Acceso a derechos, la Responsabilidad y el sentido de Solidaridad.
- c. Garantizar el acceso a la educación formal de todos los adolescentes incluidos en los dispositivos, y certificar el trayecto educativo que cada adolescente realice durante su permanencia en ellos.
- d. Concebir la inclusión de cada joven en cualquier dispositivo penal juvenil como un trayecto progresivo hacia el egreso, para que éste se produzca en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible.

02. En la mejora del conjunto del sistema de los dispositivos penales juveniles del país, a través de:

- a. La colaboración en la actualización del relevamiento, en el transcurso del año 2011, de dispositivos penales juveniles y las Prácticas de Referencia que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia lleva adelante con UNICEF- Argentina.
- b. La integración de cada circuito provincial (el conjunto de establecimientos y programas) al Sistema Nacional de Relevamiento de Efectores del Sistema Penal Juvenil (SNR – ESPEJO), con



el objeto de contar con información básica, pertinente y actualizada, que permita establecer hacia el futuro lineamientos de planificación y evaluación de políticas cada vez más precisos.

c. Instancias de formación permanente de los operadores de los circuitos penales juveniles –en particular de los que más contacto tienen con los jóvenes-, en vistas a la construcción progresiva de un sistema federal de capacitación en materia penal juvenil.

**03. En la superación de la situación de los adolescentes alojados en dependencias policiales, resulta imprescindible comprometerse a:**

a. Oponerse firmemente a que se habiliten nuevas dependencias policiales y/o penitenciarias para el alojamiento de adolescentes infractores y avanzar en el cierre de las existentes, promoviendo la creación y/o mejoramiento de centros especializados.

b. Promover reformas legales y/o administrativas que impidan el alojamiento en dependencias policiales de personas menores de 18 años sin orden judicial basada en la presunta comisión de una infracción a la ley penal.

c. Establecimiento de límites temporales precisos y breves para la permanencia de adolescentes infractores en dependencias policiales.

d. Arbitrar los medios para que aquellos adolescentes que deban ser alojados en dependencias policiales reciban un trato respetuoso de sus derechos. Las áreas de niñez deben intervenir activamente en esas tareas, muy especialmente en aquellas provincias en las que aún no existan Centros Especializados.

e. Promover, en un plazo razonable, la prohibición del alojamiento de adolescentes en dependencias policiales; en aquellas jurisdicciones que ya cuentan con Centros especializados de Régimen Cerrado.

f. Tenemos por delante un importante reto relacionado con el respeto a los derechos de los adolescentes por parte de las policías y demás fuerzas de seguridad. Nuestro compromiso incluye el esfuerzo por articular planes de trabajo y acciones con otras áreas de gobierno, en particular aquellas de las que dependen dichas fuerzas.

04. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia renueva el compromiso asumido en el Acta “Una política respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal” en cuanto a la profundización de espacios de intercambio y participación, a la ampliación de la asistencia técnica y el apoyo a los proyectos vinculados a la consecución de los objetivos acordados para el área por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

**A los 20 días del mes de Mayo del año 2011, en la sede de la Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **LIC. MARÍA LUISA MORENO DE ARMOYA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHIK:** Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DR. RAÚL MARTÍNEZ:** Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. DELIA DECOUD:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **PROF. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **DR. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Consumos Abusivos de Sustancias Psicoactivas y Adicciones

A partir de la firma de la misma el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerda ratificar y avanzar en los acuerdos establecidos a partir de la firma de Actas en los años 2009 y 2010. Asimismo, se comprometen a avanzar en la Aprobación de un Protocolo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes afectados por las Adicciones; también acuerdan que desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se promoverá la relación entre este y otros Consejos Federales con competencia en la materia; abordar próximamente el debate sobre la despenalización de la tenencia de drogas para consumo personal.

También, cabe destacar la preocupación manifiesta por los Consejeros en relación a la promoción del consumo de alcohol en espectáculos deportivos y artísticos a partir de las publicidades y auspicios empresariales, pese a las normativas vigentes en la materia.

### Acta firmada

Habiendo debatido nuevamente sobre la relación entre la infancia, los consumos abusivos de sustancias psicoactivas y las adicciones, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, ha arribado a los siguientes acuerdos:

01. Ratificar los acuerdos celebrados mediante Metas en los años 2009 y 2010 y avanzar en los compromisos allí asumidos.
02. Avanzar en la aprobación de un Protocolo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes afectados por las Adicciones, de acuerdo a los criterios y principios debatidos y acordados en la presente sesión.
03. Advirtiendo la imperiosa necesidad de articular con otras áreas de gobierno -en particular los ministerios de Salud- y las dificultades hasta el momento encontradas, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia promoverá canales para una eficaz relación entre este y otros consejos Federales con competencia en la temática.
04. Abordar, en la próxima sesión del Consejo Federal, el debate sobre la despenalización de la tenencia de drogas para consumo personal.

Finalmente, manifestamos nuestra preocupación porque siguen produciéndose espectáculos artísticos y deportivos, a los que concurren chicas y chicos y en los que se promueve el consumo de alcohol, especialmente a partir de las publicidades y los auspicios empresariales, pese a las nuevas normativas vigentes en la materia y los amplios consensos sociales sobre lo nocivo de dichas prácticas.

**A los 20 días del mes de Mayo del año 2011, en la sede de la Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. SEBASTIÁN GASTELU:** Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. DELIA DECOUD:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **PROF. MARCELA MANCUSO:** Directora de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **DR. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > A Cinco Años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Mediante la firma de la misma, se ratificaron las acciones destinadas a fortalecer las capacidades de las familias para desarrollar su rol en la crianza y protección de niños, niñas y adolescentes, como eje central de la política pública destinada a la infancia; se comprometieron a seguir potenciando las redes sociales y comunitarias para fortalecer el pleno de ejercicio de la ciudadanía, y dieron cuenta de los avances en materia de adecuación normativa a los principios de la Protección Integral, entre otras.

### Acta firmada

En diciembre del 2006, en cumplimiento del mandato de la Ley N° 26.061, las autoridades de los órganos de protección de derechos de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, constituyeron y fundaron el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, dando un paso histórico en lo que se refiere a políticas de infancia en la República Argentina.

Hoy, a casi cinco años, hemos avanzado significativamente, en hacer realidad los principios fundados en el respeto a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y políticos, considerando que la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se inscribe en esta línea.

Podemos decir que hemos recuperado para las mayorías populares las condiciones generales de acceso a los derechos ciudadanos. Haciendo del Estado el principal responsable en la reparación de las desigualdades sociales. Integrando e incluyendo, objetivos prioritarios de nuestras políticas de desarrollo social, que reconocieron como ejes centrales al trabajo y las familias.

Hemos implementado el criterio de planificación, y de ejecución de políticas y acciones intersectoriales y multidisciplinarias, por entender que todas las áreas gubernamentales están comprometidas con las políticas de niñez. Y también hemos convocado a la sociedad, a través de sus organizaciones sociales y comunitarias, a participar en los esfuerzos para el cuidado de la niñez y la adolescencia.

A casi cinco años de funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, habiendo efectuado una balance de lo actuado, constatando fortalezas y debilidades, asumiendo el dinamismo social y los cambios acaecidos en la sociedad argentina, y considerando entre los que modifican el escenario social, económico y político: el achicamiento de las brechas de ingresos, con su correspondiente impacto en la disminución de la pobreza e indigencia, la Asignación Universal por Hijo, que impacta en los ingresos de millones de familias, las extensión de las políticas educativas, que incluyen un incremento presupuestario inédito en nuestra historia, los programas de inclusión digital, la expansión de la cobertura de salud de la población. Todos indicadores del mejoramiento generalizado de las condiciones vida de la población. Considerando a su vez que hemos implementado medidas que hacen a la adecuación administrativa de la nueva institucionalidad, y que hemos incorporado el Plan Nacional de Acción como instrumento que permite un avance en la planificación de una política Federal para la niñez y avance en la nueva institucionalidad.

Las autoridades de niñez abajo firmantes, reunidas en el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, declaramos que:

- a. Ratificamos como eje central de la política pública destinada a la infancia, las acciones destinadas a fortalecer las capacidades de las familias para desarrollar su rol, en la crianza y protección de niños, niñas y adolescentes.
- b. Continuaremos potenciando las redes sociales y comunitarias, que nos permitan generar organización social a través de la participación de las familias, los niños, niñas y adolescentes, en una perspectiva de ejercicio pleno de la ciudadanía.
- c. Reconocemos el avance en la adecuación normativa a los principios de la Protección Integral. Advirtiendo todavía obstáculos culturales, políticos y de gestión en su implementación. En el mismo sentido, redoblabaremos los esfuerzos para que otras áreas de gobierno se involucren más activamente como parte del Sistema de Protección así como, del Plan Nacional de Acción.
- d. Reconocemos el avance en relación al mayor acceso de niños y niñas a derechos universales, comprometiéndonos a generar y asegurar la inversión social (infraestructura, recursos humanos, presupuesto) que fortalezca la institucionalidad en los niveles provincial y fundamentalmente local de los sistemas de protección, única garantía de acceso efectivo a los derechos reconocidos en la normativa.
- e. Continuaremos avanzando en los acuerdos sobre los estándares mínimos de promoción, prevención y atención de derechos. Ello requerirá de la elaboración de los instrumentos pertinentes, protocolos en los casos en que resulte pertinente.
- f. Promover una fuerte política de sensibilización y concientización sobre la calidad de sujetos de derecho plenos de niños y niñas, en particular, los y las adolescentes, con el objetivo de erradicar prácticas discriminatorias, en todos los ámbitos. En particular el abordaje de la compleja vinculación que se constata entre las y los adolescentes y las policías y demás fuerzas de seguridad.
- g. Reconocer los esfuerzos y avances en la lucha contra la trata de personas y la atención de las víctimas, así como contra el trabajo infantil, la explotación sexual y laboral. Afianzar estas políticas en los niveles provincial y local. Priorizar con particular urgencia los esfuerzos dirigidos a la prevención del tráfico, la apropiación y venta de niños y niñas.
- h. Priorizar las políticas dirigidas a una mejor adopción en toda la República Argentina, teniendo en cuenta los derechos a la identidad, a vivir y ser criados por sus padres de origen y, en su caso, a vivir en el seno de una familia adoptiva. Nos comprometemos a agilizar los procedimientos y mecanismos que aseguren el efectivo cumplimiento de dichos enunciados y a adherir al Registro Único de Aspirantes, las provincias que aún no lo han hecho.
- i. Fortalecer las políticas dirigidas a la primera infancia a nivel nacional, provincial, municipal y de las organizaciones sociales y comunitarias. Jerarquizar el rol de la familia y el acompañamiento de estas en la fundamental etapa de crianza de los más pequeños. Promover la adecuación de los centros de desarrollo infantil de todo el país a estándares de calidad y la creación



de los mismos allí donde resultan necesarios. Implementar el Registro Nacional de Espacios de Primera Infancia, de manera de contar con información actualizada sobre las instituciones, los recursos, las prestaciones y los niños, niñas y familias.

j. Promover la sustitución de la Ley N° 22.278 por una norma acorde a la Convención y la Constitución Nacional. Mejorar los programas y establecimientos, a fin de alcanzar una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles, privilegiando el carácter socioeducativo de la intervención, para que la ejecución de una medida o pena no restrinja más derechos que aquellos sobre los que la misma recae. Promover que las medidas privativas de la libertad se cumplan en Centros Especializados y no en dependencias policiales y/o penitenciarias.

k. Incorporar a nuestras áreas los nuevos desafíos que propone la sociedad contemporánea, como aquellos vinculados a las relaciones que niñas y niños mantienen con los dispositivos audiovisuales, en el entendimiento de que forman parte sustancial de la vida diaria de nuestros niños, proveyendo los recursos simbólicos y representaciones que se transforman en modelos con los cuales comprenden sus realidades.

l. Desarrollar políticas que promuevan la participación de las y los adolescentes que propicien su protagonismo, sin invalidar, neutralizar o inhibir sus demandas. Facilitar y generar espacios donde desarrollar sus destrezas y habilidades donde se respeten sus intereses y deseos.

m. Promover hábitos comunitarios saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Elaborar un protocolo de atención. Nos comprometemos a crear al menos un dispositivo de atención por cada región en nuestro país.

n. Reconocemos los avances en la conformación del sistema federal de evaluación y monitoreo, a partir del trabajo desarrollado para la constitución del sistema integrado de información de Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF). Asumimos el desafío de poner en marcha la implementación del sistema, herramienta que permitirá fortalecer los procesos de diseño y planificación y monitoreo de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia en la Argentina.

**A los 20 días del mes de Mayo del año 2011, en la sede de la Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. SEBASTIÁN GASTELU:** Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **SR. RAÚL PATRICIO SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **LIC. DELIA DECOUD:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **SRA. MARÍA ELSA URBINA:** Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **SR. ALFREDO PEGA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



**SESIÓN 15:** realizada en la Ciudad de San Juan, durante los días 16 y 17 de Septiembre de 2011

### **TEMAS TRATADOS**

- Niñez y Medios de Comunicación – Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia;
- Avances en el Acta firmada en la 12° Sesión Plenaria sobre la “Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías Infantiles”;
- Avances sobre el Relevamiento de los Niños y Niñas sin Cuidados Parentales;
- Estado del situación con respecto a la Aplicación del “Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil”;
- Centros de Desarrollo Infantil – Aplicación de la Ley N° 26.233;
- Avances sobre Sistema Integrado de Información sobre Políticas destinadas a Niñez, Adolescencia y Familia. Implementación y Desarrollo;
- Avances sobre la Encuesta de Condiciones de Vida de la Niñez, Adolescencia y Familia;
- Presentación del Protocolo sobre “La Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas”;
- Presentación del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Alcance y Aplicación;
- Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en busca de Asilo. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);
- Aprobación de las Metas del Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2012 – 2015;
- Desafíos en las Políticas Públicas de Infancia y el cambio de Paradigma de la Protección Integral (Acta Declaración a Cinco años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobada en la Sesión de los días 19 y 20 de Mayo del año 2011).

### **DOCUMENTOS ACORDADOS**

## > Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina

En el año 2007, el Consejo Federal aprobó los primeros Lineamientos Nacionales dirigidos al trabajo con niños y niñas sin cuidados parentales, en términos históricos son trascendentes los cambios normativos, programáticos, institucionales y culturales acaecidos desde la sanción de la Ley N° 26.061.

La Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha desarrollado desde el año 2010 junto a UNICEF-Argentina y con la activa colaboración de las autoridades provinciales el Proyecto "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la Republica Argentina", siendo este un nuevo y significativo avance hacia la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria".

A partir de la firma de la misma y los acuerdos celebrados, el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia, continuará a la luz de los resultados del Proyecto en ejecución, avanzando en los nuevos compromisos asumidos.

### Acta firmada

Desde sus primeras sesiones el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se abocó al tratamiento de la infancia "institucionalizada", una de las facetas más características de las concepciones tutelares que se desplegaban en el contexto normativo de la Ley N° 10.903, durante la vigencia del llamado "Patronato de Menores".

Si bien el tiempo transcurrido es corto en términos históricas son muchos los cambios normativos, programáticos, institucionales y culturales acaecidos desde la sanción de la Ley N° 26.061.

En el año 2007 este Consejo Federal aprobó sus primeros Lineamientos Nacionales dirigidos al trabajo con niños y niñas sin cuidados parentales y la cuestión fue objeto de permanentes debates y acciones concretas tendientes a garantizar, prioritariamente, el derechos de los niños a la convivencia familiar.

Dando un nuevo y significativo paso sobre el tema la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha venido desarrollando desde el año 2010 junto a Unicef-Argentina y con la activa colaboración de las autoridades provinciales el Proyecto "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria".

Los acuerdos que se han venido celebrando en el contexto del Consejo Federal ahora se ven enriquecidos por los resultados del nuevo proyecto en ejecución. A partir de esos nuevos elementos, los integrantes de este Consejo podemos avanzar en nuevos compromisos, a saber:

01. Profundizar el trabajo en torno a los hallazgos más relevantes del Relevamiento realizado en asociación con UNICEF Argentina, tanto los positivos -a los fines de afianzarlos- como en los negativos -a los fines de implementar acciones para removerlos.



02. Revisar y actualizar los Lineamientos aprobados en el año 2007, promoviendo mecanismos ágiles, flexibles y creativos para la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.
03. Publicar y difundir los resultados del relevamiento en todo el ámbito nacional.
04. Garantizar que los sistemas de información en proceso de implementación permitan conocer la situación de los dispositivos y de cada niño, niña o adolescente bajo medida excepcional.
05. Revisar categorías conceptuales con las que se abordan las situaciones de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
06. Crear y/o jerarquizar mecanismos de supervisión y monitoreo, externos a los equipos técnicos intervinientes y con alcance a dispositivos gubernamentales y no gubernamentales (tengan o no convenio con los organismos estatales).
07. Reafirmar su compromiso a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y ser criados por su familia de origen en el seno de su comunidad.
08. Fortalecer los servicios de protección de derechos locales a los fines de garantizar que la medida excepcional es la última ratio, una vez agotadas las medidas de protección integral.

**A los 16 días del mes de Septiembre del año 2011, en el salón Cruce de los Andes - Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (\*);
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

(\*)La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.



## ➤ Aprobación de las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF)

En este Acta los consejeros acuerdan someter los Manuales de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF), a los ajustes que fueran necesarios como resultado de su aplicación y a los fines de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas. Luego proceden a aprobar las modificaciones a los 2 manuales.

### Acta firmada

En la reunión celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 de mayo de 2009, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobó el Acta Declaración sobre la creación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia Y Familia (SIIPPNAF).

Asimismo en la Sesión de fecha 20 de mayo de 2011, los Señores consejeros aprobaron el Acta Compromiso de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia Y Familia (SIIPPNAF), en merito a lo dispuesto en los incisos o) y s) del Artículo 44, y en el inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061.

En el acta de implementación del SIIPPNAF las partes acordaron someter los manuales de implementación del SISTEMA a los ajustes que fueran necesarios a partir de su ejecución.

El resultado de la implementación del Sistema Integrado en todo el país durante los meses de junio, julio y agosto de 2011 promovió en las partes la necesidad de efectuar modificaciones y ajustes al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento.

En virtud de lo expuesto y a fin de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas en todo el territorio de la República, los firmantes aprueban las Modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia Y Familia (SIIPPNAF) que forman parte integrante de la presente Acta como Anexo A y B.

Dichos manuales podrán ser sometidos a nuevas modificaciones y los cambios serán notificados por la Secretaría en forma fehaciente a las partes.

Al mismo tiempo, los Consejeros ratifican el compromiso para implementar y desarrollar, el SIIPPNAF en sus respectivas jurisdicciones.

**A los 16 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**

## ANEXO A

### Modificaciones al Manual de Implementación del SIIPNAF – Septiembre de 2011.

Las modificaciones se irán mencionando según el orden de aparición en el manual y en aquellos casos que se haya modificado un concepto existente el cambio se señalara en letra cursiva.

#### Capítulo: Programas y dispositivos

##### ***Página 13: Modificación variable Tipo de dispositivo***

Se incorporó el tipo de dispositivo “Familias Cuidadoras” para poder clasificar a los programas de familias de acogimiento.

Familias Cuidadoras: refieren a los ámbitos familiares alternativos al medio familiar del niño/a con el objeto de garantizar los cuidados y el desarrollo integral de estos. Dispositivo implementado ante la aplicación de medidas excepcionales y de uso restrictivo que se aplica por el menor tiempo posible, mientras se desarrollan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades que motivaron la separación del niño de su grupo familiar.

##### ***Página 14: Modificación variable Tipo de destinatario***

Se incorporó el tipo de destinatario “Familias” para poder incorporar la información de cobertura de los programas o dispositivos que tienen como destinatarios a las familias.

Familias: cuando el destinatario del programa/dispositivo es el grupo familiar, entendido como el conjunto de personas con vínculos cosanguíneos o no que conviven bajo el mismo techo o no, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. En este caso se deben contabilizar como destinatario a la unidad familiar más allá de la cantidad de personas que integren esa familia.

Se incorporó una nota al pie para introducir una aclaración.

Línea de Acción: seleccione del menú desplegable la Línea de Acción en la cual se inscribe la acción que está ingresando en el sistema. Debe seleccionarse una Sola Línea de Acción(1).

---

(1) Sin embargo, en caso de encontrarnos frente a un programa o dispositivo que tenga más de un componente con objetivos claramente diferenciados entre sí y que por tal motivo, requiera ser incluido en más de una línea de acción se deberá proceder a ingresar dos veces el mismo programa y seleccionar una línea de acción para cada uno de los componentes del mismo. Para poder identificarlos rápidamente se deberá ingresar el programa con el mismo nombre y entre guiones el nombre del componente, por ejemplo:

- Programa de atención a la violencia familiar - Componente asistencia directa,

- Programa de atención a la violencia familiar - Componente promoción y capacitación.

No se deben considerar en esta situación aquellos programas que desarrollen la mayor parte de las prestaciones en una línea de acción y alguna prestación de modo excepcional en otra línea. En estos casos, se debe respetar la indicación inicial, priorizando la línea de acción que incluya la mayoría de las prestaciones desarrolladas por dicho programa.



## Anexo I: Definiciones de líneas y sublíneas de acción

### ***Línea: Restitución de derechos - Cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional***

Sublínea Ámbitos de Cuidados Institucionales: Considera las acciones destinadas a la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes carentes de cuidados parentales, incluidos para su crianza en ámbitos institucionales públicos, privados y/o de la sociedad civil. También se deben considerar en esta sublínea las acciones de tratamiento o abordaje terapéutico desarrolladas por las instituciones públicas o privadas destinadas a niños y adolescentes con problemáticas específicas, adicciones, alcoholismo, problemáticas salud mental, etc., incluidos en instituciones, comunidades o residencias terapéuticas para rehabilitación y/o tratamiento. Comprenden acciones de asistencia directa, relacionadas con la atención integral en el marco de los programas de cuidado institucional o programas de atención terapéutica gestionados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, se incluyen las acciones orientadas a promover la adecuación de los programas de cuidados institucionales para niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales en la totalidad de las provincias y/o a los programas de atención terapéutica, propiciando estándares de calidad institucional, garantías y respeto de los derechos. Por otra parte, también se consideran aquellas acciones que promueven la re - vinculación de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales a través de la implementación de acciones destinadas a superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia.

### **Anexo II: Consideraciones para definir los destinatarios de la acción**

Se incluyó el tipo de destinatario unidad familia y se reformuló el tipo de destinatario de las prestaciones de investigación y sistematización.

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario
Fortalecimiento y/o Creación de nueva Institucionalidad	Conformación y/o consolidación de espacios institucionales Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica	OG
			ONG
		Asistencia financiera	OG
			ONG
	Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia directa	OG
			ONG
		Sistematización	**
		Asistencia técnica	OG
			ONG
		Asistencia financiera	OG
	ONG		
Asistencia directa	OG		
	ONG		
Investigación	**		
Sistematización	**		

**BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario		
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Fortalecimiento Familiar	Capacitación	Personas Familia		
		Asistencia directa	Personas		
	Fortalecimiento Comunitario	Capacitación	Personas Familia		
		Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas Familia		
		Campañas de difusión y sensibilización	Personas OG ONG		
		Asistencia financiera	OG ONG		
		Asistencia directa	OG ONG		
		Asistencia para la organización comunitaria	ONG		
		Investigación	**		
		Sistematización	**		
		Restitución de derechos – Cuidados en Ámbito Familiar Alternativo o Institucional	Programas de Restitución de derechos ante problemáticas específicas.	Asistencia técnica	OG ONG
				Asistencia directa	Personas Familias OG ONG
	Asistencia financiera				Personas Familia OG ONG
					Capacitación
Actividades recreativas, deportivas o culturales					Personas Familias
Investigación				**	
Sistematización	**				
Ámbitos de cuidados familiares alternativos	Asistencia técnica			OG ONG	
	Capacitación		Personas Familias		
	Asistencia directa		Personas Familia		
	Asistencia financiera		Personas Familias		
	Investigación		**		
	Sistematización		**		



Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario	
Restitución de derechos – Cuidados en Ámbito Familiar Alternativo o Institucional (continuación)	Ámbitos de cuidados institucionales	Asistencia integral: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas	
		Asistencia técnica	OG ONG	
		Capacitación	Personas Familias	
		Investigación	**	
		Sistematización	**	
	Programas complementarios (y/o alternativos) a los dispositivos de modalidad familiar e institucional	Capacitación	Personas Familias	
		Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas Familias	
		Asistencia financiera	Personas	
	Acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal	Creación y/o fortalecimiento del área de nivel provincial relacionada con la temática de adolescentes infractores de la ley penal.	Asistencia técnica	OG ONG
			Asistencia financiera	OG ONG
Asistencia directa			OG ONG	
Investigación			**	
Sistematización			**	
Dispositivos de privación de libertad		Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas	
		Investigación	**	
Dispositivos de restricción de libertad		Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas	
		Asistencia Financiera	Personas	
		Asistencia Directa	Personas	
		Investigación	**	
Acciones complementarias destinadas a fortalecer el acceso a derechos		Capacitación	Personas Familias	
		Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas	

\*\* En el caso particular de las prestaciones investigación y sistematización cuyo objetivo, en ambos casos, es generar y producir conocimiento e información con la finalidad de fortalecer, acompañar y/o transformar los espacios institucionales y/o las prácticas de intervención y considerando que, los destinatarios son, en general, las propias instituciones, se contabilizarán los productos resultantes de estos procesos y no la cantidad de instituciones destinatarias de la prestación. Se contabilizará como prestación la cantidad de informes, documentos, guías, material didáctico y/o audiovisual, etc., producido durante el mes.

#### **Anexo IV: definiciones de los tipos de prestación por líneas de acción**

##### ***Sublínea: Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la promoción y protección de derechos***

###### *Tipo de prestación:*

Sistematización y construcción de información: Se incluyen en esta categoría todos aquellos procesos que permiten registrar o recuperar el trabajo realizado y los conocimientos producidos a partir de las experiencias de intervención para el fortalecimiento de áreas de protección, provincial o local y de organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática de niñez y adolescencia. El objetivo de la sistematización es contar con una herramienta que ordene la información, permita intercambiar, repensar y replicar experiencias, y ayude a mejorar la práctica de intervención. También se incluyen los procesos de elaboración y construcción de información para el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia y la elaboración de informes de gestión.

En este tipo de prestación se pueden incluir las siguientes prestaciones: elaboración de informes, documentos, guías, material didáctico y/o material audiovisual.

##### ***Sublínea: Fortalecimiento familiar***

Tipo de prestación: (esta prestación reemplazó a la que se denominaba “Educación inicial”)

Asistencia directa: Se entiende por asistencia directa a la prestación de distintos servicios de asistencia destinados a niños, niñas y adolescentes, con el objeto garantizar el desarrollo integral de los mismos y fortalecer del rol de la familia. Particularmente, se incluirá la prestación de servicio educativo inicial en jardines de infantes, guarderías y/o a los servicios de cuidado y atención integral brindados en los centros de desarrollo infantil comunitario (instituciones u organizaciones que no pertenezcan al servicio educativo formal). Este tipo de prestación está orientada a brindar una formación integral para el desarrollo infantil que abarca los aspectos cognitivos, sociales, motrices y expresivos. Las prestaciones comprendidas dentro de este tipo de prestación son las siguientes: educación inicial, atención educativa, provisión de alimentos, de vestimenta, atención médica, recreación, cuidado y atención integral, etc.

Cabe destacar que las prestaciones de asistencia directa incluidas en esta sublínea deben tener como eje las acciones de promoción y fortalecimiento, diferenciándose de aquellas prestaciones que apunten a trabajar con situaciones de amenaza o vulneración de derechos y/o con problemáticas específicas.

***Sublínea: Programas de restitución de derechos ante problemáticas específicas***

Tipo de prestación:

Asistencia financiera: Se considera asistencia financiera a la transferencia de recursos monetarios hacia los niños, niñas, adolescentes y familias que atraviesan una situación crítica. Asimismo, incluye a las familias de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en ámbitos de cuidados familiares alternativos e institucionales. Dichas transferencias están orientadas a complementar y fortalecer el acceso a derechos de los mencionados niños, niñas y adolescentes. Las prestaciones incluidas dentro de este tipo de prestación pueden ser las siguientes: transferencia de subsidios, entrega de becas, etc.

Por otra parte, este tipo de prestación también incluye la transferencia de recursos monetarios destinados a incrementar la capacidad operativa y contribuir a la mejora en el funcionamiento de Organizaciones Gubernamentales (áreas de gobierno provincial y/o municipal) y No Gubernamentales relacionadas con problemáticas específicas (tales como trata de personas, explotación sexual comercial infantil, adicciones, salud mental, situación de calle, violencia familiar, etc.) a través de la ampliación de su dotación de recursos físicos y/o la incorporación de equipos técnicos.

También se incluyen en este tipo de prestación la transferencia de recursos monetarios a Instituciones Gubernamentales (áreas de gobierno provincial y/o municipal) y No Gubernamentales que destinen recursos económicos para el financiamiento de proyectos vinculados con la restitución de derechos ante problemáticas específicas.

***Sublínea: Ámbitos de Cuidados Institucionales***

Tipo de prestación:

Asistencia integral: Se entiende por asistencia integral tanto la provisión de recursos físicos que garantizan la conservación o recuperación de los derechos básicos (alimentos, alojamiento, vestimenta, etc.); como el asesoramiento y la provisión de servicios que garantizan los derechos a la educación y a la salud. Asimismo, dentro de esta prestación se contemplan algunos gastos necesarios para el pleno desarrollo de los sujetos, por ej. recreación, insumos personales, viáticos, etc. Estas acciones que promueven una atención integral están destinadas a niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales, incluidos para su cuidado en ámbitos institucionales y/o a niños, niñas y adolescentes que requieren de tratamiento terapéutico por problemáticas específicas incluidos para su cuidado y tratamiento en ámbitos institucionales con abordaje terapéutico. Las prestaciones incluidas dentro de este tipo de prestación pueden ser las siguientes: provisión de alimentos, alojamiento, vestimenta, atención médica, atención terapéutica, educación, apoyo escolar, recreación, insumos personales, viáticos, asesoramiento legal, etc.

## ANEXO B

### Modificaciones al Manual de Procedimiento del SIIPPNAF - Septiembre de 2011

Las modificaciones se irán mencionando según el orden de aparición en el manual y en aquellos casos que se haya modificado un concepto existente el cambio se señalara en letra cursiva.

#### Estructura de la información

##### *Página 5: Modificación de la propuesta inicial*

01. Un programa puede estar asociado inicialmente a una sola línea de acción y asociarse a las sub-líneas dentro de esa misma línea de acción. Sin embargo, en caso de encontrarnos frente a un programa o dispositivo que tenga más de un componente con objetivos claramente diferenciados entre si y que por tal motivo, requiera ser incluido en más de una línea de acción se deberá proceder a ingresar dos veces el mismo programa y seleccionar una línea de acción para cada uno de los componentes del mismo. Para poder identificarlos rápidamente se deberá ingresar el programa con el mismo nombre y entre guiones el nombre del componente, por ejemplo:

- Programa sobre violencia familiar - Componente asistencia directa,
- Programa sobre violencia familiar - Componente promoción y capacitación.

02. No se deben considerar en esta situación aquellos programas que desarrollen la mayor parte de las prestaciones en una línea de acción y alguna prestación de modo excepcional en otra línea. En estos casos, se debe respetar la indicación inicial, priorizando la línea de acción que incluya la mayoría de las prestaciones desarrolladas por dicho programa.

#### 1.Descripción de los Objetivos del Manual de Procedimientos

##### *Página 9: Ampliación del punto N° II a través de una nota al pie a fin de especificar con mayor detalle el organismo que debe proporcionar información para registrar en el SIIPPNAF*

Los programas y/o dispositivos que deben proporcionar información para su registro en el SIIPPNAF son las que constituyan y dependan del organismo provincial de niñez, adolescencia y familia que desarrollan, tanto de manera directa como a través de la firma de un convenio de cooperación, algún tipo de acción y/o política vinculada con la temática de niñez, adolescencia y familia.

---

(2) Resulta importante destacar que, independientemente de la nominación y la jerarquía institucional de los organismos de aplicación en cada provincia, en su primera etapa el sistema se ha diseñado para ingresar información correspondiente a las acciones desarrolladas por las áreas provinciales que tienen representación político-institucional en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Por tal motivo, se excluyen las acciones de otros organismos que no forman parte del Consejo Federal, así como también aquellas implementadas por las distintas provincias en el marco de Programas Nacionales.



**Páginas 11 y 12: Actualización de la tabla del punto N° III**

Líneas de acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones
Fortalecimiento y/o creación de nueva institucionalidad	Conformación y/o consolidación de espacios institucionales Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica Asistencia financiera Asistencia directa Sistematización Otra (especificar):
	Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica Asistencia financiera Asistencia directa Investigación Sistematización y construcción de información Otra (especificar):
Fortalecimiento familiar y comunitario	Fortalecimiento familiar	Capacitación Asistencia directa (reemplazo a educación inicial) Otra (especificar):
	Fortalecimiento comunitario	Capacitación Actividades recreativas, deportivas o culturales Campañas de difusión y sensibilización Asistencia financiera Asistencia directa Asistencia para la organización comunitaria Investigación Sistematización Otra (especificar):
Restitución de derechos - Cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional	Programas de Restitución de derechos ante problemáticas específicas.	Asistencia técnica Asistencia directa Asistencia financiera Capacitación Actividades recreativas, deportivas o culturales Investigación Sistematización Otra (especificar):
	Ámbitos de cuidados familiares alternativos	Asistencia técnica Capacitación Asistencia directa Asistencia financiera Investigación Sistematización Otra (especificar):

Líneas de acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones
	Ámbitos de cuidados institucionales	Asistencia integral: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización) Asistencia técnica Capacitación Investigación Sistematización Otra (especificar):
	Programas complementarios (y/o alternativos) a los dispositivos de modalidad familiar e institucional	Capacitación Actividades recreativas, deportivas o culturales Asistencia financiera Otra (especificar):
Acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal	Creación y/o fortalecimiento del área de nivel provincial relacionada con la temática de adolescentes infractores de la ley penal.	Asistencia técnica Asistencia financiera Asistencia directa Investigación sistematización Otra (especificar):
	Dispositivos de privación de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización) Investigación Otra (especificar):
	Dispositivos de restricción de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización) Asistencia Financiera Asistencia Directa Investigación Otra (especificar):
	Acciones complementarias destinadas a fortalecer el acceso a derechos	Capacitación Actividades recreativas, deportivas o culturales Otra (especificar):



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRIZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (\*);
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

(\*)La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.

## ➤ Aprobación del Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones en Modalidad de Internación

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Sesión celebrada en la ciudad de El Calafate en diciembre de 2010, asume el compromiso de elaborar e implementar un "Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones-Atención en Internación". En respuesta a este compromiso, los días 25 y 26 de agosto se llevó a cabo, en la Ciudad de Santiago del Estero, la "Reunión Federal de Técnicos y Funcionarios", en la cual se consensuó un "Proyecto de Protocolo". A través de este Acta, los consejeros aprueban el Protocolo elaborado y reafirman su compromiso de garantizar la efectiva aplicación; al mismo tiempo que acuerdan en elaborar un protocolo de atención ambulatoria y continuar trabajando en la protección de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

### Acta firmada

*Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*

*Meta 25 "Fortalecer procesos de promoción de conductas comunitarias saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas".*

En reiteradas oportunidades el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ha abordado el complejo problema de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. En su XIII Reunión Ordinaria realizada en la Ciudad del Calafate los días 9 y 10 de diciembre de 2010, se asumió el compromiso de elaborar e implementar un Protocolo de Atención de niños, niñas y adolescentes con problemas de adicciones.

Que los días 25 y 26 de Agosto del corriente, en la Ciudad de Santiago del Estero, se realizó una reunión federal de técnicos y funcionarios, en la que se consensuó un Proyecto de "Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de adicciones. Atención en Internación".

El marco normativo de la leyes N° 26.061 y 26.657 propugnan que la atención en internaciones de niños y niñas que padecen adicciones se realicen mediante el respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando la revictimización de los adolescentes consumidores y pensando a niños, niñas y adolescentes como parte activa de las acciones que los involucren, como integrantes de la comunidad, sentando el principio de que la internación deberá ser el último recurso y por el menor tiempo posible.

El Protocolo elaborado colectivamente y analizado por el Consejo Federal se inscribe en los lineamientos antes descriptos y debe resultar de utilidad a fin de fortalecer las acciones concretas destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Los firmantes de este instrumento aprueban el "Protocolo de Atención a niños, niñas y adolescentes con problemas de adicciones. Atención en Internación" y reafirman su compromiso de:



01. Llegar a los consensos necesarios para la elaboración de un protocolo de atención ambulatoria de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemáticos de sustancias.

02. Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes con problemas de consumo de sustancias, en especial de aquellos que pertenecen a los sectores más vulnerables, velando para que la internación sea el último recurso, por el tiempo más breve posible y que no implique la restricción de otros derechos fundamentales.

03. Desarrollar las adecuaciones programáticas y las articulaciones interinstitucionales para garantizar la efectiva aplicación del Protocolo aprobado en esta sesión.

**A los 16 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRÍZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (\*);
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARÍA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

(\*) La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.



## > Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones - Atención en Internación

### Acta firmada

#### Contenido:

01. Introducción y Contenido
02. Objetivos
03. Destinatarios
04. Principios Rectores
05. Asistencia Integral – Circuito de Atención.
06. Protocolo de Asistencia en Modalidad de Internación
  - 06.01. Principios Generales
  - 06.02. Evaluación para el Ingreso
  - 06.03. Normas de Tratamiento
  - 06.04. Etapas del Tratamiento
  - 06.05. Requerimientos de Personal
07. Protocolo de Supervisión

#### 01. Introducción y Contenido

Esta propuesta contempla los principios rectores para las intervenciones en materia de Atención del Sujeto Afectado por el Consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), donde se establecen pautas mínimas, para un mejor abordaje específico acorde con la situación de vida y la madurez evolutiva de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derechos.

Este documento persigue generar acuerdos para normatizar modalidades terapéuticas que implican internación de personas, situación donde existe el mayor riesgo de vulneración de derechos. Otras modalidades terapéuticas que no son materia profundizada por este protocolo, serán abordadas en otros instrumentos.

Este proyecto se enmarca en: la Ley N° 26.061 (y Decretos reglamentarios N° 1293/05; 415/06; 416/06 ), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional de Derechos del Paciente, Historia clínica y Consentimiento Informado y las Resoluciones conjuntas entre el Ministerio de Salud de la Nación y la SEDRONAR 361 y 362 y la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

## 02. Objetivo del Protocolo

Contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención en el momento de la atención de niños y adolescentes en su vinculación con Sustancias Psicoactivas (SPA), entendiendo por prevención el cuidado de sí mismo y de su red vincular y por atención la escucha, la protección, la reparación y la restitución de todo derecho vulnerado. Todo ello en relación con la atención en modalidad de internación.

## 03. Destinatarios del Protocolo

Se encuentran incluidos entre los destinatarios todas las áreas e instituciones gubernamentales o no gubernamentales que atiendan niños, niñas y adolescentes, admitiéndose la modalidad de internación solo para mayores de 14 años, afectados por consumo problemático de sustancias psicoactivas.

No se admitirán internaciones por debajo de la edad señalada. En caso de un niño o niña comprometido/a con el consumo por debajo de esa edad deberá incluirse en un tratamiento ambulatorio. Si se tratase de un niño o niña sin cuidados parentales, se alojará en el mejor lugar que el equipo de protección de derechos determine, teniendo en cuenta que deberá comprometerse al sostenimiento del tratamiento ambulatorio indicado.

## 04. Principios Rectores del Protocolo

Los principios rectores que orientan las estrategias, objetivos y acciones del presente protocolo son:

*01. Integralidad:* La respuesta frente al problema del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) requiere una aproximación integral de todas y cada una de sus diferentes manifestaciones. El principio de integralidad implica desarrollar acciones en todas las instancias y ámbitos que lleven a la reducción de la demanda y que también contribuyan a abordar de modo adecuado estas conductas complejas.

La integralidad no debe entenderse en términos de un tratamiento uniforme para todas las manifestaciones del problema o con respecto a los actores involucrados en cada una de ellas, sino que deben abordarse de acuerdo a sus especificidades aunque de manera coordinada.

Asimismo, el citado principio exige que se provea un compromiso compartido y equilibrado entre las capacidades operativas y las acciones que desarrollen cada uno de los áreas de gobierno involucradas en esta estrategia compartida.

*02. Flexibilidad:* Teniendo en cuenta el dinamismo y la complejidad con los que se manifiesta el problema del consumo, las estrategias deben ser constantemente actualizadas y revisadas. Esta flexibilidad debe permitir una adaptación de las políticas frente a nuevas realidades y escenarios que plantea la problemática de las adicciones.

*03. Adecuación A La Realidad Local:* El principio de adecuación a la realidad local exige que, de un modo permanente, se tengan en cuenta las particularidades con las que se manifiesta el fe-



número de los consumos problemáticos en cada localidad, municipio, provincia o región, convocando a todos los actores locales, para delinear las formas de intervención más aptas.

## **05. Asistencia Integral – Circuito de atención**

Cualquier inclusión en un circuito de atención debe iniciarse en el sistema de salud pública o privada, de acuerdo al orden que se propone a continuación:

### *Primer Paso - A - Detección*

01. Escucha, orientación y derivación a la red de atención y sus referentes, con personal sensibilizado en la temática. (Escuelas, otros organismos públicos y organizaciones sociales)

02. Ampliación de los ámbitos de recepción a través de los CAPS – CICS – Servicios de Adolescencia – Servicios de Salud Mental – Áreas de Adicciones Locales – Área de Niñez Local – Agentes Sanitarios - Promotores Sociales, con sus respectivas capacitaciones, conforme a la organización de cada jurisdicción.

03. Atención Integral en la articulación con la red de asistencia inicial y el abordaje de la urgencia, incluyendo también el seguimiento de los referentes, y posible acompañamiento posterior.

### *Segundo Paso - B - Emergencia*

Alojamiento y Desintoxicación. Disponibilidad de camas de internación para desintoxicación en los Hospitales Generales o en Organismos Jurisdiccionales de tratamiento en drogodependencia.

Tareas: Coberturas de Funciones Básicas, atención de la urgencia en cuadros agudos de intoxicación, por ejemplo con alcohol, cocaína, pasta base, pegamento y otras drogas de abuso; estabilización del cuadro y contención hasta la articulación con el paso siguiente.

Dar participación a otros servicios de salud y de trabajo social a los fines de lograr un diagnóstico Socio Sanitario Integral.

### *Tercer Paso – C - Urgencia*

El Centro de Alojamiento, Diagnóstico y Derivación es un espacio de referencia local, implementado desde criterios fijados por los organismos jurisdiccionales en consonancia con el presente protocolo.

Los objetivos del mismo serán:

- Profundización del Diagnóstico Individual – Familiar y Social.
- Epicrisis – Derivación
- Interconsulta de ser necesario con otros Servicios Hospitalarios
- Diagnóstico Socio Sanitario Integral

*Cuarto Paso – D - Tratamiento*

Tratamiento ambulatorio:

01. Consultorios Externos – Hospitales Generales - Centro Local de Adicciones – Servicio Salud Mental – Centros Integradores comunitarios;
02. Centro de Día – Noche;
03. Hospital de Día;

Tratamiento de internación:

01. Internación específica;
02. Internación Clínica Salud Mental / Patología Dual / Internación en Hospital General.

**06. Protocolo de Asistencia en Modalidad de Internación**

**06.01.- Principios Generales:**

Respeto a los Derechos Humanos: están estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluido los castigos corporales y de aislamiento, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del joven. Estarán prohibidas, cualquiera que sea su finalidad, la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares. El desempeño responsable de tareas será considerado siempre un instrumento de educación y un medio de promover el respeto del niño o adolescente por sí mismo, y nunca deberá imponerse a título de sanción disciplinaria.

El modelo de atención integral establece acciones cuyo eje es el niño, la niña o adolescente en su calidad y condición de sujeto y no como objeto de tratamiento, lo que implica la no restricción de otros derechos y la restitución inmediata de los derechos vulnerados.

No Discriminación: no se habrá de discriminar a ningún niño, niña y adolescente en razón de sexo, edad, clase social, origen, orientación sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

Derecho a la Privacidad e Intimidad: los niños, niñas y adolescentes deberán ser alojados en espacios separados de los adultos.

En situaciones planificadas y supervisadas podrán reunirse con adultos cuidadosamente seleccionados en el marco de un programa especial y con un determinado fin.

No deberán ser expuestos públicamente, ni en la venta callejera de productos, ni solicitando colaboración. Tampoco deberán dar testimonios en lugares públicos, ni siquiera en ámbitos académicos ni en medios audiovisuales.



## 06.02. Evaluación para el Ingreso

La evaluación deberá incluir los ítems que se desarrollan en este inciso los que deben ser debidamente registrados. Los mismos determinan no solo la indicación inicial del tratamiento a seguir, sino también constituyen una parte fundamental para la elaboración de la estrategia individual.

- a) Datos Personales, incluyendo los datos del grupo familiar primario y del grupo conviviente.
- b) Historia del consumo, sustancias legales e ilegales – modalidad de consumo – episodios de sobredosis – presencia de ideación suicida y episodios de violencia.
- c) Sucesos Vitales Significativos de la historia de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, incluido los factores clínicos y abordaje farmacológico recibido.
- d) Actividades Cotidianas que se realizan en el presente y en su historia, ligados tanto a la escolarización, como a lo social, laboral y artístico.
- e) Posición subjetiva frente al consumo, nivel del mismo y factores que lo motivaron.
- f) Recorrido Institucional. Incluir aquellos vinculados a la problemática específica del consumo como a otras situaciones, al igual que su situación jurídica.
- g) Diagnóstico presuntivo y recomendación terapéutica.

## 06.03. Normas del Tratamiento

El abordaje de un tratamiento comienza a partir de la evaluación y debe continuar en la profundización diagnóstica y derivación a tratamiento específico.

El tratamiento bajo la modalidad de internación es la medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

01. La internación debe realizarse en el lugar de procedencia del niño, si ello no fuere posible, excepcionalmente podrá realizarse en otra provincia más cercana, garantizando siempre el acompañamiento familiar.
02. En el momento del ingreso, todos los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija el lugar y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones en un lenguaje que puedan comprender. Posteriormente firma del consentimiento informado.
03. Debe ser evaluada su situación en forma periódica.
04. Deberá tenerse en cuenta su libertad de elección de culto y garantizar su ejercicio.
05. Los espacios habitacionales y servicios deben satisfacer todas las exigencias de la dignidad humana. Deberá reconocerse y respetarse plenamente el derecho de todo niño o adolescente a poseer efectos personales y a disponer de lugares seguros para guardarlos.

06. Todo joven deberá recibir atención médica integral, adecuada y oportuna, incluida la atención odontológica, oftalmológica, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico.
07. Las adolescentes embarazadas, deberán tener cobertura total de un plan materno infantil durante el período de gestación y lactancia. En el tratamiento se tendrá en cuenta su condición y la de su pareja. El vínculo con el hijo como con la pareja serán parte del tratamiento, debiéndose prever su inclusión en los objetivos y abordajes institucionales.
08. Sólo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario por razones médicas y, cuando se pueda, después de obtener el consentimiento del joven debidamente informado.
09. Los y las adolescentes en edad de escolaridad obligatoria tienen derecho a recibir enseñanza, la que deberá impartirse preferentemente en escuelas de la comunidad.
10. La inserción social debe ser considerada desde el comienzo del tratamiento, acompañando al mismo y teniendo consecuencias en acciones concretas al terminarlo.
11. El trabajo atraviesa todas las etapas de la convivencia, dividido en áreas de responsabilidad (que van creciendo a medida que se avanza en el tratamiento). Se promoverá el desarrollo de la capacidad laboral, como requisito previo para la adquisición de técnicas específicas a través de capacitaciones diferenciadas.
12. Todo joven deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre. También deberá asegurarse un tiempo libre el que tendrá que ser debidamente reglado.
13. Las y los adolescentes mantendrán vínculo permanente con sus familiares y amigos, recibirán visitas en forma regular y frecuente, en condiciones que respeten su intimidad.
14. Deberá asegurarse la programación de salidas y de distintos tipos de comunicación, como parte de un tratamiento equilibrado e indispensable para el aprestamiento del adolescente para su vida familiar y social.
15. Todas las medidas y procedimientos que impliquen una restricción al ejercicio de alguno de sus derechos, sólo serán admisibles cuando contribuyan al mejor desarrollo del tratamiento y siempre y cuando sean compatibles con el respeto de su dignidad.

#### **06.04.- Etapas del Tratamiento**

##### *A.- Ingreso:*

01. El adolescente que ingresa a un centro de atención será recibido por un integrante del equipo técnico capacitado para alojarlo. El mismo tiene la función de explicar al adolescente por qué y para qué está allí, así como cuál es el tratamiento que allí recibirá, y las reglas de la convivencia que deberá mantener.



02. Desde el inicio se deberá asegurar la atención médica, odontológica, psicológica y psiquiátrica si correspondiere; evaluación de nivel educativo y conocimiento familiar. Asimismo se verificará si cuenta con documento de identidad, desarrollando al respecto las acciones que resulten necesarias.

#### *B.- Tratamiento comunitario:*

Todas las actividades individuales y grupales tienen en principio los siguientes objetivos: conciencia del propio cuerpo, cuidado del propio cuerpo (búsqueda del riesgo y la exposición al riesgo) conciencia y cuidado del cuerpo del otro, posición subjetiva frente al consumo. Compromiso individual, involucramiento familiar.

Supone el atravesamiento de un orden secuencial, marcado por acciones correspondientes a cada etapa, así como objetivos y logros a alcanzar por parte de los adolescentes, en un marco de convivencia comunitaria, sustentado en una filosofía y un marco ético sobre el que se apoyan las distintas normas. Cada una de las etapas no debería tener una duración superior a los seis meses.

1° Etapa: de conocimiento y aceptación por parte del adolescente de las normas que sustentan la convivencia, tanto del funcionamiento colectivo como del tratamiento individual. Participación en diversas actividades grupales generales y por etapa (asambleas de programación del día y de cierre del día, compromiso con lo acordado, de expresión de sentimientos entre los chicos y otros de conversación grupal sobre lo que se está viviendo en ese momento), comienzo de la terapia individual y de los primeros encuentros con la familia, acompañados por integrantes del equipo técnico. Participación en talleres, asignación de la actividad a desarrollar dentro de la organización convivencial. Coloquios y seminarios. Las salidas en esta etapa serán con acompañamiento de un integrante del equipo técnico.

2° Etapa: de promoción del ejercicio de las herramientas comunitarias, de la internalización de las pautas convivenciales, así como la interrogación sobre la historia personal en los espacios terapéuticos específicos. Se espera una mejor relación con los otros y con el entorno, mayor compromiso con las tareas asumidas. Se diagrama con el/la adolescente su Proyecto Individual, el cual se constituirá como eje central que orientará la estrategia a implementar. Las salidas en esta etapa serán con acompañamiento de un integrante del equipo técnico o de un compañero referente.

3° Etapa: se espera que el adolescente desarrolle capacidades para ser referentes dentro del marco comunitario institucional. Que haya incorporado los valores de solidaridad y responsabilidad en la vida cotidiana como en las áreas de trabajo. También se espera su mejor inclusión en el afuera (escolaridad, talleres, cursos, etc.), el fortalecimiento de sus vínculos familiares y con otros referentes que se consideren positivos en salidas pautadas.

Se espera un mayor grado de autonomía, se promueve la elaboración de proyectos de estudio, de trabajo, y el correspondiente ensayo progresivo de integración a la última de las etapas.

#### *c.- Inclusión Social:*

01. Es la etapa del final del tratamiento, lo que implica un abordaje específico y la elaboración del cierre de todo lo desarrollado previamente;

02. Este periodo deberá desarrollarse en un espacio diferente del anterior, de inserción urbana, preferentemente en su lugar de origen. Allí los/las adolescentes se aprestarán a vivir implementando sus proyectos personales, educativos, laborales, artísticos. Se sostendrá la responsabilidad en el desarrollo de los citados proyectos así como en el uso y cuidado del lugar de residencia. La institución hará de soporte de los fracasos, los errores y las transgresiones de los adolescentes en el ejercicio de su inclusión en el medio social. Continuará la psicoterapia individual así como algunos grupos convivenciales.

En un segundo momento de esta etapa, los adolescentes que ya estuvieren residiendo en sus propios hogares, concurrirán para reuniones y entrevistas a la institución, hasta el fin del tratamiento.

Deberá prestarse particular atención a que todas las pertenencias del o la adolescente les sean entregadas al egresar de los espacios de internación.

#### **06.05. Requerimientos de Personal**

Para la concreción de todas las etapas del tratamiento, cada institución deberá contar con un equipo interdisciplinario, integrado por:

- Operadores socio terapéuticos que regulan la convivencia,
- Psicólogos para realizar psicoterapia individual, grupal y familiar,
- Trabajadoras/es sociales,
- Y garantizar el acceso a los siguientes recursos,
- Médico clínico y médico psiquiatra,
- Enfermero,
- Responsables de talleres a) educativos, b) creativos (plástica, escritura, música etc.), c) de desarrollo de la capacidad laboral.

#### **07. Protocolo de Supervisión**

Es necesario constituir un equipo capacitado y preparado para la supervisión de las organizaciones, que, con distintas modalidades, alojen chicos y chicas involucrados con el consumo problemático de sustancias. Estos equipos se sujetarán a los siguientes criterios de intervención:

- Los supervisores -calificados profesionalmente- o una autoridad debidamente constituida de nivel equivalente, que no pertenezca a la administración del centro de tratamiento, deberán estar facultados para efectuar visitas periódicas, y sin previo aviso, por iniciativa propia. Gozarán de plenas garantías de independencia en el ejercicio de esta función.
- Los supervisores deberán tener acceso sin restricciones a todas las personas que trabajen en los



establecimientos; a todos los /las adolescentes y a toda la documentación de los establecimientos.

- Todos los adolescentes tendrán derecho a hablar confidencialmente con los supervisores.
- El equipo supervisor deberá priorizar su observación en:
  - la situación general de los adolescentes,
  - el avance en su tratamiento,
  - el trato que se les dispensa,
  - las restricciones de derechos a los que se vean sometidos,
  - las condiciones de habitabilidad dignas,
  - el abordaje familiar,
  - el registro y actualización de las historias clínicas,
  - las estrategias para cada chico y chica,
  - el respeto a todos los derechos de los/las adolescentes, en particular el derecho al contacto familiar, con amigos y otros referentes,
  - el plan de egreso.
- Todo hallazgo de un supervisor que parezca indicar que se ha producido una violación de las disposiciones legales relativas a los derechos de los adolescentes, deberá comunicarse a las autoridades competentes para que se interrumpa dicha violación, se investigue y se exijan las responsabilidades correspondientes.
- Todo joven tendrá derecho a dirigir, sin censura, una petición o queja al organismo administrador de protección de derechos local, provincial o nacional, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad que pueda garantizarle a él una debida respuesta.

A los efectos de formular una queja, todo adolescente tendrá derecho a solicitar asistencia a miembros de su familia, asesores jurídicos, grupos humanitarios u otros. Se prestará asistencia a los jóvenes analfabetos cuando necesiten recurrir a los servicios de organismos u organizaciones públicos o privados que brindan asesoramiento jurídico o que sean competentes para recibir reclamos y denuncias.

**A los 16 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRIZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARIA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Los medios audiovisuales deben evitar vulnerar los derechos de niñas y niños

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, expresa la necesidad que los Servicios de Comunicación Audiovisual de nuestro país se adecuen a la letra y espíritu de las leyes N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. Siendo responsables de la elaboración y puesta en el espacio público de sus contenidos, los que deberán respetar el interés superior del niño.

### Declaración

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, expresa la necesidad de que los Servicios de Comunicación Audiovisual de nuestro país se adecuen a la letra y espíritu de las leyes N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en dichos Servicios.

Los Medios, y en especial la televisión, deben tener una responsabilidad clara y manifiesta al momento de elaborar y poner en el espacio público sus contenidos. Los cuales deben respetar la dignidad de las personas, evitando denigrar, menoscabar, desmerecer y descalificar, ya que bajo un falso concepto de libertad de expresión se esconde muchas veces la mercantilización y banalización de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes. Los negocios, el comercio, el lucro y el rating en los Medios, deben ceder ante el interés superior del niño, y nada debe estar por encima de este interés.

La supuesta y presunta independencia y libertad, que se verificaría en el poder de manejo del control remoto, asociada a la posibilidad de elección que ello permitiría, no puede convalidar el incumplimiento de la ley, ubicando a niñas y niños en una posición donde se pueden vulnerar sus derechos. Esa supuesta elección, en definitiva, es absolutamente falsa.

Por tanto, habiendo debatido respecto de los modos en que los derechos de niñas y niños pueden ser vulnerados por los medios de comunicación. Y considerando que en los últimos días los medios audiovisuales han sido puestos en el centro de un profundo debate respecto de sus responsabilidades en cuanto a ello. Primero a través del estado público alcanzado por los pronunciamientos de diversos sectores respecto de las vulneraciones que han sido efectuadas en sucesivas emisiones del programa "Bariló - A todo o nada". Segundo por la magnitud de la inédita conducta mediática edificada alrededor del drama de la familia de Candela Rodríguez. Acorde a las preocupaciones que emergieron en el debate expresamos:

- Nuestra conmoción por la escasa sensibilidad que muestran los medios, especialmente la televisión, cuando someten hechos que afectan a niñas y niños al criterio de la espectacularidad, anteponiendo sus razones comerciales a los derechos de los sujetos involucrados.
- Nuestra firme voluntad de seguir participando y profundizando el debate social para alcanzar un estado en el cual se efectivice la idea de que la comunicación es un derecho humano inalienable, y que por ende de ningún modo puede ejercerse violando otros derechos humanos, igualmente inalienables, mucho menos cuando se trata de las niñas y niños.

- Nuestro compromiso político, firme y activo, de ir junto a nuestro pueblo en pos de alcanzar un nuevo sistema de medios audiovisuales, que garantice el respeto por los derechos, que sea plural, federal, democratizador de la palabra y que modifique la escena pública.
- Nuestra convicción de que la promoción y protección de los derechos de niñas y niños no puede escindirse de una política cultural nueva, no regida exclusivamente por la lógica del mercado, y que evite que las mayorías sean expropiadas de su voz, sus representaciones, modos de sentir, de expresar. Evitando que el espacio público quede a merced de los grupos que concentran el poder de la palabra para desde allí orientar y dirigir el pulso cotidiano de la vida social de nuestro pueblo.

A los 17 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRIZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARIA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo

Ante las distintas situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los niños extranjeros no acompañados, o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo, surgió la necesidad de dar una respuesta coordinada y homogénea que garantice la protección y asistencia adecuada para el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, participó activamente en la Creación del Proyecto de Protocolo de Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo, documento presentado, y puesto a consideración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Analizado por los Señores Consejeros, y sin formular objeción, los firmantes adhieren al Protocolo.

### Acta firmada

Que ante las distintas situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran los niños extranjeros no acompañados o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo han sido muy diversas las respuestas que brindan los actores involucrados. Así, surgió la necesidad de articular una política en la que estos actores puedan responder de forma coordinada y homogénea para brindar una mejor protección.

Que en virtud de ello, algunos organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la protección de los niños, niñas y adolescentes y/o en la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, se reunieron para la redacción y adopción de un protocolo que estableciera un mecanismo protección integral. La conclusión de ese trabajo se plasmó en el "Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo".

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el ámbito de su competencia conforme establece el artículo 44 de la Ley 26.061, participó activamente en la creación del proyecto del Protocolo mencionado y presentó el tema ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia para que este último conociera el proyecto y emitiera su opinión, en el ámbito de su competencia establecida en el artículo 46 de la mencionada ley.

Que habiéndose analizado el proyecto de Protocolo, los integrantes de este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia no formulan objeciones al texto propuesto.

En consecuencia, y a fin de cumplir con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo; la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 22 impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias para que los niños que traten de obtener o hubieran obtenido el estatuto de refugiado gocen de la protección y asistencia adecuada para el disfrute de sus derechos; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967; y las Leyes 26.061 y 26.165; es que este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia decide adherir al mencionado Protocolo.

Por lo expuesto, los firmantes de este instrumento adhieren al Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo, que forma parte de la presente, y reafirman su compromiso de:

01. Asegurar la implementación del Protocolo en los territorios de las Provincias que se representan, tomando las medidas necesarias para ello.
02. Informar a los integrantes de este Consejo Federal y a todos los organismos y actores involucrados en el Protocolo, en un plazo de quince (15) días, los órganos competentes de protección local de las Provincias que se representan que intervendrán en cada una de las áreas y etapas que correspondan en el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo.
03. Informar a los integrantes de este Consejo Federal y a todos los organismos y actores involucrados en el Protocolo, en un plazo de quince (15) días, la normativa local aplicable sobre los temas previstos en el Protocolo, y todo otro dato de interés que pueda ser útil para su eficiente e inmediata implementación.
04. Adicionalmente al compromiso asumido en el punto 1 de la presente, difundir el contenido del Protocolo entre los órganos competentes de protección local de las Provincias e instruir a los agentes que se involucrarán en su implementación.

**A los 17 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**



## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRIZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARIA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

## > Plan nacional de acción por los derechos de niñas, niños y adolescentes

A partir de la firma de la misma, los Consejeros en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional, aprueban el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 y los Planes Regionales. Asumen el compromiso de promover y consolidar su implementación, como herramienta común de articulación y coordinación que oriente las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial, municipal.

### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Señores Consejeros –en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran– aprueban el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 y los Planes Regionales de Acción de las regiones NEA, NOA, CUYO, PATAGONIA y CENTRO –que se detallan en el Anexo–, asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación de los mismos a partir del próximo año como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 Inc. B y 46 Inc. B de la Ley N° 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar la nueva etapa del Plan Nacional de Acción como una continuidad de su etapa anterior, 2008-2011, conservando su carácter y ajustando sus objetivos y metas a la nueva realidad social por la cual transita el país. Consideran la continuidad de los lineamientos generales que motivaron la construcción de la anterior versión del Plan Nacional de Acción, volviendo a reivindicar su rol como mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias. Garantizando los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes como política de Estado en todo el ámbito del Territorio Nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que las METAS PRIORITARIAS del Plan Nacional de Acción y los correspondientes Planes Regionales se transforman en un instrumento de fuerte valor articulador, ya que el cumplimiento de las mismas requiere necesariamente del trabajo intersectorial, integral y mancomunado de todos los organismos del Estado, así como el apoyo de las organizaciones sociales, sindicales, políticas, no gubernamentales y del campo de la investigación y la ciencia. En ese sentido, las perspectiva multidimensional que ofrecen las METAS PRIORITARIAS 2012-2015 brinda al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Provinciales una auspiciosa oportunidad para relevar, sistematizar, coordinar, potenciar y resignificar las diferentes iniciativas públicas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias, promoviendo la creación de sistemas normativos y prácticos que fortalezcan la eficiencia en el uso de los recursos, evitando la superposición de acciones y permitiendo ampliar el universo de niñas, niños, adolescentes y familias a los que el Estado Nacional y los Estados Provinciales destinan sus esfuerzos cotidianos.

Para la implementación del Plan Nacional de Acción y los correspondientes Planes Regionales, se requiere la consideración de las siguientes cuestiones:

01. Considerar que el Plan Nacional de Acción, en su versión 2012-2015 es una continuidad



político – institucional de su versión anterior, correspondiente al período 2008-2011, que continúa con sus lineamientos políticos y sus principios rectores.

02. Incorporar acciones estratégicas en la implementación de políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias en cumplimiento de las Metas Prioritarias 2012-2015.

03. Generar procesos de relevamiento y sistematización, reordenamiento e integración que faciliten la articulación y coordinación de todos los actores y políticas dirigidas a la niñez, adolescencia y las familias.

04. Promover acciones en cada una de las Jurisdicciones, al efecto de poderlas vincular con las metas consensuadas en el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015.

05. Considerar especialmente el acuerdo reflejado y aprobado en cada Plan Regional de Acción respecto de la elaboración e implementación a partir del próximo año de los Planes Provinciales de Acción.

**A los 17 días del mes de Septiembre del año 2011, en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.**

## Autoridades firmantes

- **LIC. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN:** Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **DRA. NATALIA LUQUE:** Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco;
- **LIC. BEATRIZ ORLOWSKI DE AMADEO:** Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. RAQUEL KRAWCHICK:** Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba;
- **SR. RAÚL SOLANAS:** Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **PROF. EVA DÍAZ:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **DR. JUAN MANUEL MEANA:** Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa;
- **DRA. NIDIA MARTINI:** Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza;
- **LIC. GRACIELA ALFARO NÚÑEZ:** Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta;
- **LIC. JORGE TORO:** Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. PABLO GONZÁLEZ:** Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis;
- **LIC. ALESSIA TRAVAINI:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz;
- **LIC. PATRICIA GIURICICH:** Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARIA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA SARE:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2012



2012

Durante este año, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se reunió en dos ocasiones.

**SESIÓN 16:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 15 y 16 de marzo.

### TEMAS TRATADOS

En virtud de que hubo renovación de gran parte de las autoridades que componen el Consejo, se expuso el estado de situación de las acciones y acuerdos del COFENAF, período 2007-2011. Los temas abordados fueron:

- Primera infancia, Centros de Desarrollo Infantil y aplicación de la ley 26.233;
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2008-2011 y 2012-2015;
- Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF) y Encuesta sobre Condiciones de Vida de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías Infantiles;
- Adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino y Políticas para Adolescentes Infractores;
- Equipos Técnicos de SENAF en Territorio: Presencia y Funciones;
- Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);
- Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil;
- Historia del tratamiento de la temática de Adicciones en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Fondo Federativo año 2012, Nuevos Convenios, Relación entre lo Administrativo y lo Técnico - Político;
- Lineamientos para el V Congreso Mundial de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia;
- Homenaje a Raúl Patricio Solanas, consejero por la Provincia de Entre Ríos fallecido en septiembre del 2011.

### DOCUMENTOS ACORDADOS



## > Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: Homenaje a RAÚL PATRICIO SOLANAS

Consejeras y consejeros declaran que la sesión del día de la fecha será en homenaje y reconocimiento al Sr. Raúl Patricio Solanas, quien fuera parte del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia durante los años 2010-2011 como representante de la provincia de Entre Ríos.

### Declaración

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, celebrada en el día de la fecha, los Señores Consejeros declaran la presente Sesión en homenaje y reconocimiento al Sr. Raúl Patricio Solanas, quien tuvo una participación activa en este Consejo durante los años 2010-2011.

A partir de lo expuesto, cabe recordar a nuestro compañero en la labor que realizara desde sus comienzos como militante de la Juventud Peronista, y afiliado al Partido Justicialista en el año 1983.

Dentro de los aspectos más relevantes de su trayectoria, corresponden destacarse, entre otros, que en el año 1987 fue nombrado gerente comercial del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de Entre Ríos; que entre los años 1990 y 1991 fue designado Subsecretario de la Juventud de la Provincia y que en diciembre de 1991 asumió como Secretario de Gobierno; que además en el año 1996 obtuvo la banca de Diputado Provincial de Entre Ríos, siendo reelecto para ese cargo en 2003, esa banca la ocupó hasta 2005, año en que renunció, al ser electo Diputado Nacional por el Frente Justicialista para la Victoria para el período 2005-2009.

En el contexto de su labor como Diputado de la Nación, tuvo un rol protagónico, en especial durante el conflicto por la Resolución N° 125 (sobre retenciones agrícolas), y también como Vicepresidente 2° de la Comisión de Libertad de Expresión, durante el proceso de debate y sanción de la nueva ley de medios de comunicación audiovisual. Por otra parte, corresponde mencionar dentro de su tarea legislativa, que fue uno de los autores de la ley que fijó la mayoría de edad a los 18 años (Ley 25.579).

Asimismo, el 8 de febrero de 2010, asumió como Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) del Gobierno de Entre Ríos, cargo que ocupó hasta el momento de su lamentable fallecimiento, ocurrido el 26 de septiembre de 2011. Durante esos casi dos años participó de manera activa de varias reuniones de este Consejo Federal, poniendo en evidencia su compromiso social y su pasión política.

Por todo lo expuesto, este Consejo Federal expresa el reconocimiento a la trayectoria, lucha y militancia en la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sr. Raúl Patricio Solanas.

**Dada en la Sesión Plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el 15 de Marzo del 2012 en la Ciudad de Buenos Aires.**

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Secretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **SRA. BEATRIZ ALEJANDRA DÍAZ:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **CTADORA. FERMINA BEATRIZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **SR. ADRIÁN DARÍO MADERNA:** Ministro de la Familia y Promoción Social, Provincia de Chubut;
- **DRA. Yael SILVIA BENDEL:** Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Córdoba;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESFORO VILLALBA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **DR. FACUNDO FIGUEROA:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. TERESITA L. MADERA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de La Rioja;
- **LIC. GUILLERMO ELIZALDE:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **SRA. ENCARNACIÓN LOZANO:** Subsecretaria de Familia, Niñez y Adolescencia, Provincia de Neuquén;
- **LIC. JORGE VALLAZZA:** Ministro de Familia, Provincia de Río Negro;
- **SR. MARCEL FUENTES:** Secretario de Igualdad de Oportunidades, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano, Niñez y Familia, Provincia de San Juan;
- **CTADOR. ALBERTO LINDOW:** Jefe de Programa Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **DRA. MÓNICA BIFARELLO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARISA LORENA SILY:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **DRA. DANIELA BRAVO:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## ➤ Procedimientos para la Articulación entre las Autoridades de Aplicación Provinciales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Atendiendo al incremento de consultas de particulares de diversas jurisdicciones del país, vinculadas a situaciones de afectación y/o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a solicitudes de orientación y asesoramiento, tanto el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, acuerdan pautas de articulación para dar tratamiento oportuno de las situaciones mencionadas.

### Acta firmada

Durante el último año se han incrementado las consultas de particulares de diversas jurisdicciones de nuestro país, vinculadas tanto con situaciones de afectación y/o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes como con la necesidad de orientación y asesoramiento.

Tales consultas ingresan por diversas vías y son derivadas a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en orden a su competencia específica. Muchas de las consultas refieren a situaciones que se suscitan en las diversas jurisdicciones y que para su adecuado tratamiento requieren de un abordaje por parte de los Órganos Locales de Protección como de los demás estamentos administrativos de cada jurisdicción.

En función de ello, tanto el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en su carácter de organismos rectores, advierten la necesidad de avanzar en una adecuada articulación para el tratamiento oportuno de las situaciones consultadas.

Por otra parte, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir de la evaluación del funcionamiento del Sistema de Protección Integral, fue avanzando en la asunción de nuevos compromisos, con la finalidad de profundizar la capacidad de gestión de los órganos intervinientes y de dar respuesta adecuada a las distintas realidades existentes. Estas situaciones permitirán tanto a los órganos rectores del sistema como a las autoridades locales de aplicación dotar de mayor efectividad a programas y recursos y eventualmente evaluar un rediseño de las políticas públicas. De esta forma, se afianza el principio de efectividad establecido en la Ley 26.061 mediante el trabajo coordinado y la articulación efectiva entre los órganos intervinientes, se reafirman y jerarquizan los mecanismos de coordinación, responsabilidad, supervisión y monitoreo que permitan evaluar y trabajar en una articulación fluida y directa para todas aquellas situaciones federales específicas mencionadas.

Por ello, las autoridades miembro del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerdan que:

1. – Todas aquellas presentaciones que ingresen a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en las que se encuentre denunciada la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o sus familias, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Local de Aplicación y del funcionario que represente a la Provincia ante el Consejo Federal por la Jefatura de Asesores de Gabinete de la Secretaría Nacional, todo ello en el marco de lo dispuesto por

los artículos 29 y 30 de la Ley N° 26.061.

2. La Autoridad Local de Aplicación deberá asegurar un tratamiento integral de las situaciones que le fueran puestas en conocimiento, observando fielmente los derechos y garantías establecidos en la Ley N° 26.061.

3. En la totalidad de los procedimientos que se implementen en el tratamiento de las situaciones descriptas los organismos locales de aplicación se comprometen a informar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia lo actuado en consecuencia.

**Dado en sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2012.**

### Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Secretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **SR. OSCAR PFEIFFER:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **CTADORA. FERMINA BEATRIZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **SR. ADRIÁN DARÍO MADERNA:** Ministro de la Familia y Promoción Social, Provincia de Chubut;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Secretario de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **LIC. MARA FRANCHESSI:** Vicepresidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESFORO VILLALBA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. TERESITA L. MADERA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de La Rioja;
- **DRA. CECILIA PALUSCHINI:** Titular de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **SRA. ENCARNACIÓN LOZANO:** Subsecretaria de Familia, Niñez y Adolescencia, Provincia de Neuquén;
- **LIC. VIVIANA ZUNIGA:** Directora General de Niñez, Provincia de Río Negro;
- **SR. MARCEL FUENTES:** Secretario de Igualdad de Oportunidades, Provincia de Salta;
- **SR. DANIEL MOLINA:** Ministro de Desarrollo Humano, Niñez y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **DRA. DANIELA BRAVO:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



**SESIÓN 17:** realizada en la Ciudad de Mendoza, durante los días 8 y 9 de agosto del 2012.

### TEMAS TRATADOS

- Estado de avances del Acta de Erradicación de Gendarmerías y Policías Infantiles;
- Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales: Lineamientos y Protocolos frente a las medidas de protección integrales y excepcionales;
- Líneas de acción y avances en la Especialización de los Dispositivos Penales Juveniles;
- Presentación del Relevamiento Nacional sobre las Áreas Locales de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Estado de Situación y Tercera Convocatoria del Programa Nacional Nuestro Lugar. Nuevos criterios de selección en territorio;
- Trata de Personas: se expuso sobre articulación de la asistencia, Puntos Focales (Nacional y Provinciales) y Directrices;
- Evolución de las Políticas Públicas dirigidas a la Primera Infancia enmarcadas en el Programa "Creciendo Juntos";
- Exposición sobre el Sistema de Monitoreo e Información "Infoniñez";
- Exposición sobre los avances en la organización del V Congreso Mundial de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia;
- Presentación de las conclusiones del I Encuentro sobre Niñas, Niños y Adolescentes y los Medios de Comunicación Audiovisuales del Mercosur y Estados Asociados.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Acta Compromiso de Implementación del Sistema "InfoNiñez"

Con el objetivo de contar con información complementaria sobre las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes como herramienta que contribuya con el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia y la consecución de las metas del Plan Nacional de Acción 2012-2015, las y los integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerdan pautas para la implementación del sistema informático INFONIÑEZ. .

#### Acta firmada

Teniendo en cuenta que la Ley 26.061 de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, establece como una de las funciones principales del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la de promover mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la misma, los Señores Consejeros representantes de los Gobiernos Provinciales y Nacional y el Gobier-

no de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto hasta la fecha los siguientes instrumentos:

En reunión celebrada el 14 de Mayo del año 2009 en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Consejeros asumieron el compromiso de promover el desarrollo de un Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas Destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

A partir de ello, con fecha 20 de Mayo del año 2011 en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Consejeros aprobaron el Acta Compromiso de Implementación del Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas Destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia, lo que permitió la ejecución del citado Sistema con la finalidad de registrar y brindar información actualizada sobre las acciones que se desarrollan en el marco de las políticas públicas destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

Asimismo, atento a la necesidad de ajustes detectados en la implementación del Sistema antes mencionado en todo el territorio de la República, los representantes de los Gobiernos Provinciales, Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 16 de Septiembre del 2011 en el Salón Cruce de los Andes – Centro Cívico de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, aprobaron las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas Destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

En atención a lo mencionado precedentemente, surge el deber para el Estado Argentino de contar con información complementaria sobre las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la República como herramienta que contribuya con el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia y la consecución de las metas del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015, entre otras cuestiones.

Que en tal sentido, UNICEF ha diseñado y desarrollado un programa informático denominado DEVINFO, para la recopilación y difusión de indicadores sobre las condiciones de vida, a partir de datos de distintas fuentes de acceso público existentes en las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Nación.

Que UNICEF ha avanzado en la implementación del DEVINFO en distintas provincias, en las cuales, tanto las áreas que lo han utilizado como el grado y los objetivos de dicha implementación han sido diversos.

Que, en tal sentido, resulta necesario vincular el DEVINFO con los indicadores de condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes provenientes de distintas fuentes de acceso público, a fin de contar con información estandarizada confiable y disponible que permita adecuar y mejorar el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia de acuerdo a los datos allí obtenidos.

Es por ello, que los presentes se comprometen a la implementación del DEVINFO en el territorio de sus respectivas provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los siguientes lineamientos de trabajo:

- 1- Las partes acuerdan distinguir el uso y los fines de implementación del DEVINFO, vinculándolo con información relativa a condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, cuya aplicación se denominará INFONIÑEZ.
- 2- Las partes podrán cargar, actualizar y modificar en el INFONIÑEZ la información sobre las condi-



ciones de vida de niñas, niños y adolescentes a partir de las distintas fuentes de acceso público disponibles en sus territorios.

3- Las partes aprueban que la información cargada por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus jurisdicciones, sólo podrá ser modificada por éstas.

4- Las partes acuerdan que la Secretaría sólo modificará excepcionalmente la información cargada por las Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autorización previa de éstas últimas.

5- La SECRETARÍA, con el apoyo técnico y financiero de UNICEF, asume el compromiso de brindar capacitación y asistencia técnica a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la implementación y ejecución del INFONIÑEZ.

6- Los firmantes acuerdan afectar los recursos humanos necesarios en su jurisdicción para el registro de la información del INFONIÑEZ.

7- Por último, las partes acuerdan realizar las gestiones necesarias a fin de priorizar el recurso humano involucrado en la implementación del SIIPPNAF para la implementación del presente SISTEMA.

**A los 9 días del mes de Agosto de 2012, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.**

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO JAVIER FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Secretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires;
- **SRA. BEATRIZ ALEJANDRA DÍAZ:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **MARIELA DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **SR. OSCAR CHEUQUE:** Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut;
- **DRA. PILAR MOLINA:** Directora General de Niñez y Adolescencia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **DR. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Córdoba;
- **DRA. MARÍA GRACIELA PAROLA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **DR. FACUNDO FIGUEROA:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **DRA. CECILIA PALUSCHINI:** Titular de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **LIC. VIVIANA ZUÑIGA:** Directora de Niñez y Adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Río Negro;
- **SRA. FABIANA ÁVILA:** Secretaria de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Provincia de Salta;
- **LIC. ANDREA VANINA FERRARI:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **SRA. ELSA CAPUCCINELLI:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Cruz;
- **DRA. GRACIELA SARE:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## ➤ Avances y desafíos por la erradicación de las gendarmerías y/o policías “infantiles”

A partir de la firma de este acta, las y los representantes nacionales y provinciales del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia reconocen los avances y desafíos asumidos durante el mes de octubre del año 2010 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en relación a la realización de un relevamiento de gendarmerías y/o policías infantiles, así como también a la erradicación de las mismas, proponiendo proyectos institucionales que incluyan a las niñas y los niños que dejarán, en consecuencia, de participar de esas agrupaciones.

### Acta firmada

En el mes de Octubre del año 2010, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumió el compromiso de efectuar un minucioso relevamiento, dentro de sus respectivas competencias, sobre existencia, modalidad y alcance de agrupaciones del tipo de policías y/o gendarmerías “infantiles”, como así también promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable. Paralelamente se decidió elaborar y poner en práctica proyectos institucionales con capacidad para incluir a los niños y niñas que dejarán de participar de las policías y/o gendarmerías “infantiles”.

Los representantes Nacionales y Provinciales del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia reconocen los siguientes avances y desafíos:

1. Valorar la adecuada decisión adoptada por el Consejo Federal en su reunión de octubre de 2010 en la Provincia de Tucumán.
2. Reconocer el importante trabajo llevado delante por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en conjunto con todas las jurisdicciones provinciales y del Ministerio de Seguridad de la Nación, para llevar adelante el relevamiento de los dispositivos de gendarmería infantiles en 17 provincias de nuestro país.
3. Que conforme a los resultados obtenidos en dicho relevamiento y a las distintas estrategias y esfuerzos mancomunados entre las distintas jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales y de organizaciones no gubernamentales, a la fecha se ha procedido al cierre de la totalidad de los 70 espacios de gendarmería infantil en 17 provincias de todo el ámbito nacional. A través de elaboración de propuestas alternativas desde el ámbito provincial y/o municipal arrojando como resultado 56 propuestas concretas que convocan a 5650 de un total de 6680 niñas, niños y adolescentes, dando cumplimiento parcial a lo acordado en el Acta del Consejo Federal de octubre de 2010.
4. Ratificar la necesidad de redoblar los esfuerzos para dar cumplimiento al compromiso asumido de erradicar las policías infantiles a partir de efectuar un minucioso relevamiento, dentro de sus respectivas competencias, sobre existencia, modalidad y alcance de éste tipo de agrupaciones; como así también promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable.

5. Paralelamente, elaborar y poner en práctica proyectos institucionales con capacidad para incluir a los niños, niñas y adolescentes que dejaron de participar de las policías “infantiles”, en el marco de la promoción de sus derechos.

6. Este trabajo en todo el territorio deberá propiciar el fortalecimiento de las acciones destinadas a la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes a través de diversas actividades recreativas, culturales, artísticas, democráticas que fortalezcan la capacidad y el desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes.

**Dada en la sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el 09 de Agosto de 2012, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.**

---

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. SEBASTIÁN GASTELU:** Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **SRA. BEATRIZ ALEJANDRA DÍAZ:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **SR. OSCAR CHEUQUE:** Subsecretario de Derechos Humanos y Familia, Provincia de Chubut;
- **DRA. PILAR MOLINA:** Directora General de Niñez y Adolescencia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Secretario de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **DRA. MARÍA GRACIELA PAROLA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **LIC. GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **DRA. CECILIA MARÍA PALLUCCHINI:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DR. CESAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **LIC. VIVIANA ZUÑIGA:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Río Negro;
- **LIC. ANDREA VANINA FERRARI:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; ç
- **DR. FEDERICO TULA BARALE:** Ministro de Inclusión Social, Provincia de San Luis;
- **SRA. ELSA CAPUCCINELLI:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Cruz;
- **SRA. ALBA LIA GARZÓN:** Directora General de Promoción y Desarrollo Humano, Provincia de Santiago del Estero;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2013



2013

Durante este año, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se reunió en 2 ocasiones.

**SESIÓN 18:** realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 21 y 22 de marzo.

### TEMAS TRATADOS

- Exposición sobre acciones realizadas, avances y estado en relación al Sistema Integrado de Información para Políticas Públicas de la Infancia (SIIPPNAF);
- Convocatoria, alcance y criterios de admisión de la Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Infancia;
- Exposición sobre objetivos, roles y responsabilidades de los diferentes actores vinculados al Protocolo para la "Protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo";
- "Creciendo Juntos", Política Nacional de Primera Infancia: Balance 2012 – Perspectiva 2013;
- Acuerdos en difundir la Ley de Erradicación del Trabajo Infantil (26.844) y en visibilizar esta problemática;
- Derivación de situaciones específicas: procedimiento para la articulación entre autoridades de aplicación provinciales y la SENAF;
- Exposición de líneas de acción para el 2013 en materia de Penal Juvenil;
- Relevamiento de Áreas Locales de Niñez, Adolescencia y Familia;
- IV Convocatoria del Programa Nacional Nuestro Lugar.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### > Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales

Finalizado el Relevamiento Nacional y habiendo sido publicados sus resultados, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen, a partir de la firma de este Acta, a afianzar los logros obtenidos y remover los obstáculos observados en cada jurisdicción para alcanzar en el año 2015 un Sistema de Protección de Derechos eficiente, robusto, eficaz y respetuoso de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales.

### Acta firmada

En reunión celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de septiembre de 2011, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mediante las autoridades nacionales y provinciales que lo integran, avanzaron en nuevos compromisos en el Proyecto "Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria".



Finalizado el Relevamiento y habiendo sido publicados sus resultados, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, en esta nueva etapa a profundizar el trabajo en torno a los hallazgos más salientes del mismo, con el objeto de afianzar los logros obtenidos y remover los obstáculos observados en cada jurisdicción, con la firme decisión de alcanzar en el año 2015 un sistema de protección de derechos robusto, eficiente y eficaz, respetuoso de los derechos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Con ese propósito la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia asistirá técnicamente en territorio y acompañará institucionalmente a las distintas provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta las características de cada una de ellas y los acuerdos bilaterales que se celebren, en las siguientes dimensiones:

1.- Legal: Avanzar en la adecuación normativa, tanto de leyes como de otras normas administrativas locales o provinciales a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, a las reglas establecidas en la Ley 26.061 y a los acuerdos celebrados en este Consejo Federal, así como en la correcta aplicación de las mismas. Esa adecuación debe considerar tanto el cumplimiento de las incumbencias de los órganos administrativos de protección como las del poder judicial en el debido control de legalidad de las medidas de excepción, incluyendo los límites de esa actividad jurisdiccional. Asimismo, se trabajará conjuntamente en impulsar la debida aplicación de las normas sobre prevención de la violencia contra los niños, promoviendo que se impongan las debidas medidas de restricción y la exclusión de los agresores, evitando la separación de niñas, niños y adolescentes de su familia de origen y de su comunidad.

2.- Institucional: Optimizar la estructura y la organización de los Órganos Administrativos de Protección de Derechos, en particular avanzar en el proceso de descentralización que asegure el acceso de niñas, niños y adolescentes y sus familias a las políticas públicas en todo el territorio nacional, así como mejorar la calidad institucional de estos organismos, en relación a su grado de articulación con otras áreas, a la eficiencia y eficacia en el nivel de respuesta frente a la vulneración de derechos y a la restitución de los mismos. Para ello, es necesario seguir progresando en la sistematización de datos que puedan dar cuenta de estos avances.

3.- Medidas de protección: Es necesario seguir trabajando sobre la conceptualización y la correcta aplicación de medidas de protección, instalando definitivamente las medidas de carácter integral que restituyen derechos de niñas, niños y adolescentes; respetando su derecho a ser criado por su familia de origen y desarrollarse en el seno de su comunidad; potenciando las acciones de fortalecimiento y acompañamiento familiar; desterrando los mitos y prejuicios discriminatorios. Asimismo, resulta imprescindible definir con mayor precisión el "agotamiento" de las medidas de protección integral, afianzando en los órganos locales el concepto de la medida excepcional como último recurso. Frente a la medida excepcional, establecer estrategias y plazos para que la medida cese en el menor tiempo posible, teniendo como principal objetivo la integración del niño, niña o adolescente a su núcleo familiar. La adopción, en los casos en que ese objetivo no fuese posible, debe ser una alternativa que, fundadamente, los órganos de protección de derechos deben propiciar, teniendo en cuenta los prejuicios irreversibles que ocasiona a los niños y niñas el mero transcurso del tiempo. Del mismo modo, y teniendo en cuenta los datos surgidos del relevamiento, es una imposición ética y jurídica erradicar los casos de cese de la medida por el sólo hecho de la mayoría de edad sin que el o la adolescente haya construido un proyecto de vida plena.

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia renueva su compromiso de apoyo y asistencia técni-

ca para con cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para remover los obstáculos que de distintas características se presentan en cada una de ellas, en particular en la confección conjunta de Guías y protocolos sobre las medidas de protección integral y excepcional. Del mismo modo, y teniendo en cuenta que hay niñas, niños y adolescentes que desarrollan parte de su niñez y adolescencia bajo el cuidado del Estado, e hace imprescindible establecer Estándares de calidad institucional que garanticen condiciones materiales y simbólicas de vida digna.

**Dado en sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2013.**

### Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. GASTELU, SEBASTIÁN:** Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **SR. PFEIFFER, OSCAR:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **LIC. DÍAZ, BEATRIZ ALEJANDRA:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **LIC. REINALDI, ALBERTO:** Secretario de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **SRA. BRESAN, DIVINA PURA:** Directora de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **SRA. SOLANAS, MERCEDES GABRIELA:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. PAROLA, MARÍA GRACIELA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **SRA. CARRIZO VILLARROEL, SILVIA:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **SR. MADERNA, ADRIAN:** Ministro de la Familia y Promoción Social, Provincia de Chubut;
- **DRA. BENDEL, YAEL SILVINA:** Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- **LIC. FERNÁNDEZ MENDIA, GUSTAVO:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. MADERA, TERESITA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de La Rioja;
- **LIC. PALLUSCCHINI, CECILIA MARÍA:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **SR. LOSADA, MARIO JOAQUÍN:** Ministro de Desarrollo Social la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DR. CORIA, CÉSAR:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **SRA. LOZANO, ENCARNACIÓN:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Neuquén.
- **DRA. CALAFAT, ANA:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **DR. ÁVILA, PABLO:** Secretario de Derechos Humanos, Provincia de Salta;
- **LIC. MEGLIOLI, VIVIANA:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. BIFARELLO, MÓNICA SILVIA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DR. DEMASI, FÉLIX:** Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MONTERO, MARISA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. SARE DE GARCÍA, GRACIELA ELIZABETH:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## > Derecho a la identidad

Entendiendo que el acceso del Derecho a la Identidad demanda una acción mancomunada de las diversas instancias locales y nacionales de la administración pública, consejeras y consejeros firman este Acta Compromiso con el objetivo de redoblar los esfuerzos para garantizar, a través de distintas acciones, la efectiva accesibilidad al derecho a la identificación a todas las chicas y chicos del país.

### Acta firmada

Reunidos en la 18 sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en función de lo establecido en el Orden del Día respecto del Derecho a la Identidad, los Consejeros entienden que la accesibilidad a tal derecho demanda de una acción mancomunada de las diversas instancias locales y nacionales con competencia en los diversos aspectos que abarca la temática.

Que las primeras manifestaciones del Consejo sobre el particular reconocen los compromisos asumidos en las actas de fecha 7 de agosto de 2008 y 12 de febrero de 2009.

Que en el marco del acceso a la identidad los procedimientos de identificación requieren de una articulación entre diversas instancias de la administración local y nacional, en la cual las autoridades de aplicación en materia de protección integral de derechos deben tener un rol protagónico.

Que atento la manda impuesta por el artículo 75 inciso 23 de la Constitución nacional y el artículo 29 de la Ley N° 26.061, y a los efectos de dotar al sistema de protección integral de mayor eficiencia y eficacia en materia de acceso a la identidad, reafirmando y profundizando los acuerdos preexistentes, los Consejeros se comprometen a:

1. Difundir, promover y promocionar la importancia del derecho a la identidad, el acceso a la documentación y el reconocimiento de la identidad de género.
2. Implementar relevamientos de situaciones de indocumentación en todo el territorio provincial con la finalidad de diseñar y planificar las acciones pertinentes para garantizar el acceso al derecho a la identidad, intercambiando información sobre los resultados en el seno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, sus resultados.
3. Instar ante los Registros Civiles Provinciales al cumplimiento de las inscripciones administrativas de oficio conforme lo prescripto por la Ley N° 26.413, así como el cumplimiento de la obligación de denunciar los nacimientos, establecida en la citada ley, por parte de los establecimientos de salud públicos y privados.
4. Colaborar en el asesoramiento e información sobre el derecho del niño a conocer su identidad y contar con la filiación paterna correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado por el Anexo I del Decreto N° 415/06 reglamentario de la Ley N° 26.061 en función de lo establecido en el artículo 255 del Código Civil.
5. Requerir ante los establecimientos de salud y/o Registros Civiles, de acuerdo a la respectiva competencia, toda aquella documentación necesaria (los certificados de nacimiento y/o constancias de parto, las certificaciones de nacimiento y edad presunta, partidas de nacimiento

tos), a los efectos de facilitar el acceso a la documentación y/o agilizar los respectivos trámites.

6. Solicitar a los establecimientos educativos que se informen sobre la inscripción en la matrícula de todo/a niño/a o adolescente sin documentos a los fines de orientar, asesorar, intervenir y/o facilitar la tramitación del DNI.

7. Promover los mecanismos necesarios para la exención de pago de tasas y/o multas en aquellas situaciones que así lo requieran, a los fines que se facilite el acceso a la documentación.

8. Procurar el acceso a servicios de patrocinio jurídico gratuito para aquellas situaciones en las que se requiere la inscripción judicial.

9. Designar un área de referencia provincial a los efectos de articular con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia las acciones pertinentes para la más adecuada atención de las cuestiones antes expuestas y comunicar los resultados alcanzados, debiendo tenerse en miras reuniones en ámbitos interministeriales o intersectoriales para una mayor efectividad en el acceso a la documentación.

10. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia proporcionará a las autoridades provinciales, a través del área de referencia que éstas designen, la asistencia técnica que requieran los órganos de protección de la materia, comprometiéndose a poner a disposición de los Consejeros y de dichas áreas la "Guía para la intervención y articulación de prácticas en el marco del sistema de protección integral de derechos en el acceso de los niños/as y adolescentes a la documentación" tras su aprobación definitiva.

**Dada y firmada en la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013.**



## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. SEBASTIÁN GASTELU:** Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **SR. OSCAR PFEIFFER:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **SR. ADRIAN MADERNA:** Ministro de la Familia y Promoción Social, Provincia de Chubut;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Secretario de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **SRA. DIVINA PURA BRESAN:** Directora de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. MARÍA GRACIELA PAROLA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. TERESITA MADERA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de La Rioja;
- **DRA. CECILIA MARÍA PALLUCCHINI:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **SRA. ENCARNACIÓN LOZANO:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Neuquén;
- **DRA. ANA CALAFAT:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **LIC. FABIANA AVILA:** Subsecretaria de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Provincia de Salta;
- **LIC. VIVIANA DEL VALLE MEGLIOLI:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **LIC. MONICA BIFARELLO\*:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fé;
- **DR. FÉLIX DEMASI:** Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego.

(\* ) La Provincia de Santa Fé, confirma su adhesión al presente documento, mediante nota de fecha 23 de abril de 2013. Lic. Mónica Bifarello. Ministra de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fé.

## > Promover y facilitar el voto de los y las adolescentes de 16 y 17 años

Ante la ampliación de los derechos políticos de la población que significó la incorporación de las y los adolescentes, desde los 16 años, al padrón electoral a través de la Ley N° 26.774, consejeras y Consejeros se comprometen a difundir, promover y facilitar los requisitos necesarios para el efectivo acceso al voto de chicas y chicos en el marco del próximo evento electoral.

### Acta firmada

A fines del año 2012 el Congreso de la Nación sancionó una ley que implica una nueva concepción de los derechos políticos de la población, al incorporar al padrón electoral a los jóvenes desde los 16 años de edad. Habilitar la posibilidad de que voten los y las adolescentes de 16 y 17 años – sin que sean sancionados aquellos que decidan no concurrir – se corresponde con el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Observación General N° 12 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

La norma sancionada, la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina, que será aplicada por vez primera en las elecciones de este año 2013, supone un significativo avance en el reconocimiento del derecho de los adolescentes de participar activamente de la vida social y política del país. Se trata de una profundización de la democracia, al ampliarse la base de participación ciudadana y al integrarse a la voluntad política general el punto de vista y las demandas de un grupo social que, en muchos casos, no logra acceder al ejercicio efectivo de derechos que la Constitución Nacional les reconoce.

Conforme la nueva legislación, podrán votar todos los argentinos mayores de 16 años o que cumplan los 16 años hasta el 27 de octubre de 2013. Esto significa que quienes tengan 15 años y cumplan los 16 hasta el mismo día en que se celebran las Elecciones Nacionales, serán incluidos en el padrón, pudiendo votar tanto en las elecciones primarias como en las generales. Para ser incluidos en el padrón, los jóvenes deben haber hecho la renovación de su DNI antes del 30 de abril del año en curso.

En virtud de las consideraciones que exponemos, los integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumimos el compromiso de difundir, promover y facilitar todos los requisitos necesarios para la inclusión en los padrones de los y las adolescentes de 16 y 17 años, antes del 30 de abril del corriente año y a poner a disposición la información necesaria del cronograma electoral en cada una de las jurisdicciones para hacer efectivo dicho derecho.

**Dada en la sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Marzo de 2013.**



## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **LIC. SEBASTIÁN GASTELU:** Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires;
- **SR. OSCAR PFEIFFER:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca;
- **LIC. BEATRIZ ALEJANDRA DÍAZ:** Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **SR. ADRIAN MADERNA:** Ministro de la Familia y Promoción Social, Provincia de Chubut;
- **LIC. ALBERTO REINALDI:** Secretario de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba;
- **SRA. DIVINA PURA BRESAN:** Directora de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **DRA. MARÍA GRACIELA PAROLA:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA:** Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa;
- **LIC. TERESITA MADERA:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de La Rioja;
- **DRA. CECILIA MARÍA PALLUCCHINI:** Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **SRA. ENCARNACIÓN LOZANO:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Neuquén;
- **DR. CÉSAR CORIA:** Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén;
- **DRA. ANA CALAFAT:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **LIC. FABIANA AVILA:** Subsecretaria de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Provincia de Salta;
- **LIC. VIVIANA DEL VALLE MEGLIOLI:** Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan;
- **DRA. MÓNICA BIFARELLO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe;
- **DR. FÉLIX DEMASI:** Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego.
- **LIC. GRACIELA SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

**SESIÓN 19:** realizada en Puerto Iguazú, Misiones, durante los días 28 y 29 de noviembre.

### TEMAS TRATADOS

- Línea 102 como herramienta federal del Sistema de Protección: estado de situación;
- Derivación de situaciones específicas: informe de consultas 2013;
- Informe sobre la suscripción de un convenio con la Secretaría de Derechos Humanos, la Procuración del Tesoro y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con el objetivo de cooperar en la construcción de la "Base de Datos Legajos Menores de Edad 1973-1985" y la "Base Analítica de Adopciones";
- Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales;
- Presentación de los resultados de la Encuesta sobre Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia (ECOVNA);
- Acciones para fortalecer la implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF);
- Prevención de la violencia y promoción del buen trato de niñas, niños y adolescentes.

### DOCUMENTOS ACORDADOS

#### ➤ Respecto de la inconstitucionalidad e inconveniencia de la aplicación y ejecución de las penas privativas de libertad perpetuadas en materia penal juvenil

Las autoridades del COFENAF acordaron tomar en conocimiento de lo actuado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco de procesos internos e internacionales vinculados con la imposición de penas de privación de libertad perpetuas a personas menores de 18 años de edad. A su vez, acordaron comunicar a la Secretaría Nacional todo caso de condena a prisión y reclusión perpetuas o afectación a la garantía de revisión del fallo condenatorio contra una persona por delitos cometidos cuando era menor de 18 años de edad.

### Acta firmada

Si bien la sanción de la Ley N° 26.061 posibilitó una amplia revisión normativa y práctica del sistema penal juvenil, ya a partir del año 2005 con la presentación en calidad de Amigo del Tribunal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco del conocido caso "Maldonado", el organismo predecesor de la actual Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dejó sentada la postura del organismo especializado del Poder Ejecutivo Nacional respecto de la inconstitucionalidad de la imposición de penas privativas de libertad perpetuas a jóvenes y de la afectación a la garantía de impugnar el fallo condenatorio en los casos en que la sentencia era impuesta por



un tribunal superior.

Tal como es públicamente conocido, en el fallo “Maldonado”, la Corte Suprema de Justicia (Fallos, 328:4343) estableció como doctrina legal que las penas absolutas como la de prisión perpetua, en la medida que no admiten atenuantes ni agravantes, no son aplicables a los sujetos responsabilizados como menores de dieciocho (18) años por contrariar el principio de culpabilidad penal (Considerandos 14 y 40).

Ahora bien, en el marco de un proceso internacional ante el Sistema Interamericano instado por la Defensoría General de la Nación con base en casos fallados con anterioridad al fallo “Maldonado”, el 14 de mayo del corriente año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al fallar en el caso “Mendoza y otros vs. Argentina”, condenó al Estado Argentino, entre otras cuestiones, por la imposición de penas de privación de libertad perpetua a César Alberto Mendoza, Lucas Matías Mendoza, Ricardo David Videla Fernández, Saúl Cristian Roldán Cajal y Claudio David Núñez, por delitos cometidos por los nombrados cuando contaban con menos de dieciocho (18) años de edad, y por la afectación del derecho de revisión del fallo condenatorio, plasmado en el artículo 8.2 de la CADH, alegando que el mismo se satisface por medio de un recurso efectivo, ordinario y amplio, y no limitado a cuestiones de índole netamente jurídica, a disposición del condenado.

En su sentencia, la Corte consideró que el Estado violó disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, a saber: Artículo 5: Derecho a la integridad personal, Artículo 7: Derecho a la libertad personal, Artículo 8: Garantías Judiciales, Artículo 19: Derechos del Niño, Artículo 25: Protección Judicial, en relación con los artículos 1 y 2 del instrumento citado que prescriben la Obligación de los Estados Partes de Respetar los Derechos y el Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno, respectivamente.

Respecto de la afectación al derecho al recurso contra el fallo condenatorio la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció la importancia que reviste el fallo “Casal” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pese a que los criterios que se desprenden del mismo son posteriores a las decisiones que recayeron respecto de las víctimas. Sobre el mencionado precedente jurisprudencial cabe destacar que el Máximo Tribunal argentino manifestó que “los [artículos] 8.2.h de la Convención Americana y 14.5 del Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos] exigen la revisión de todo aquello que no esté exclusivamente reservado a quienes hayan estado presentes como jueces en el juicio oral” y, por lo tanto, todo error que pudiera tener el fallo será materia de recurso, salvo lo percibido única y directamente por los jueces en la dicha etapa. Indicando que “se abandona definitivamente la limitación del recurso de casación a las llamadas cuestiones de derecho” (Fallos, 328:3399).

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia integró la comitiva estatal encargada de la defensa del caso, propiciando sobre el punto antes expuesto la asunción de responsabilidad por error de juzgamiento, en función de que a tenor de los principios elementales que rigen aplicación de las normas penales, especialmente el de culpabilidad, y del marco normativo específico incorporado a la Constitución Nacional a partir de la reforma del año 1994, siendo destacable en tal sentido la Convención sobre los Derechos del Niño pero también la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

En función de lo antedicho, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, pendiente de resolución el caso planteado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un primer momento, dado que uno de los casos era una condena impuesta por la Justicia mendocina, articuló con el área provincial que intervenía en la tramitación del caso ante el Sistema Interamericano a los efec-

tos de que se considerara la viabilidad de la revisión de la condena de prisión perpetua impuesta en esa provincia, lo cual tuvo resultado favorable mediante el pronunciamiento del Superior Tribunal de Justicia de Mendoza de fecha 9 de marzo de 2012, que dejó sin efecto la pena perpetua impuesta en dicha jurisdicción.

En cuanto a los condenados por la Justicia Nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se presentó ante la Cámara Federal de Casación Penal, invocando legitimación propia en función de lo dispuesto en los artículos 1° y 29 de la Ley N° 26.061, y subsidiariamente en calidad de Amigo del Tribunal, en el marco de los recursos de revisión de las sentencias dictadas contra los jóvenes del caso de marras.

En tal presentación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia sostuvo la procedencia de la revisión de las condenas a pena privativa de libertad perpetuas impuestas a los jóvenes en razón de su inconstitucionalidad e inconventionalidad.

Con fecha 21 de agosto de 2012 la Cámara Federal de Casación Penal dictó sentencia haciendo lugar a la revisión de las condenas, con reenvío de la causa al tribunal de juicio para el dictado de una nueva sentencia, disponiéndose por incidencia separada la inmediata libertad de los detenidos que no estuvieran afectados al cumplimiento de privaciones de libertad derivadas de otras causas.

Dado el recurso de hecho presentado por el Fiscal General de Casación contra la sentencia antes mencionada, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se presentó ante la Procuración General de la Nación, sosteniendo la procedencia del desistimiento del recurso, lo que finalmente se produjo con fecha 6 de septiembre de 2013.

En oportunidad de la realización de la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado tomó conocimiento de una condena a pena privativa de libertad perpetua impuesta a un menor de dieciocho (18) años de edad por la Justicia de Menores de la Provincia de Santa Fe que se encontraba firme, lo que motivó la presentación en idéntica calidad que la anteriormente expuesta respecto del caso tramitado ante la Justicia Nacional.

Con fecha 1° de noviembre de 2012 la Suprema Corte De Justicia de Santa Fe hizo lugar a la acción de revisión interpuesta en favor del sujeto condenado como autor responsable menor de dieciocho (18) años de edad, dejando sin efecto la sentencia.

Cabe destacar que entre los puntos resolutivos de su sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dispuso que el Estado deberá asegurar que no se vuelva a imponer las penas de prisión o reclusión perpetuas a ninguna otra persona por delitos cometidos siendo menor de edad; debiendo garantizarse, asimismo, que las personas que actualmente se encuentren cumpliendo dichas penas por delitos cometidos siendo menores de edad puedan obtener una revisión de las mismas.

En consecuencia y, con motivo de la gran relevancia que en su accionar tienen los organismos administrativos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en materia penal y considerando el profuso desarrollo y preocupación que, desde sus inicios, este Consejo Federal ha manifestado para la transformación del sistema penal juvenil, es que se plasma la importancia de poner en conocimiento de los Consejeros lo actuado desde el nivel nacional sobre el particular, con la finalidad de establecer una eficaz comunicación entre las Autoridades de Aplicación Provinciales y la Secretaria Nacional ante la eventual detección de situaciones de imposición de penas privativas de libertad perpetuas que se encuentren en eje-



cución y/o afectaciones al ejercicio del derecho a recurrir el fallo condenatorio en función de los alcances establecidos por la Corte Interamericana y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello, las autoridades miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerdan:

- Tomar conocimiento de lo actuado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco de los procesos internos e internacionales vinculados con la imposición de penas de privación de libertad perpetuas a menores de dieciocho (18) años de edad.
- Tomar conocimiento de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la causa "Mendoza y Otros vs. Argentina", mediante sentencia de fecha 14 de mayo de 2013, cuyo texto completo puede consultarse en el sitio web oficial: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_260\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf) y su resumen oficial se agrega en anexo a la presente.
- Comunicar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia todo caso de condena a prisión y reclusión perpetuas o afectación a la garantía de revisión del fallo condenatorio contra una persona por delitos cometidos cuando era menor de dieciocho (18) años de edad, ya ocurridas o que sucedieren en lo futuro en la jurisdicción provincial de su competencia, a fin de articular lo necesario para la revisión de la condena y el cese de la ejecución.

**En Puerto Iguazú, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece.**

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Buenos Aires;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **LIC. MAURO MOYANO:** Director General de Descentralización e Integración Regional, Provincia de Córdoba;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELEDORO VILLALBA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUILLERMO ELIZALDE:** Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DRA. ANA CALAFAT:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **DR. PABLO ALAVILA:** Secretario de Derechos Humanos, Provincia de Salta;
- **LIC. MARCELO BARTOLOMÉ:** en representación del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARÍA ROSARIO BRAGAGNOLO:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **DR. CRISTIAN ALLENDE:** (en representación) Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.



## ➤ Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a los servicios de comunicación audiovisual

A través de este Acta, consejeras y consejeros se comprometen a establecer mecanismos de intervención en la resolución de cuestiones referidas a la vulneración o supuesta vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de los Servicios de Comunicación Audiovisual, planteando que dichas consultas serán puestas en conocimiento de la Autoridad Local de Aplicación y del funcionario que representa a la provincia ante el COFENAF, y derivadas a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia cuando se requiera la intervención de la Defensoría del Público.

### Acta firmada

En los últimos años, los servicios de comunicación audiovisual han recortado a la niñez y la adolescencia como audiencia a través de diferentes contenidos que interpelan a niñas, niños y adolescentes de todas las edades.

Recordando las sesiones anteriores del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, se abordó la relevancia de la temática resaltando la necesidad de que los servicios de comunicación audiovisual respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes, expidiendo su preocupación a través de distintas actas y declaraciones, incluso con anterioridad a la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA).

En ese sentido, en el año 2008 los consejeros manifestaron su preocupación respecto a la estigmatización de los jóvenes en los medios de comunicación, mediante el acta "Adolescencia no es sinónimo de Inseguridad".

Posteriormente, en ocasión de la sanción de la LSCA, en el 2010, el COFENAF se expidió a favor de la remoción de los obstáculos que trabaron la aplicación de la ley N° 26.522, suscribiendo el Acta "La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy favorable para los derechos de los Niños y las Niñas".

En el 2011, se pronunciaron rechazando la no emisión de la señal para chicas y chicos Paka Paka por determinados licenciatarios de cable, a través de la Declaración "La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cable-operadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión y atenta contra los Derechos de los Niños, Niñas y la Cultura de nuestro Pueblo", como así también "Los Medios Audiovisuales deben Evitar Vulnerar los Derechos de Niñas y Niños", en referencia a la vulneración de derechos por parte del programa "Bariló - A todo o nada", y por la conducta mediática alrededor del caso de la niña Candela Rodriguez.

Ese mismo año, luego de haber efectuado el correspondiente balance de las acciones implementadas, en la Declaración "A 5 años de la creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia", los consejeros expresaron su preocupación respecto a las relaciones que niñas y niños mantienen con los dispositivos audiovisuales en tanto forman parte sustancial de su vida diaria.

Por otra parte, y teniendo en cuenta todos los compromisos detallados anteriormente para garantizar la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a su posible vulneración, tratos discriminatorios, violencia simbólica o comportamientos que puedan

afectar su dignidad, integridad o identidad en los servicios de comunicación audiovisual, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la correcta efectivización del Sistema de Protección Integral.

En ese sentido, la Defensoría del Público, creada por el artículo 19 de la LSCA, cuya autoridad fue designada por resolución conjunta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, es el organismo encargado de recibir y canalizar las consultas, reclamos y/o denuncias de los oyentes y televidentes en todo el país, de manera simple y gratuita, resultando su actuación plenamente legítima y eficaz, lo cual implica una incidencia real y fundamental en el irrestricto respeto de los intereses y derechos de las niñas y los niños, tanto individual como colectivamente.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en calidad de organismo rector, estableció un espacio de diálogo e impulsó acciones articuladas con la Defensoría del Público, comprendiendo que resulta beneficioso establecer lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las partes.

Ambos organismos instrumentaron mecanismos de comunicación e información, a los fines de coordinar esfuerzos y competencias en pos de la satisfacción de los derechos de niñas, niños, adolescentes, sus familias y adultos mayores, incrementando los estándares de protección integral existentes a la fecha.

Por ello, y a los efectos de encausar las consultas en todo el territorio nacional, quienes integran este Consejo se expiden a favor de que todas las provincias establezcan mecanismos de intervención en la resolución de las mismas, afianzando el principio de efectividad establecido en la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el trabajo coordinado y la articulación efectiva con las Autoridades de Aplicación Local, tomando como precedente el Acta Compromiso "Procedimientos para la articulación entre las Autoridades de Aplicación Provinciales y la SENAF sobre derivación de situaciones específicas", de marzo de 2012.

De esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y se tiende al cumplimiento de los fines que posee el COFENAF y la Defensoría, coadyuvando a un adecuado desarrollo institucional.

Por ello, las autoridades miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerdan que:

1. Aquellas situaciones referidas a la vulneración o supuesta vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o sus familias en el marco de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, ingresadas a la SENAF, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Local de Aplicación y del funcionario que represente a la provincia ante el COFENAF, a los efectos de una más eficaz y eficiente articulación para la satisfacción integral de los derechos.
2. La Autoridad Local de Aplicación se compromete a arbitrar los medios necesarios para asegurar un tratamiento integral de los reclamos que puedan detectar en el ámbito local observando los derechos y garantías establecidos en las leyes 26.061 y 26.522, derivando a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aquellas que por su naturaleza requieran la intervención de la Defensoría del Público.



3. La dependencia administrativa de la SENAF encargada de la gestión de lo acordado en la presente acta será el área de Comunicación Institucional de la Jefatura de Asesores de Gabinete, según lo establecido por los artículos 29 y 30 de la ley 26.061, y se dará la intervención competente a la Defensoría del Público.

4. Tanto la SENAF como las Autoridades se comprometen a informar lo actuado a cada una de las partes.

**Dado en sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Ciudad de Puerto Iguazú, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.**

---

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Buenos Aires;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **LIC. MAURO MOYANO:** Director General de Descentralización e Integración Regional, Provincia de Córdoba;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELESORO VILLALBA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUILLERMO ELIZALDE:** Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DRA. ANA CALAFAT:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **DR. PABLO ÁVILA:** Secretario de Derechos Humanos, Provincia de Salta;
- **LIC. MARCELO BARTOLOMÉ:** en representación del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARÍA ROSARIO BRAGAGNOLO:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **DR. CRISTIAN ALLENDE:** (en representación) Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe;
- **DR. FÉLIX DEMASI:** Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

## > Implementación del Registro Nacional de Espacios para la Primera Infancia - RENEPI

Consejeras y Consejeros acuerdan en considerar al RENEPI como un instrumento fundamental de mapeo, relevamiento, registro y georreferenciamiento de los Centros de Desarrollo Infantil públicos, que permitirá disponer de información nacional y desagregada sobre cuidado y educación de la primera infancia y, por lo tanto, resultará de gran utilidad al mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a esta etapa fundamental de la vida de niñas y niños.

### Acta firmada

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Señores Consejeros/as – en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran – asumen el compromiso de promover la implementación del Registro Nacional de Espacios de Primera Infancia “RENEPI”. El mismo será implementado en las Áreas de su incumbencia y en mérito de los incisos e) e I) del Artículo 46 de la Ley 26.061; y de la Ley 26.233 y los Decretos Reglamentarios N° 1202/08 y 1703/08.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar al RENEPI como un instrumento de mapeo, relevamiento, registro y georreferenciamiento de los Centros de Desarrollo Infantil públicos – dependientes de las áreas sociales de los gobiernos provinciales y municipales – y comunitarios de todo el país.

La implementación de este Registro Nacional permitirá disponer de información nacional y desagregada a nivel provincial y municipal sobre los espacios de cuidado y educación de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. La información relevada permitirá identificar las características institucionales, las modalidades de intervención, la cobertura, la infraestructura disponible y los recursos humanos comprometidos, las condiciones de accesibilidad, entre otros aspectos.

El análisis de la información permitirá un profundo conocimiento de estas instituciones, el seguimiento de sus acciones por parte del Estado en sus diferentes niveles administrativos y facilitará la determinación de las necesidades de intervención.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que un instrumento de relevamiento de información, registro y georreferenciamiento de instituciones de cuidado y educación de la primera infancia aporta múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a esta etapa fundamental de la vida de los niños y las niñas.

Para el desarrollo del RENEPI se requiere la consideración de los siguientes aspectos de trabajo:

1. Construir en forma conjunta Instrumentos de Mapeo, Relevamiento, Registro y Georreferenciamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, públicos y privados. Capacitar recursos nacionales, provinciales y municipales para su puesta en funcionamiento y sostenimiento en el tiempo.
2. Participar del proceso de mapeo, registro y georreferenciamiento nacional de todos los



CDI públicos, dependientes de las áreas sociales nacionales y de los gobiernos provinciales, municipales y los comunitarios.

3. Diseñar de manera conjunta instrumentos metodológicos que permitan sistematizar, clasificar, compartir y comunicar la información registrada sobre los CDI, o fortalecer los ya existentes, de manera de poder dar mayor visibilidad a las políticas dirigidas a la primera infancia.

4. Promover un proceso de provincialización y municipalización del RENEPI, con apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de fortalecer a las autoridades de aplicación en su rol específico de promotor y contralor en la aplicación de las políticas públicas de primera infancia.

5. Los Consejeros y las Consejeras firmantes de la presente Acta Compromiso, reconocen la necesidad imperiosa de dotarnos de un sistema de información que permita la consolidación y profundización de las políticas, programas y dispositivos enmarcados en el paradigma de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Los firmantes acuerdan con la necesidad de fortalecer los equipos provinciales de primera infancia, para lo cual se considera oportuno designar en órbita de la autoridad de aplicación provincial un referente que establezca regular contacto con la COCEDIC (Comisión de Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios). Si ello no fuera de su competencia, arbitrar los medios para que la autoridad de aplicación provincial realizase dicha designación.

**A los 29 días del mes de noviembre de 2013, en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones.**

## Autoridades firmantes

- **DR. GABRIEL LERNER:** Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- **DR. CLAUDIO FRANCHELLO:** Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal;
- **DR. PABLO NAVARRO:** Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Buenos Aires;
- **MARIELA SOLEDAD DOLCE:** Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Chaco;
- **LIC. MAURO MOYANO:** Director General de Descentralización e Integración Regional, Provincia de Córdoba;
- **SRA. MERCEDES GABRIELA SOLANAS:** Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos;
- **SR. TELEDORO VILLALBA:** Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa;
- **SRA. SILVIA CARRIZO VILLARROEL:** Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy;
- **LIC. GUILLERMO ELIZALDE:** Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Mendoza;
- **SR. MARIO JOAQUÍN LOSADA:** Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones;
- **DRA. ANA CALAFAT:** Subsecretaria de Protección Integral, Provincia de Río Negro;
- **DR. PABLO ÁVILA:** Secretario de Derechos Humanos, Provincia de Salta;
- **LIC. MARCELO BARTOLOMÉ:** en representación del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan;
- **LIC. MARÍA ROSARIO BRAGAGNOLO:** Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis;
- **DR. CRISTIAN ALLENDE:** (en representación) Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe;
- **DR. FÉLIX DEMASI:** Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero;
- **DRA. MARISA MONTERO:** Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Tierra del Fuego;
- **LIC. GRACIELA ELIZABETH SARE DE GARCÍA:** Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

# RESOLUCIONES

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN



## > Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 4301/2010

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 4301/2010 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de los años 2008 y 2009.



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

4301



BUENOS AIRES, 19 JUL 2010

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

### CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCION N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2006 y 2007 por esta SECRETARIA NACIONAL, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 26.061 y sus Decretos Reglamentarios.

Que con el objetivo de poder consolidar este proceso institucional, dando difusión a los acuerdos y compromisos de todos los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, se sistematizó e imprimió el balance anual 2009 del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA correspondiente a las acciones llevadas a cabo los años 2008 y 2009.

Que en este nuevo espacio institucional de políticas federales de infancia, se han sentado las bases de una discusión amplia; de transformación de conceptos y procedimientos, que implicaron acciones concretas de diversa índole que tienen en común el reconocimiento de los niños como sujetos y la búsqueda de su desarrollo pleno.

Que en este sentido, se han llevado a cabo durante el año 2008, tres Sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a partir de las cuales se evidenciaron importantes avances en los consensos fundamentales para la implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que en la Sesión de fecha 18 de abril de 2008, se ha firmado el Acta Compromiso "**Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores a la Ley Penal**", con el fin de trabajar conjuntamente en pos de lograr una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional, a la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y a los estándares internacionales en la materia.

Que asimismo, los días 8 y 9 de mayo de 2008, se llevaron a cabo las "**Jornadas de Capacitación Administrativa**", de acuerdo a lo establecido en la Sesión mencionada anteriormente, con el objetivo de consensuar e incorporar criterios para una mayor capacidad de ejecución y gestión que favorezcan la efectivización de los procesos de acción.

Que en la Sesión de los días 7 y 8 de agosto de 2008, los Consejeros manifiestan, en concordancia con pasos dados con anterioridad, y ratificando la decisión de impulsar los procesos de transformación necesarios para lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los estándares internacionales en la materia, y compartiendo la decisión de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado "Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia"; asimismo se firma el Acto Compromiso "**El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar**", en mérito a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 26.061.

Que también, en la Sesión de los días 6 y 7 de Noviembre de 2008, los miembros del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,

ni



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 -Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



ADOLESCENCIA Y FAMILIA, firman la **Declaración Penal-Juvenil: Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad**", rechazando todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social; es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto; aprueban el **"Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas"**, el mismo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente entre ambas jurisdicciones, provincial y nacional, en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas.

Que por otra parte, se realizaron las Jornadas Nacionales **"Dispositivos Penales Juveniles Alternativos a la Privación de la Libertad. Experiencias en Nuestro País"**, los días 9 y 10 de diciembre de 2008, organizado en forma conjunta por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNICEF), y auspiciadas por la Universidad de Buenos Aires, las mismas tuvieron como objetivo la difusión y el intercambio de experiencias de dispositivos alternativos a la privación de la libertad en instituciones cerradas, dirigidos a adolescentes menores de 18 años de edad que han cometido o que se encuentran acusados de haber cometido delitos.

Que por otra parte, en el transcurso del año 2009, se ha realizado una **"Jornada de Trabajo"** los días 11 y 12 de febrero de 2009, siendo los ejes de trabajo, la situación social en cada provincia, la políticas sociales que se están implementando, y los desafíos para el año 2009 de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; asimismo se ha aprobado el Acta Compromiso **"Declaración Compromiso Federal por el Derecho a la**



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



**Identidad** como complementaria al Acta Compromiso "El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar" firmada el 7 de agosto de 2008, con motivo del Decreto Presidencial N° 90/2009.

Que en esta misma línea, ha sido aprobada el Acta Compromiso: "**Sistema de Información**" en la Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los días 14 y 15 de mayo de 2009, asumiendo el compromiso de promover el Desarrollo de Un Sistema Integrado de Información sobre las políticas públicas destinadas a la niñez y la adolescencia, implementadas en las áreas de su incumbencia y en mérito al inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061.

Que del 27 de mayo al 18 de junio de 2009 se han realizado las "**Jornadas de Capacitación Administrativa**", dando continuidad a las realizadas en el mes de mayo de 2008, de acuerdo a lo solicitado y acordado por los Miembros en la Sesión del Consejo Federal del día 18 de abril del 2008.

Que en la Sesión de fecha 17 de Septiembre de 2009, los Señores Consejeros, asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación del "**Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**" como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc.b y 46 inc. B de la Ley 26.061; asimismo se ha aprobado el Acta Compromiso "**Prevención y Asistencia en Materia de Droga, Destinados a Niños, Niñas y Adolescentes**", asumiendo el compromiso de fortalecer las acciones preventivas como así también las asistenciales en materia de drogas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los jóvenes.

Que también, en esta etapa de transformación de conceptos y procedimientos, el ESTADO NACIONAL ha firmado el Decreto



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



N° 1202/2008, Reglamentario de la Ley 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, el cual tiene por finalidad la promoción y creación de dichos Centros como espacios destinados a la atención integral de la primera infancia con el objeto de brindar cuidados adecuados e imprescindibles, orientando y coadyuvando en su rol, a las familias desde una función preventiva, promocional y reparadora, el Decreto N° 90/2009, la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen muchísimos niños, niñas y adolescentes para acceder al Documento Nacional de Identidad, estableciéndose un procedimiento ágil, sencillo y gratuito para que puedan ser inscriptos en los Registros Civiles y acceder a su primer DNI los niños de hasta 12 años que hasta esa fecha no hubieran sido anotados o cuya inscripción estuviere en trámite; el Decreto N° 1328/2009, a fin de reglamentar el funcionamiento del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; el Decreto N° 1602/2009, el cual establece la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinada a niñas, niños y adolescentes residentes en la República Argentina que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal; y el Decreto N° 2044/2009, que crea el Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito de esta SECRETARIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con la misión de integrar y sistematizar la información relacionada con las acciones gubernamentales de protección de los derechos de las personas menores de dieciocho (18) años de edad y en función de ampliar y calificar el conjunto de políticas públicas en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 -Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 9 del 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalídense los documentos y demás acciones de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondientes a los años 2008 y 2009, con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por la Señora SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N°

Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social

4301

Dra ALICIA M. KIRCHNER  
Ministra de Desarrollo Social

## > Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 1978/2011

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 1978/2011 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, del año 2010.



"2011 -Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

- 1978 -

BUENOS AIRES, 05 JUL 2011

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas el año 2006 y 2007 por esta SECRETARIA NACIONAL, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 4301 de fecha 19 de julio de 2010 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2008 y 2009 por esta SECRETARIA en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar los lineamientos establecidos en la ley 26.061 y sus decretos Reglamentarios.

Que durante el año 2010, se han llevado a cabo tres sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, continuando la consolidación de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que en la sesión de fecha 15 de abril de 2010, llevada a cabo en el ámbito de esta SECRETARIA, se invito a los CONSEJEROS MIEMBROS a suscribir una nota dirigida al PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION para solicitar la designación de una COMISIÓN BICAMERAL encargada de seleccionar y proponer a la persona del DEFENSOR DEL NIÑO.

Que en este sentido, con fecha 21 de mayo de 2010, se elevó nota al Senado de la Nación, para que se promueva el tratamiento en esa Cámara de la reglamentación del funcionamiento de la Comisión Bicameral para la designación del Defensor del Niño regulado en los artículos 47 a 64 de la Ley N° 26.061 y su Decreto Reglamentario.

Que en esta misma línea, en la Sesión de fecha 12 de octubre de 2010, se ha firmado un Acta Declaración que tiene como fin concluir con la práctica sistematizada de entrega directa de un niño, niña o adolescente con fines de adopción, violando de esta manera el espíritu de la legislación vigente.



Ministerio de Desarrollo Social

"2011 -Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que en la misma fecha, se celebró la Declaración: **"El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los derechos de los Niños y las Niñas"**, acordando que en virtud de las facultades reconocidas por la Ley N° 26.061 al CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, resultaría conveniente a futuro, cuando alguna de las CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN se apreste a tratar algún proyecto de ley que pueda incidir en los derechos y/o intereses de la infancia y la adolescencia se efectuó una consulta a este Consejo Federal, que emitirá opinión a la brevedad.

Que asimismo, en la sesión del día 12 de octubre de 2010 se ha firmado un Acta Compromiso: **"Por la erradicación de las policías y/o gendarmerías infantiles"**, en la que se acordó efectuar un relevamiento sobre la existencia, modalidad y alcance de agrupaciones de Policías y/ o Gendarmerías "infantiles" dentro de las respectivas competencias de los firmantes; y promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendiente a la erradicación de dichas prácticas.

Que durante la sesión del 13 de octubre de 2010, se firmó la Declaración: **"La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendría impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas"**, el actual Sistema de Comunicaciones Audiovisuales se sostiene restringiendo la aparición en el escenario público, de todas las voces que hacen al quehacer cotidiano de nuestro pueblo, incluidas las voces de las niñas y niños, por ello, este Consejo Federal, entiende que la Ley 26.522 es una herramienta democratizadora que permitirá transformar la escena pública, llevando a ella nuevas y otras voces, que han sido desalojadas de la opinión pública por los monopolios mediáticos.

Que en las Sesiones de los días 9 y 10 de diciembre de 2010 se suscribió el Acta Compromiso: **"Promoción de Conductas Saludables y Prevención/Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas"**, por el cual se acordó, teniendo en cuenta el Acta Compromiso del 17 de Diciembre de 2009, y con el fin de promover en todo el país la sensibilización de la población, articular con los Consejos Federales de otras Áreas de Gobierno, tales como el Consejo Federal de Educación, de Salud; la elaboración por parte de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ; ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de un Protocolo de Asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas; la importancia de seguir ampliando las convocatorias a los y las



Ministerio de Desarrollo Social

"2011 -Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

adolescentes en la elaboración de proyectos de vida como acción de promoción y de prevención inespecífica; capacitar a los actores intervinientes; fortalecer y capacitar los equipos de supervisión institucional y de los niños, niñas y adolescentes alojados en Organizaciones No Gubernamentales.; la importancia de que cada jurisdicción cuente con dispositivos públicos de alojamiento, de alcance local o regional, a los fines de evitar la desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y social.

Que la presente Resolución es refrendada por la Señora Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 09 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidense las gestiones, los documentos y demás acciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondiente al año 2010 con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por la Señora SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESIAN  
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°:

1978

Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Ministra de Desarrollo Social



## > Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 4301/2010

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 4301/2010 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de los años 2008 y 2009.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



778

BUENOS AIRES, 02 MAR. 2012

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas el año 2006 y 2007 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 4301 de fecha 19 de julio de 2010 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2008 y 2009 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar los lineamientos establecidos en la ley 26.061 y sus decretos Reglamentarios.

Que de la misma manera, por Resolución N° 1978 de fecha 5 de Julio de 2011 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas por la mencionada SECRETARIA NACIONAL en el año 2010.

Que en el transcurso del año 2011 se han llevado a cabo dos sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; los días 19 y 20 de Mayo en la Sala de Situación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y los días 16 y 17 de Septiembre en el Salón Cruce de los Andes del Centro Cívico de la Provincia de San Juan, continuando de esta manera, la consolidación de este espacio institucional de políticas federales de infancia.

Que durante la sesión del 20 de Mayo de 2011, se suscribió el Acta Compromiso **"Hacia una mayor Calidad Institucional de los Dispositivos"**



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



**Penales Juveniles**" en miras a avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles.

Que también, se ha firmado el Acta Declaración "**Consumo Abusivo de Sustancias Psicoactivas y Adicciones**" acordando progresar en la aprobación de un Protocolo de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes afectados por las adicciones, de acuerdo a los criterios y principios debatidos y acordados en la presente sesión.

Que por otra parte, los Consejeros aprobaron el "**Acta Compromiso de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)**", para establecer las pautas y procedimientos necesarios para la aplicación del SIIPNAF, de acuerdo a lo establecido en el Manual de implementación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Que a su vez, se ha firmado la "**Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión, y atenta contra los derechos de los niños, las niñas y la cultura de nuestro pueblo**", manifestando el firme rechazo al acto de exclusión de Paka Paka de las grillas de programación de los cableoperadores que aún se resisten a comportarse acorde a como los obliga la ley, y expidiéndose de esta manera, a favor de su cumplimiento.

Que mediante la "**Declaración: A cinco años de la creación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**", se formuló un balance sobre el funcionamiento del dicho CONSEJO, constatando fortalezas y debilidades, asumiendo el dinamismo social y los cambios acaecidos en las políticas de infancia a partir del mandato conferido por la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en la sesión de fecha 16 de Septiembre, se han firmado el **Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de**



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 -Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



**Adicciones – Atención en Internaciones**", elaborado colectivamente y analizado por el Consejo Federal; y el "**Acta de Aprobación**" del mismo, que tiene como fin fortalecer las acciones concretas destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas, y velar entre otros, por el principio de que la internación sea el último recurso, por el tiempo más breve posible y que no implique la restricción de otros derechos fundamentales.

Que en la misma fecha, se celebró el Acta Compromiso: "**Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina**", acordando profundizar el trabajo en torno a los hallazgos relevantes realizados en el marco del Proyecto implementado en el año 2010 junto a Unicef-Argentina y la colaboración de las autoridades Provinciales "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derechos a la Convivencia Familiar y Comunitaria"; revisar y actualizar los Lineamientos Nacionales aprobados en el año 2007.

Que por otra parte, los firmantes han aprobado el "**Acta de Aprobación de las Modificaciones al Manual de implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)**", con el fin de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas en todo el territorio de la República.

Que además, en la Sesión del día 17 de Septiembre, se presentó el "**Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo**", diseñado en el ámbito del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al que adhirieron los Consejeros mediante Acta, asumiendo el compromiso de articular una política en la que los actores involucrados puedan responder de forma coordinada y homogénea para brindar



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 -Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



una mejor protección a los niños extranjeros no acompañados o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo, es en este sentido que reafirman el compromiso de asegurar la implementación del Protocolo en los territorios de las Provincias, informar en un plazo de quince (15) días los órganos competentes de protección local de las Provincias que intervendrán en cada una de las áreas y etapas en su cumplimiento; como la normativa local aplicable sobre los temas previstos en dicho Protocolo.

Que asimismo, los Consejeros han firmado la **"Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: Los Medios Audiovisuales deben evitar vulnerar los derechos de niñas y niños"**, expresando la necesidad de que los Servicios de Comunicación Audiovisual de nuestro país se adecuen a la letra y espíritu de las Leyes N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en dichos Servicios.

Que también, se ha aprobado el Acta de Declaración **"Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015"** y los **"Planes Regionales de Acción"**, asumiendo el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación de los mismos a partir del próximo año como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc. B y 46 inc. B de la Ley N° 26.061.

Que a efectos de optimizar la implementación del Programa de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, se notifico a los Consejeros sobre la necesidad de contar con la designación de referente institucional responsable de la articulación con los técnicos de esta Secretaria Nacional y del Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social; asimismo, en la citada Nota se dejó constancia de la existencia de un instructivo para tales fines.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que en el contexto del Decreto N° 90/09, con el fin de garantizar el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la República Argentina, se prorrogó por un (1) año más a través del Decreto N° 278/2011, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta los Doce (12) años de edad, que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.413, no estuviesen inscriptos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidanse las gestiones, los documentos y demás acciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondiente al año 2011 con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución es refrendada por el Señor SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. GABRIEL LERNER  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia.  
Ministerio de Desarrollo Social  
de la Nación

RESOLUCIÓN N°:

EXPEDIENTE N°: E-CONAF-2409-2007

718

Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Ministra de Desarrollo Social

## > Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 4301/2010

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 4301/2010 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de los años 2008 y 2009.

2014 – “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo.”



Ministerio de Desarrollo Social

1144



BUENOS AIRES, 27 MAY 2014

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas el año 2006 y 2007 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 4301 de fecha 19 de julio de 2010 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2008 y 2009 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar los lineamientos establecidos en la Ley 26.061 y sus decretos Reglamentarios.

Que por Resolución N° 1978 de fecha 5 de Julio de 2011 se aprobaron los documentos y demás acciones realizadas por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el año 2010.

Que a su vez por Resolución N° 778 de fecha 2 de marzo de 2012, se convalidaron las gestiones, los documentos y demás acciones llevadas a cabo por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, desarrolladas en el marco de la ley antes señalada.

Que de la misma manera, por Resolución N° 1342 de fecha 26 de Abril de 2013, se aprobaron las gestiones, los documentos y demás acciones por la mencionada SECRETARIA NACIONAL, durante el año 2012.

Que en el transcurso del año 2013 se han llevado a cabo dos sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; los días 21 y 22 de Marzo en la Sala de Situación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y



Ministerio de Desarrollo Social



Familia, y los días 28 y 29 de Noviembre en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, dando continuidad de esta manera al afianzamiento de un espacio institucional de políticas federales de infancia.

Que durante la sesión del 21 de Marzo de 2013, se suscribió el Acta Compromiso “Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales” a través de la cual los Consejeros, continuando con los compromisos asumidos en el Proyecto “Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”, se comprometen a afianzar los logros obtenidos y remover los obstáculos observados en cada jurisdicción, a fin de alcanzar en el año 2015 un sistema de protección de derechos fortalecido y consolidado, respetuoso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales; asistiendo técnicamente en territorio y acompañando institucionalmente a las distintas Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta las características de cada una de ellas.

Que además en la misma sesión, se firmó el Acta Compromiso: “Derecho a la Identidad”, por el cual, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en las actas de fecha 7 de agosto de 2008 y 12 de febrero de 2009, los Sres. Consejeros entienden la necesidad de profundizar y reafirmar los mismos, es por ello que se comprometen entre otros aspectos, a: difundir, promover y promocionar la importancia del derecho a la identidad, el acceso a la documentación y el reconocimiento de la identidad de género; implementar relevamientos de situaciones de indocumentación en todo el territorio provincial; instar ante los Registros Civiles Provinciales al cumplimiento de las inscripciones administrativas de oficio conforme lo prescripto por la Ley N° 26.413; solicitar a los establecimientos educativos que se informe sobre la inscripción en la matrícula de todo/a niño/a o adolescente sin documentos a los fines de orientar, asesorar, intervenir y/o facilitar la tramitación del DNI; designar referentes provinciales a los efectos de articular con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, sobre las cuestiones antes expuestas, y comunicar los resultados alcanzados.



Ministerio de Desarrollo Social



Que en la Sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, los firmantes han aprobado el Acta Compromiso **“Promover y Facilitar el Voto de los y las Adolescentes de 16 y 17 años”**. A fines del año 2012 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina, que implica una nueva ampliación de los derechos políticos de la población, al incorporar al padrón electoral a los jóvenes desde los 16 años de edad, es por ello, que los integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumen el compromiso de difundir, promover y facilitar todos los requisitos necesarios para la inclusión a los padrones de los y las adolescentes de 16 y 17 años, antes del 30 de abril de 2013 y a poner a disposición la información necesaria del cronograma electoral en cada una de las jurisdicciones para hacer efectivo dicho derecho.

Que en la sesión del 28 de Noviembre de 2013, se suscribió el Acta Compromiso **“Inconstitucionalidad e Inconvencionalidad de la Aplicación y Ejecución de las Penas Privativas de Libertad Perpetuadas en Materia Penal Juvenil”**, relativa a la causa tramitada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Mendoza y Otros vs. Argentina”, con motivo de la gran relevancia que en su accionar tienen los organismos administrativos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en materia penal, los Señores Consejeros acordaron, tomar conocimiento de lo actuado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco de procesos internos e internacionales vinculados con la imposición de penas de privación de libertad perpetua a menores de dieciocho (18) años de edad; tomar conocimiento de lo resuelto por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el caso “Mendoza y Otros vs. Argentina”, mediante sentencia de fecha de 14 de mayo de 2013; y comunicar a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, todo caso de condena a prisión y reclusión perpetua o afectación a la garantía de revisión del fallo condenatorio contra una persona por delitos cometidos cuando fuera menor de dieciocho (18) años de edad, ya ocurridas o que sucedieren en el futuro en la jurisdicción provincial de su competencia, a fin de articular lo necesario para la revisión de la condena y el cese de la ejecución.



Ministerio de Desarrollo Social



Que por otra parte, se informó a los Sres. Consejeros que, en el marco de las políticas desarrolladas por el Estado Nacional comprometido con la integración social y los Derechos Humanos, se suscribieron Actas con la Secretaría de Derechos Humanos, y la Asociación Abuelas Plaza de Mayo, cuyo objetivo tuvo por finalidad la entrega de la llamada "Base de Datos Legajos Menores de Edad 1973-1985" y "Base Analítica de Adopciones"; reforzando de esta manera las políticas de Derechos Humanos del Estado Nacional.

Que a su vez, en la misma Sesión, se aprobó el Acta Compromiso "**Para la Implementación del Registro Nacional de Espacios de Primera Infancia – RENEPI**", en la que los firmantes acuerdan en considerar al RENEPI como un instrumento de mapeo, relevamiento, registro y georreferenciamiento de los Centros de Desarrollo Infantil públicos, dependientes de las áreas sociales de los gobiernos provinciales y municipales, y comunitarios de todo el país; en este sentido, la implementación de este Registro Nacional permitirá disponer de información nacional y desagregada a nivel provincial y municipal sobre los espacios de cuidado y educación de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, identificando de esta manera las características institucionales, modalidades de intervención, cobertura, entre otros aspectos; aportando así, múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a esta etapa fundamental de la vida de los niños y las niñas.

Que también, se rubricó el acta: "**Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes frente a los servicios de comunicación audiovisual**", por la que, dando continuidad al trabajo realizado en sesiones anteriores, respecto de la necesidad de que los servicios de comunicación audiovisual respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes, es que los Sres. Consejeros reconocen como fundamental arbitrar los medios necesarios para la correcta efectivización del Sistema de Protección Integral. Es en este sentido que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en calidad de organismo rector, estableció un espacio de diálogo e impulsó acciones articuladas con la Defensoría del Público, organismo creado por el artículo 19 de la Ley de Servicios



Ministerio de Desarrollo Social



de Comunicación Audiovisual y encargado de recibir y canalizar las consultas, reclamos y/o denuncias de los oyentes y televidentes en todo el país. Es por ello, y a los efectos de encausar las consultas en todo el territorio nacional, los Consejeros se expiden a favor de que todas las provincias establezcan mecanismos de intervención en la resolución de las mismas, afianzando el principio de efectividad establecido en la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Y es en este sentido que se ha acordado, que: aquellas cuestiones referidas a la vulneración o supuesta vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o sus familias en el marco de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, ingresadas a la SENAF, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Local de Aplicación y del funcionario que representa a la provincia ante el COFENAF; la Autoridad Local de Aplicación se compromete a arbitrar los medios necesarios para asegurar un tratamiento integral de los reclamos, derivando a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, aquellas que por su naturaleza requieran de la intervención de la Defensoría del Público; y que la dependencia administrativa de la SENAF encargada de la gestión de lo acordado en la presente acta será el área de Comunicación Institucional de la Jefatura de Asesores de Gabinete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 10 de diciembre de 2011.

 Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

 ARTICULO 1º.- Convalídense las gestiones, los documentos y demás acciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

2014 – “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo.”



Ministerio de Desarrollo Social



generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondiente al año 2013 con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por el Señor SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~DR. GABRIELA LERNER  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia,  
Ministerio de Desarrollo Social  
de la Nación~~

  
Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N°: 1144  
EXPEDIENTE N°: E-CONAF-2409-2007



# hay futuro porque hay presente



**Familia  
Argentina**

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS,  
ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES



MDSNacion

[www.desarrollosocial.gob.ar](http://www.desarrollosocial.gob.ar)



Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Tte. Gral. J. D. Perón 524

(C1038AAL) C.A.B.A.

(011) 4338-5851

[consejofederal@senaf.gob.ar](mailto:consejofederal@senaf.gob.ar)

ARGENTINA  
NOS INCLUYE



Presidencia de la Nación